

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 18 DE JULIO DE 2024 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y de la Sra. Interventora General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:32 14:49

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. ALVARO PIMENTEL SILES _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JOSÉ LUIS SANZ RUÍZ _____.

CAPITULARES: _____ ASISTEN

D^a MINERVA SALAS LÓPEZ _____ SI _____.

D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO _____ SI _____.

D^a ANGELA MARÍA MORENO RAMÓN _____ SI _____.

D. JUAN DE LA ROSA BONSON _____ SI _____.

D. MANUEL MARÍA ALÉS DEL PUEYO _____ SI _____.

D^a BLANCA GASTALVER MOLINA _____ SI _____.

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER _____ SI _____.

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN _____ SI _____.

D^a MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS _____ SI _____.

D. JOSÉ LUGO MORENO _____ SI _____.

D^a SILVIA POZO SÁNCHEZ _____ SI _____.

D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	1/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO	SI
D ^a MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ	SI
D. JUAN TOMÁS DE ARAGÓN JIMÉNEZ	SI
D ^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D ^a NATALIA BUZÓN GARCÍA	SI
D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA	SI
D ^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO	SI
D. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SI
D ^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	SI
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	SI
D. FERNANDO RODRÍGUEZ GALISTEO	SI
D ^a SUSANA HORNILLO MELLADO	SI
D. ISMAEL SÁNCHEZ CASTILLO	NO
INTERVENTORA: D ^a SARA HERNÁNDEZ IBABE	
SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 20 de junio de 2024.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de la Declaración Institucional, las Resoluciones y Acuerdo, siguientes:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	2/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

0.0.- Declaración Institucional relativa a la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con motivo del Día Internacional del Cooperativismo que se celebra cada año el primer sábado de julio, expresa su reconocimiento al papel fundamental del cooperativismo y la economía social en Sevilla, en sintonía con un apoyo que cada vez cobra más fuerza en organizaciones e instituciones internacionales y nacionales.

Los principios que rigen en las cooperativas impulsan un modelo socioeconómico basado en el compromiso con la comunidad, la democracia en la gestión, la participación, el reparto de la riqueza y el control sobre las condiciones de trabajo por parte de las personas que trabajan en ellas, creando espacios de desarrollo socioeconómico en el plano local basándose en el crecimiento autónomo, aprovechando las condiciones de la zona (recursos, tradiciones, identidad cultural) y creando formas de trabajo en común.

Recientemente la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución que afirma que la economía social y solidaria puede contribuir, entre otros aspectos, al desarrollo económico local, animando a los estados miembros de la ONU a promover y aplicar estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyarla y potenciarla a través de marcos jurídicos específicos, estadísticas nacionales, incentivos fiscales y de contratación pública, planes de estudios e iniciativas de capacitación e investigación y reforzando el apoyo a la iniciativa empresarial y los negocios cooperativos.

Ya anteriormente, en 2015, los estados miembros de la Unión Europea proclamaron que la economía social es uno de los pilares del modelo social europeo y destaca por su contribución al crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo que promueve el empleo calidad, potencia la cohesión social, impulsa la innovación social y favorece el desarrollo local y regional y la protección del medio ambiente.

Y antes aún, la Constitución Española de 1978 ya había consagrado en su artículo 129 la importancia de las cooperativas al establecer como norma fundamental del Estado el principio de que “los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

La Junta de Andalucía ha dado prioridad al apoyo al cooperativismo y la economía social desde los primeros momentos de la Autonomía. En los últimos años tanto el Parlamento de Andalucía (2020) como el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (2023) han aprobado declaraciones en favor de la economía social y el cooperativismo, dando forma institucional a lo que es una realidad económica y social: en pocos territorios de la Unión Europea el apoyo a este modelo de creación de empleo y riqueza cobra tanto sentido como en Andalucía, la comunidad autónoma con más empresas cooperativas de España, líderes nacionales en facturación y empleo, y en la que el cooperativismo es seña de identidad.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	3/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

La capital de Andalucía no es ajena a este crecimiento del cooperativismo y es un agente clave en la lucha contra la despoblación y en la retención de talento joven. Las empresas cooperativas generan empleo de calidad, con especial incidencia en mujeres y jóvenes, contribuyendo al desarrollo local. El talento, la iniciativa y la determinación que caracterizan a este modelo son, en tiempos de incertidumbre como los actuales, importantes aliados a favor de los intereses de los sevillanos, de su futuro y de sus aspiraciones.

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud del acuerdos marcos suscritos en junio de 2022 y mayo de 2024 con la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas, organización que representa al cooperativismo de trabajo en Andalucía, afianza su compromiso con el fomento del emprendimiento cooperativo, un sector que es un motor dinamizador para el desarrollo del tejido productivo en Sevilla y que destaca por la generación de empleo estable y de calidad..

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tiene conciencia de que el cooperativismo debe ser un modelo empresarial catalizador de la transformación económica y social. Por todo ello, y a través de esta declaración, los grupos políticos que lo conforman expresamos nuestro apoyo institucional a la economía social sevillana, a las personas y voluntades que la sustentan y, especialmente, a las cooperativas por promover este modelo empresarial comprometido con su entorno y con la sociedad en general, y en especial, entre el colectivo de los jóvenes que se ven representados en esta fórmula de gestión vinculada a la persona y al compromiso social.

Y así lo reconocemos y lo proclamamos con ocasión del Día Internacional del Cooperativismo.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración institucional transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zqmsz3sLtQyH3KI5Gz5q+Q==>

1.1.- Resolución Nº 636 de 20 de junio de 2024 del Sr. Presidente del Pleno, por la que se inadmite la propuesta de urgencia presentada por el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a la aprobación de una moratoria en las autorizaciones a viviendas de uso turístico.

“El Grupo Municipal Socialista ha presentado, para que sea debatida y votada por vía de urgencia en la sesión ordinaria del Pleno de 20 de junio de 2024 moción para solicitar la aprobación de una moratoria en las autorizaciones a viviendas de uso turístico.

Las mociones urgentes presentadas por los Grupos Políticos deben cumplir los requisitos formales, materiales y temporales establecidos en el art. 66 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno para su admisión por esta Presidencia. En particular, el art. 66.3 dispone “Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	4/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión de Pleno correspondiente”, dado su carácter excepcional.

El Grupo Municipal Socialista justifica la urgencia en un correo presentado por distintas entidades del Casco Antiguo y de Triana, remitido a todos los Grupos municipales el pasado 17 de junio, en el que solicitan la retirada del asunto del orden del día y que se establezca una moratoria para el establecimiento de viviendas de usos turístico.

No obstante, del tenor de la moción presentada por el Grupo Socialista se infiere que la misma podría haberse presentado con carácter ordinario ya que la misma no se limita a poner de manifiesto una supuesta falta de audiencia a los vecinos sino que lo que se vuelve a cuestionar es el acuerdo debatido y adoptado por el Pleno el 21 de marzo de 2024, que fue sometido a trámite de información pública, y que se eleva ahora a aprobación definitiva del Pleno previo el oportuno debate en el que los Grupos podrán exponer y defender sus posturas.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- No admitir en la sesión ordinaria del Pleno de 20 de junio de 2024 la moción urgente presentada por el Grupo Municipal Socialista para solicitar la aprobación de una moratoria en las autorizaciones a viviendas de uso turístico, por no cumplir en su integridad los requisitos exigidos por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para su admisión, en particular, la ausencia de justificación de la urgencia en los términos establecidos en el art. 66.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, entendiéndose que el Grupo proponente podía haber presentado la referida propuesta por vía ordinaria

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w0FABW45HS5WAT5FHfCIFg==>

1.2.- Resolución Nº 632 de 19 de junio de 2024 del Sr. Alcalde, por la que se delega en el titular de la Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos, las competencias que atribuye el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023 se delegó determinadas competencias de la Alcaldía en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla.

Resulta necesario determinar la competencia en orden a la retirada y tratamiento de vehículos abandonados en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	5/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO: Delegar, con alcance específico, en el titular de la Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos:

Las competencias que atribuye el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los efectos de declarar como residuo sólido urbano los vehículos abandonados al final de su vida útil y en consecuencia, poder ordenar su retirada de las vías públicas de la ciudad de Sevilla con traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, tras la conclusión de los trámites necesarios establecidos o, en su caso, acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El régimen de delegación de competencias del Alcalde queda determinado en la Resolución número 546 de 20 de junio de 2023, en la Resolución nº 561 de 30 de junio de 2023 y por lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YPnzRwbZtdI8Z6kBaAF8PQ==>

1.3.- Resolución Nº 697 de 9 de julio de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de la Comisaria de Sevilla 2029.

“El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2024, aprobó la creación de la organización necesaria para la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929, entre los que se incluía la designación del Comisario/a de Sevilla 2029.

D^a Amparo Graciani García es Catedrática de la Universidad de Sevilla adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II, al tiempo que especialista, investigadora y autora de numerosas obras y publicaciones sobre la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929, tal como consta en su curriculum profesional que obra en el expediente.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas, DISPONGO:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	6/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PRIMERO.- Designar Comisaria de Sevilla 2029 a D^a Amparo Graciani García.

La Comisaria de Sevilla 2029, conforme al acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 9 de Mayo de 2024, asumirá las siguientes funciones:

- El impulso, la dirección y la coordinación general de las actividades para la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.
- Formular propuestas y programas relativos a la conmemoración.
- Definir las necesidades materiales para la gestión del Proyecto.
- La promoción y coordinación de las iniciativas y actuaciones que, en relación con la conmemoración, procedan de personas, Administraciones o entidades, públicas o privadas.
- Las relaciones con otras Administraciones e Instituciones públicas o privadas y expertos que aporten valor al proyecto.
- Cualquier otra que le sea encomendada para el mejor desarrollo de la conmemoración.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EEKHyRXkznVRgxNb+WKxw==>

1.4.- Resolución N° 723 de 12 de julio de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembros de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029.

“Por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2024 se aprobó la creación de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029 para el seguimiento de las actividades relacionadas con la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.

Los Grupos Municipales han formulado propuesta para la designación de sus representantes en la referida Comisión.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar, a propuesta de los Grupos Municipales, miembros de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029 a los siguientes Capitulares y establecer su presidencia:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	7/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Presidencia: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, D Juan Francisco Bueno Navarro, y como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón.

Vocales:

- D. Álvaro Jesús Pimentel Siles y, como suplente, D^a Ángela María Moreno Ramón(Grupo Popular)
- D^a M^a Sonia Gaya Sánchez, y como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (Grupo Socialista)
- D^a M^a Cristina Pelaez Izquierdo, y como suplente, D. Gonzalo María García de Polavieja Ferre. (Grupo VOX)
- D^a Susana Hornillo Mellado y, como suplente D. Ismael Sánchez Castillo (Grupo Con Podemos IU)

Secretaría: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T6aFjJJqjwehI4XJTOVmmA==>

1.5.- Resolución N° 655 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Trasformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	8/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Casco Antiguo, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AVV ESTACIÓN DE CÓRDOBA	D ^a . M ^a . DOLORES DÁVILA ROMERO	D. JOSÉ BAENA SOLAZ
AVV CASCO HISTÓRICO SAN LORENZO	D ^a . ANA SOSBILLA LLOSENT	D ^a . M ^a . TERESA NAVARRO ZAMORA
AVV AMIGOS DEL BARRIO SANTA CRUZ	D ^a . M ^a . JOSÉ DEL REY GUANTER	D ^a . MARGARITA CANDIL DEL OLMO
AVV PULMÓN VERDE-ARRAYÁN	D ^a . SANDRA CAMPS OCAÑA	D. ANTONIO LÓPEZ CABALLERO
AVV CASA DE LA MONEDA Y ENTORNO	D ^a . MARTA JIMÉNEZ GARCÍA	D ^a . M ^a . ISABEL JIMÉNEZ RAMOS

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA LA COBAYA	D ^a . NATALIA METTIFOGO PALOMBO	D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
AMPA SOMOS ESCUELA	D ^a . ISABEL M ^a . GONZÁLEZ SÁNCHEZ	D ^a . VERÓNICA BRAOJOS GONZÁLEZ
AMPA MESÓN DEL MORO	D ^a . ROSA M ^a . SELVA MORÁN	D. SERGIO GARCÍA GÓMEZ
AMPA ALBERTO LISTA	D ^a . LUCRECIA HEVIA BERTRANO	D. HÉCTOR RODRÍGUEZ GAVIRA

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
FEDERACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL CENTRO DE SEVILLA (AL CENTRO)	D. JOSÉ GUILLERMO CABALLERO SANTANA	D ^a . M ^a . PATRICIA PÉREZ BELTRÁN
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA HÍSPALIS	D. PABLO ESTEBAN PECHAMIEL TRAPERO	D. RAFAEL GARCÍA URBANO

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
FEDERACIÓN DE	D. JOSÉ DAMIÁN	D. RICARDO

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	Página		9/319	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

<i>ORGANIZACIÓN DE MAYORES FOAM</i>	<i>GARCÍA-MAURICIO MARTÍNEZ</i>	<i>VILLASEÑOR RUÍZ</i>
---	-------------------------------------	------------------------

ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LOS EFECTOS DEL TRATAMIENTO DEL CÁNCER ETC</i>	<i>D. GLORIA ÁLVAREZ BENITO</i>	<i>D. ROSALÍA MARTÍNEZ GARCÍA</i>

ORGANIZACIONES DE PERSONAS INMIGRANTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>CONSEJO SUPERIOR DE LA DIÁSPORA MALIENSE EN SEVILLA</i>	<i>D. GAOUSSOU SEYDOU KEITA DIARRA</i>	<i>D. SAMON SIDIBE</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ARCHICOFRADÍA DE LAS SIETE PALABRAS</i>	<i>D. EDUARDO SÁNCHEZ ARAUJO</i>	<i>D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO CASCO-ANTIGUO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
<i>Titular</i>	<i>Andrés</i>	<i>Deníz Prado</i>
<i>Suplente</i>	<i>Emmanuel</i>	<i>Toro Molina</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Cabezuelo Torres</i>
<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Uñón Toro</i>
<i>Titular</i>	<i>Carmen</i>	<i>Berros Cáceres</i>
<i>Suplente</i>	<i>Ana</i>	<i>Cabanillas Barroso</i>
<i>Titular</i>	<i>Rocío</i>	<i>De los Reyes Machuca</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Manuel</i>	<i>Merino Espinosa</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	10/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Titular</i>	<i>Alejandro</i>	<i>Pozo Sánchez</i>
<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Coronado García</i>
<i>Titular</i>	<i>Alberto</i>	<i>Martínez Pérez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Susana</i>	<i>Villegas Rodríguez</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO CASCO-ANTIGUO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
<i>Titular</i>	<i>José Antonio</i>	<i>Fernández Rincón</i>
<i>Suplente</i>	<i>Salvador</i>	<i>Fernández Murga</i>
<i>Titular</i>	<i>Cristina</i>	<i>Cabrera Valera</i>
<i>Suplente</i>	<i>Manuel</i>	<i>Gil Navas</i>
<i>Titular</i>	<i>Violeta</i>	<i>Lobo Ballesteros</i>
<i>Suplente</i>	<i>Encarnación</i>	<i>Bernal Martelo</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO CASCO-ANTIGUO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Fernández García</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carlos Antonio</i>	<i>García Vallejo</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO CASCO-ANTIGUO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
<i>Titular</i>	<i>German</i>	<i>Barquín Molero</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	11/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Suplente	Álvaro	Avellaneda de la Vega
----------	--------	-----------------------

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k1jHohicO1wgcRDWcAPIVA==>

1.6.- Resolución Nº 656 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Triana.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Triana, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Triana, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO TRIANA

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN VECINAL TRIANA NORTE	D. JOAQUÍN CORRALES BARRANCO	D ^a . ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ
ASOCIACIÓN VECINAL SANTA AÑA	D. RICARDO OLIVA ESPINA	D. JOSÉ ANTONIO PALACIOS CRUZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	Página		12/319	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ASOCIACIÓN VECINAL TRIANA VIVA	D. ÁNGEL PÉREZ PÉREZ	D. JUAN CARLOS LUNA SÁNCHEZ
ASOCIACIÓN VECINAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TRIANA	D. DAVID BARROSO ORDÓÑEZ	D. TEÓLIDO MENA ÁLVAREZ

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA LA DÁRSENA DEL CEIP RICO CEJUDO	D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ	D.ª NOELIA MANUELÓN GAVILÁN
AMPA ALTOZANO CP SAN JACINTO	D. DAVID ASENSIO RODRÍGUEZ	D.ª ISABEL GRANADOS MESA
AMPA REINA VICTORIA-CEIP JOSÉ M.ª DEL CAMPO	D. MIGUEL ANTONIO RUIZ POO	D.ª M.ª VICTORIA FERNÁNDEZ ARBOLEYA
AMPA LOS VIVEROS	D.ª MARGARITA JARAMILLO LUGO	D. JUAN JAVIER JIMÉNEZ MORENO

ASOCIACIONES DE MUJERES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENTRE DOS RÍOS	D.ª M.ª JESÚS SUÁREZ GARCÍA	D.ª M.ª FELISA OLIVA ESPINA

ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN TRIANA CLUB DE FÚTBOL	D. JUAN ANTONIO GARCÍA PARRADO	D. JOSÉ MANUEL PACHECO RODRÍGUEZ

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN COMERCIANTES TRIANA	D. JESÚS AMADOR BRAVO	D. JUAN MACÍAS CAMPANARIO

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS AIRBUS	D. JOSÉ MANUEL HOYOS MORENO	D. JOSÉ MARÍA MACÍAS SÁNCHEZ

ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
-----------	---------	------------

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	13/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLES TRIANA – LOS REMEDIOS. FIBROTRIARE	D ^a CARMEN HIRUELO AGUILAR	D ^a M ^a DEL CARMEN CARRILLO LUQUE
---	---------------------------------------	---

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
ASOCIACIÓN AMIGOS CAMINO SANTIAGO	D. FCO. J. BAUTISTA URBANO	D. JUAN RAMOS PLAZA
ASOCIACIÓN ELIGE LA VIDA	D ^a . ASUNCIÓN CID PAGADOR	D. PEDRO OLANO CLARET

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO TRIANA</i>		
<i>Titular</i>	<i>José</i>	<i>Amaya Gómez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Andrés</i>	<i>Romero Mendivi</i>
<i>Titular</i>	<i>Víctor</i>	<i>Reyero Hidalgo</i>
<i>Suplente</i>	<i>Alberto</i>	<i>Galvis Abascal</i>
<i>Titular</i>	<i>Cristina</i>	<i>Arqueza Gómez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio</i>	<i>González González</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Maestre Domínguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Rocío</i>	<i>Franco Rivas</i>
<i>Titular</i>	<i>María Fernanda</i>	<i>Torres Rodríguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Paula</i>	<i>Núñez Jiménez</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO TRIANA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Marina</i>	<i>Cortés Lizano</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Dolores</i>	<i>Sarria Barba</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	14/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Titular</i>	<i>Asunción</i>	<i>Jiménez Martín</i>
<i>Suplente</i>	<i>Rafael</i>	<i>Galiano Rodríguez</i>
<i>Titular</i>	<i>Carlos</i>	<i>Tafur Porras</i>
<i>Suplente</i>	<i>Mario</i>	<i>Alonso Barrera</i>
<i>Titular</i>	<i>Felipe</i>	<i>Martín Medina</i>
<i>Suplente</i>	<i>Luis Miguel</i>	<i>Guijarro Pereda</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO TRIANA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Ángeles</i>	<i>Guzmán Rodríguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Francisco José</i>	<i>Puente Díaz</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO TRIANA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Alberto</i>	<i>García Gutiérrez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Santiago</i>	<i>Montoto Pizjuán</i>

„

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05Zfm/yJMUjAacGKLGJvNQ==>

1.7.- Resolución N° 657 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	15/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO LOS REMEDIOS

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AA.VV. BARRIADA DE TABLADA	D. JUAN ANTONIO PÉREZ VICENTE	D. ENRIQUE CARVAJAL ZAERA
AA.VV. NUEVA TABLADA	D. JULIO LANCHARRO SAYAGO	D. LORENZO REVERTE REÑASCO
AA.VV. LOS REMEDIOS	D. JUAN JESÚS NÚÑEZ CASTAÍN	D. MIGUEL PRADOS RODRÍGUEZ

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ACPA COLEGIO SAN JOSÉ SS.CC.	D ^a . CELIA M ^a . LÓPEZ JIMÉNEZ	D. RICARDO SÁNCHEZ CALSO
AMPA DEL ALUMNADO TABLADA DEL CEIP VARA DEL REY	D ^a . JUANA M ^a ADAME VÁZQUEZ	D ^a . GUADITOCA GÓMEZ MORALES

ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
LOS REMEDIOS UNITED CLUB DE FÚTBOL	D. MANUEL OSORIO HERVÁS	D ^a . CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	Página		16/319	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES CENTRO-ASUNCIÓN Y LOS REMEDIOS DE SEVILLA</i>	<i>D. MANUEL IBÁÑEZ NORIEGA</i>	<i>D. FRANCISCO LIGENFERT GUERRA</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA</i>	<i>D.ª. M.ª. DOLORES CHAVES VICENTE</i>	<i>D. RAFAEL BOHÓRQUEZ RUÍZ</i>
<i>ASOCIACIÓN RED SEVILLA POR EL CLIMA</i>	<i>D. FCO. JAVIER OÑATE RUÍZ</i>	<i>D. FERNANDO CORDERO MUÑOZ</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>		
<i>Titular</i>	<i>Concepción</i>	<i>Mena Marina</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Carmen</i>	<i>Miruelez-Mendiluce González</i>
<i>Titular</i>	<i>Rocío</i>	<i>Ruíz Cosano</i>
<i>Suplente</i>	<i>María del Rocío</i>	<i>Solé Mora</i>
<i>Titular</i>	<i>María Isabel</i>	<i>Blanco Martínez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Ignacio</i>	<i>Laguillo Morejón</i>
<i>Titular</i>	<i>José Manuel</i>	<i>León-Sotelo García</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio</i>	<i>Agustín Vázquez</i>
<i>Titular</i>	<i>Joaquín</i>	<i>Sánchez Pajares</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio Luis</i>	<i>Cabrera del Rey</i>
<i>Titular</i>	<i>Adolfo</i>	<i>López Carrión</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Pía</i>	<i>Halcón Bejarano</i>
<i>Titular</i>	<i>Néstor Manuel</i>	<i>García Hermano</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Ángeles</i>	<i>Pardá Catalán</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	17/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>		
<i>Titular</i>	<i>Adoración</i>	<i>Herrador Carpintero</i>
<i>Suplente</i>	<i>Sergio</i>	<i>Ibáñez Bonilla</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>		
<i>Titular</i>	<i>Valle</i>	<i>López-Tello Jiménez</i>
<i>Suplente</i>	<i>No nombra</i>	

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>		
<i>Titular</i>	<i>Sebastián</i>	<i>García Moreno</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Luis</i>	<i>Blanco Gálvez</i>
<i>Titular</i>	<i>Adonis</i>	<i>García Núñez</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Lorena</i>	<i>Gutiérrez Muñoz</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fmKfAIhQeNcQ18Vplao/NQ==>

1.8.- Resolución N° 658 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Macarena.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	18/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Macarena, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Macarena, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO MACARENA

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AVV EL CEREZO	D. MERCEDES GRANADERO SANTOS	D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍN
AVV DE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y RESIDENTES STA. M. DEL TRABAJO 2ª FASE	D. PEDRO SALVADOR RODRÍGUEZ	D. JOSÉ DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ
AVV LA HUERTA BARRIO LA CARRASCA	D. MANUEL NOGUERA CASTILLO	D. FRANCISCO TORRES ÁLVAREZ
AVV EL HAULAR STA. M. DEL TRABAJO	D. RAMÓN JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ	D. JESÚS ARAGÓN GUERRA
AVV GLORIETA OLÍMPICA	D. MANUEL NAVARRO LOZANO	D. JUAN JOSÉ MAESTRO SAMPEDRO

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA EL ARCO IES MACARENA	D. M. DE LOS ÁNGELES GORDILLO LÓPEZ	D. FELIPE JOSÉ SANCHO
AMPA DEL CEIP SAN JOSÉ OBRERO	D. ELISABET PADIAL GARCÍA	D. ALEJANDRO DAVID DUARTE SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	Página		19/319	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

<i>AMPA FILIGRANA DEL CEIP HUERTA DEL CARMEN</i>	<i>D. ISRAEL LOBATO PANDO</i>	<i>D^a. ANTONIA CEBALLOS CUADRADO</i>
<i>AMPA DEL CEIP VALDÉS LEAL</i>	<i>D^a. MACARENA PÉREZ JIMÉNEZ</i>	<i>D^a. ROCÍO SERRANO PERDIGUERO</i>

ASOCIACIONES DE MUJERES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS PARA SIEMPRE</i>	<i>D^a. ISABEL RAMOS BLANCO</i>	<i>D^a. M^a. DEL CARMEN CARMONA MÁRQUEZ</i>

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>FEDERACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA</i>	<i>D. JOSÉ MANUEL SILGO BLANCO</i>	<i>D. JOSÉ M.^a. AGUILAR SALADO</i>
<i>ASOCIACIÓN SEVILLANA DE MEDICINA ESCOLAR - ASME</i>	<i>D. RAFAEL HERNÁNDEZ IZQUIERDO</i>	<i>D. RAFAEL DEMETRIO OLIVER FRANCO</i>

ENTIDADES U ORG. DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRABAJANDO POR EL MAÑANA</i>	<i>D^a M^a DEL CARMEN MARTI ALIKUES</i>	<i>D^a AZUCENA RUÍZ JIMÉNEZ</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS PRÍNCIPES PARCELA 7</i>	<i>D. VICENTE BALLESTEROS MARTÍN</i>	<i>D. DANIEL BOZA FERNÁNDEZ</i>
<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR MARAÑÓN</i>	<i>D. JOSÉ LUIS CARRERA NÚÑEZ</i>	<i>D^a. M^a. DOLORES FUENTES TELLEZ</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO MACARENA</i>		
<i>Titular</i>	<i>José María</i>	<i>González González.</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	20/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Suplente</i>	<i>Lorena</i>	<i>Pérez Gamero</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Rodríguez-Williams Blanco</i>
<i>Suplente</i>	<i>Martín</i>	<i>Sánchez Franco</i>
<i>Titular</i>	<i>Lourdes</i>	<i>Tena Mancha</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Esperanza Macarena</i>	<i>Castro Pedrosa</i>
<i>Titular</i>	<i>Emilia</i>	<i>Ávila Peñalosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>Lucía</i>	<i>Prieto Vargas</i>

GRUPO MUNICIPAL PSOE		
DISTRITO MACARENA		
<i>Titular</i>	<i>Pedro Antonio</i>	<i>Jaime Muñoz</i>
<i>Suplente</i>	<i>Beatriz</i>	<i>Barrera Cascos</i>
<i>Titular</i>	<i>María Luz</i>	<i>Soriano Soriano</i>
<i>Suplente</i>	<i>María</i>	<i>González de los Reyes</i>
<i>Titular</i>	<i>Estela</i>	<i>Goikoechea Alonso</i>
<i>Suplente</i>	<i>Aida</i>	<i>Del Valle Bellido</i>
<i>Titular</i>	<i>Diego</i>	<i>García Sánchez</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Teresa</i>	<i>Alcántara Mármol</i>
<i>Titular</i>	<i>Juan Manuel</i>	<i>Guisado Martínez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carlota de los Ángeles</i>	<i>Adame Cárdenas</i>

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS		
DISTRITO MACARENA		
<i>Titular</i>	<i>Daniel</i>	<i>Velasco Fernández</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	21/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Suplente	Roberto Alejandro	Macías Chávez
----------	-------------------	---------------

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO MACARENA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Rosa Isabel</i>	<i>López Ceballos</i>
<i>Suplente</i>	<i>Amable Vicente</i>	<i>Esparza Lorente</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f2ZQGHoKOLcKRiE+Lrnw==>

1.9.- Resolución Nº 659 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito San Pablo-Santa Justa, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	22/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
AVV GRAN VÍA	D ^a ANA M ^a SORIA SÁNCHEZ	D ^a M ^a LUISA BERMUDO MONTALVO
AVV TERCERA EDAD LA PLAZA	D. FCO. JAVIER PARAMIO GONZÁLEZ	D. SANTIAGO PERALES LEÓN
AVV FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	D. ÁNGEL BERMUDEZ DOÑA	D ^a ENCARNACIÓN ROLDÁN MARISCAL
AVV LAS ÓPERAS	D ^a ANA M ^a DÍAZ FERNÁNDEZ	D ^a ÁNGELES RASCÓN GARCÍA
AVV ASVEUR LAS PRADERAS BDA. STA. CLARA	D ^a . MANUELA CAÑADAS GARCÍA DE LEÓN	D. ESTEBAN PABLO MEDINA RUBIO

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
AMPA LAS PRADERAS DE STA. CLARA	D ^a M ^a PEÑA ARRIBAS	D ^a M ^a DOLORES ORDÓÑEZ RUÍZ

ENTIDADES DEPORTIVAS

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
PEÑA BÉTICA JOSÉ RAMÓN ESNAOLA	D. FELIPE CALDERÓN MAYA	D. ANTONIO ALMAGRO BORAITA
GRUPO NATACIÓN SEVILLA 2004	D. DIEGO CABALLERO PÉREZ	D. DAVID CABALLERO GÁLVEZ

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTA JUSTA	D ^a . MANUELA GORRETA CORTÉS	D ^a INMACULADA ALPERIZ COLOMBO

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORES DE TUSSAM	D. FÉLIX GARRIDO ARREBOLA	D. ANTONIO VARGAS PALOMINO
PEÑA FLAMENCA LA TONÁ	D. JOSÉ M ^a FERNÁNDEZ BALUFO	D. URBANO GÓMEZ MÁRQUEZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	23/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>		
<i>Titular</i>	<i>María Mercedes</i>	<i>León Blanco</i>
<i>Suplente</i>	<i>Andrés</i>	<i>Molina Cuadrado</i>
<i>Titular</i>	<i>José María</i>	<i>Ruíz Rueda</i>
<i>Suplente</i>	<i>Florentín Matías</i>	<i>García González</i>
<i>Titular</i>	<i>Juan Antonio</i>	<i>Llamas López</i>
<i>Suplente</i>	<i>Francisco</i>	<i>Molina Molina</i>
<i>Titular</i>	<i>Luis Manuel</i>	<i>Bravo Bernal</i>
<i>Suplente</i>	<i>Fernando</i>	<i>Calero Arguijo</i>
<i>Titular</i>	<i>Francisco</i>	<i>Romero Rodríguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Santiago</i>	<i>Ortega Quesada</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Reyes</i>	<i>Gallardo Vázquez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Pedro</i>	<i>Chicharro Rodríguez</i>
<i>Titular</i>	<i>Lourdes</i>	<i>Giner Moreno</i>
<i>Suplente</i>	<i>Rosario</i>	<i>Giner Moreno</i>
<i>Titular</i>	<i>José Manuel</i>	<i>Jiménez Olmedo</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Luis</i>	<i>Ruíz de Celis</i>
<i>Titular</i>	<i>Miriam</i>	<i>Perea Sánchez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Amador</i>	<i>Pérez Tejeira</i>
<i>Suplente</i>	<i>Dolores</i>	<i>Navarro Guerrero</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	24/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Juan Miguel</i>	<i>Garrido Peña</i>
<i>Suplente</i>	<i>David</i>	<i>Dorado Márquez</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>		
<i>Titular</i>	<i>María Reyes</i>	<i>Palma Domínguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Esther</i>	<i>Lesmes Rizo</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AeiqN6UOFktUMrOTjs0JyQ==>

1.10.- Resolución Nº 660 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas,

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	25/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV GENTE DEL ESTE</i>	<i>D. ANTONIO MUÑOZ HAVAS</i>	<i>D.ª ROSARIO MUÑOZ CASTRO</i>
<i>AVV ANDALUCÍA RESIDENCIAL</i>	<i>D.ª M.ª DEL CARMEN JURADO LÓPEZ</i>	<i>D. LUIS MANUEL FAJARDO FLORES</i>
<i>AVV COLORES SEVILLA ESTE</i>	<i>D. JESÚS SÁNCHEZ VÁZQUEZ</i>	<i>D. LUIS IBARRA TROYANO</i>
<i>ASOCIACIÓN ANTONIO MACHADO</i>	<i>D. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ</i>	<i>D.ª M.ª ISABEL GONZÁLEZ VERA</i>

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AMPA MAESTRO JOSÉ FUENTES</i>	<i>D.ª M.ª JOSÉ ARIZA LOUREIRO</i>	<i>D.ª CAROLINA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ</i>
<i>AMPA MAPACHE</i>	<i>D.ª NOELIA CALVO RUBIO JIMÉNEZ</i>	<i>D.ª M.ª DEL PILAR JIMÉNEZ ESPINO</i>
<i>AMPA CARACOL</i>	<i>D.ª ROCÍO MESA ORTÍZ</i>	<i>D. JESÚS ANTONIO MARROQUÍ NAVARRO</i>

ASOCIACIONES DE MUJERES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES NOSOTRAS PARQUE ALCOSA</i>	<i>D.ª JULIA GUTIÉRREZ SALUD</i>	<i>D.ª CARMEN GADEA RAMOS</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR SEVILLA ESTE</i>	<i>D.ª CARMEN CASTRO VALVERDE</i>	<i>D.ª FILO GONZÁLEZ GÓMEZ</i>

ENTIDADES DEPORTIVAS

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>CD ANDALUCÍA ESTE</i>	<i>D. ÁNGEL RIVAS SÁNCHEZ</i>	<i>D. FERNANDO GARCÍA MORENO</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	26/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, HOSTELEROS Y PYMES ZONA ESTE</i>	<i>D. DAVID GARCÍA BAENA</i>	<i>D. GREGORIO CABRERA MARÍN</i>

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS ENCINA REAL</i>	<i>D. FERNANDO GALLARDO CANO</i>	<i>D. JOSÉ M.ª. PAZ TORRES</i>

ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN ELIMINANDO BARRERAS</i>	<i>Dª Mª JOSEFA SÁNCHEZ TISIS</i>	<i>Dª REMEDIOS NARBONA SARRIA</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AGRUPACIÓN INTERCOMUNIDADES ALCOSA</i>	<i>D. RICARDO MOLINERO GÓMEZ</i>	<i>D. MANUEL RUÍZ LOBO</i>
<i>INTERCOMUNIDAD PROPIETARIOS PLAZA DEL OBRADOIRO</i>	<i>D. LUIS MONTERO RUÍZ</i>	<i>Dª RICARDO MOLINERO GÓMEZ</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Pablo</i>	<i>Tarno Luque</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Manuel</i>	<i>Sánchez Caballero</i>
<i>Titular</i>	<i>María Jesús</i>	<i>Labrador Díaz</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carlota</i>	<i>Rebollo Manzanares</i>
<i>Titular</i>	<i>Rafael</i>	<i>Larrubia Márquez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Edgar</i>	<i>Tornero Puente</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	27/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Titular</i>	<i>Marta</i>	<i>Ibarra Morales</i>
<i>Suplente</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Murillo Jordana</i>

GRUPO MUNICIPAL PSOE		
DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA		
<i>Titular</i>	<i>María Victoria</i>	<i>Olias Morán</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Auxiliadora</i>	<i>Castro Pérez</i>
<i>Titular</i>	<i>Joseba</i>	<i>López Hervella</i>
<i>Suplente</i>	<i>Adrián</i>	<i>Reina Hurtado</i>
<i>Titular</i>	<i>Virginia</i>	<i>Vega Iglesias</i>
<i>Suplente</i>	<i>Manuel Antonio</i>	<i>Moreno Cazorla</i>
<i>Titular</i>	<i>Félix</i>	<i>Jiménez López</i>
<i>Suplente</i>	<i>Luis</i>	<i>Partida Gómez</i>
<i>Titular</i>	<i>Desamparado</i>	<i>Olias Morán</i>
<i>Suplente</i>	<i>Catalina</i>	<i>Carrasco Ruíz</i>

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS		
DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA		
<i>Titular</i>	<i>Álvaro</i>	<i>Gutiérrez Suárez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Isabel</i>	<i>López Téllez</i>

GRUPO MUNICIPAL VOX		
DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA		
<i>Titular</i>	<i>Reyes</i>	<i>García Garrorena</i>
<i>Suplente</i>	<i>Agustín Gerardo</i>	<i>Figueras Ramos</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	28/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jp9qliiYJ2IpPAMUehXq2g==>

1.11.- Resolución Nº 661 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CERRO-AMATE

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV PARQUE ESTORIL</i>	<i>D^a. M.^a. CARMEN JIMÉNEZ HERMOSÍN</i>	<i>D^a. ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ</i>
<i>AVV SU EMINENCIA</i>	<i>D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ</i>	<i>D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORGADO</i>
<i>AVV LA UNIDAD TREBOL-CALESAS</i>	<i>D^a. JESSICA PALOMO GARCÍA</i>	<i>D. MANUEL ALONSO FERNÁNDEZ</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	29/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AMPA SÉNECA DEL IES SALVADOR TÁVORA</i>	<i>D. JUAN DIEGO ACOSTA ALONSO</i>	<i>D^a. M.^a. DOLORES BASTIDA GARCÍA</i>
<i>AMPA DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA</i>	<i>D^a. BÁRBARA PÉREZ GONZÁLEZ</i>	<i>D^a. M.^a. V. URIBE LUCERO</i>
<i>AMPA EN MARCHA CEIP PABLO VI</i>	<i>D^a. LIDIA OSORIO VÁZQUEZ</i>	<i>D^a. LAURA BUENAVIDA NAVARES</i>
<i>AMPA SURCO DEL CEIP EMILIO PRADOS</i>	<i>D^a. ALICIA BEJARANO ARIAS</i>	<i>D^a. M.^a. DEL ROCÍO GARCÍA BORREGUERO</i>

ASOCIACIONES DE MUJERES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES OCIO Y SALUD</i>	<i>D^a. ANTONIA GANAZA LOZANO</i>	<i>D^a. M.^a. DEL CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MORADAS</i>	<i>D^a. M^a JOSÉ CRESPO MORENO</i>	<i>D^a. LOLI ALCAIDE GARCÍA</i>

ENTIDADES DEPORTIVAS

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>CLUB DE BÉISBOL Y SOFBOL SEVILLA</i>	<i>D. BALDO PEÑA GONZÁLEZ</i>	<i>D^a. DESIRÉ SÁNCHEZ GARCÍA</i>

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DEL CERRO DEL ÁGUILA</i>	<i>D. TOMÁS GARCÍA GIL</i>	<i>D. JOSÉ DÍAZ SIERRA</i>
<i>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS LAS 3 MARÍAS</i>	<i>D^a. M.^a DEL CARMEN MUÑOZ VILLALÓN</i>	<i>D^a. CAROLINA PÉREZ MOLINA</i>

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA 3ª EDAD SAN JOSÉ DE PALMETE Y DOCTORA ESTE</i>	<i>D. DIEGO JOSÉ ÁNGELES VALDERAS</i>	<i>D. ALFONSO SOTO VILCHES</i>

ORGANIZACIONES PERSONAS INMIGRANTES

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	30/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES</i>	<i>D. JUAN MANUEL NÚÑEZ VELÁZQUEZ</i>	<i>D. NDEMBA MBAYE SAMB</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>INTERCOMUNIDAD PARQUE LOS PRUNOS H. DEL ÁGUILA</i>	<i>D. ALBERTO SOBRINO SOBRINO</i>	<i>D. SABAS EDUARDO DEL RÍO ÁLVAREZ</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Titular</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>García Rivero</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Antonio</i>	<i>Tejada Molero</i>
<i>Titular</i>	<i>Santiago</i>	<i>Rueda Gómez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Rocío</i>	<i>Carrasco Segura</i>
<i>Titular</i>	<i>Carlos</i>	<i>Doña Calvo</i>
<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Casal Mora</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Rafael Rubén</i>	<i>Manrique Galán</i>
<i>Suplente</i>	<i>Pedro</i>	<i>Díaz Fernández</i>
<i>Titular</i>	<i>María Jesús</i>	<i>Alonso Ledesma</i>
<i>Suplente</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Hinojosa Corbacho</i>
<i>Titular</i>	<i>Javier</i>	<i>García Rosique</i>
<i>Suplente</i>	<i>Vicente</i>	<i>Villegas Acosta</i>
<i>Titular</i>	<i>Ana</i>	<i>Rueda Morey</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	31/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Salas Sequera</i>
<i>Titular</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Belmonte Núñez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Francisco</i>	<i>Sánchez Cordero</i>
<i>Titular</i>	<i>María Teresa</i>	<i>Lozano Morales</i>
<i>Suplente</i>	<i>Ana</i>	<i>Amaya Jiménez</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Titular</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Montero Gutiérrez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carmen</i>	<i>Araujo Gómez</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Otero Pascual</i>
<i>Suplente</i>	<i>Andrés Alberto</i>	<i>Martínez Sánchez</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pWROE4Y+vXti5YxRTvZsWg==>

1.12.- Resolución Nº 662 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	32/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SUR

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AVV EL SUR	D. MANUEL PICÓN VEGA	D ^a . M ^a . LUZ ORTEGA ALEJANDRE
AVV CULTURAL Y DEPORTIVA BAMI UNIDO	D ^a . ANA M ^a . OJEDA PILO	D ^a . HERMINIA CARRIÓN GUIRADO
AVV TIERRAS DEL SUR	D. JOSÉ M ^a . ESTÉVEZ GONZÁLEZ	D ^a . JUANA RUÍZ GONZÁLEZ
AVV NUEVO PORVENIR	D. ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ	D. FERNANDO VITAL DÍAZ

ASOCIACIONES DE MUJERES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES GIRALDA	D ^a . ANTONIA OLMO BRAVO	D ^a . M ^a . FERNANDA VELA FLORES
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "AKHERDII TROMIPEN"	D ^a . ANTONIA VIZARRAGA FERNÁNDEZ	D ^a . ANTONIA VIZARRAGA MORENO

ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE ARTES MARCIALES ESCUELA TAEKWONDO TAO	D. JOSÉ ANTONIO IÑIGO MÉNDEZ	D. JOSÉ M ^a . ALGORA JIMÉNEZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	33/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN MERCADO TIRO DE LÍNEA</i>	<i>D. FRANCISCO JOSÉ ÁVILA GALLARDO</i>	<i>D. PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ</i>

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN LA PALOMA DE LA TERCERA EDAD</i>	<i>D. JOSÉ RAMÓN MARAÑÓN CORTÉS</i>	<i>D. JOSÉ RAFAEL CORONA PORTILLO</i>

ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN ANDEX</i>	<i>D^a. OLGA TASSARA ANDRADE</i>	<i>D^a. LOURDES MORENO GONZALO</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA</i>	<i>D. MANUEL HOLGUÍN CALDERÓN</i>	<i>D. JOSÉ SALAZAR PÉREZ</i>

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

DISTRITO SUR

<i>Titular</i>	<i>Ana</i>	<i>Cañal Rumeu</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio</i>	<i>Mora Herranz</i>
<i>Titular</i>	<i>Carmen</i>	<i>Caparrós Escudero</i>
<i>Suplente</i>	<i>José María</i>	<i>Fernández Serrano</i>
<i>Titular</i>	<i>Fernando</i>	<i>Segura García</i>
<i>Suplente</i>	<i>Nuria</i>	<i>Jiménez Tuñón</i>
<i>Titular</i>	<i>Carlos</i>	<i>Ávila Gómez</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	34/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Suplente</i>	<i>Eduardo</i>	<i>Luna Escalera</i>
<i>Titular</i>	<i>Antonio</i>	<i>Limonés Bermudo</i>
<i>Suplente</i>	<i>Gumersinda</i>	<i>Marchán Rosa</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO SUR</i>		
<i>Titular</i>	<i>Pablo</i>	<i>Del Río Loira</i>
<i>Suplente</i>	<i>María Reyes</i>	<i>Coto Jiménez</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel</i>	<i>Borrego Expósito</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio</i>	<i>López Vargas</i>
<i>Titular</i>	<i>Esther</i>	<i>Movilla Romero</i>
<i>Suplente</i>	<i>Rebeca</i>	<i>Jareño Cerrato</i>
<i>Titular</i>	<i>Luis</i>	<i>Duarte Palomo</i>
<i>Suplente</i>	<i>Juan</i>	<i>Moreno Trebiño</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO SUR</i>		
<i>Titular</i>	<i>Ignacio José</i>	<i>Martín García</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonia</i>	<i>Herrero Moreno</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO SUR</i>		
<i>Titular</i>	<i>Hernán</i>	<i>Ferrero Camacho</i>
<i>Suplente</i>	<i>Juan Antonio</i>	<i>Ortega Florido</i>

”

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	35/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RCPDOf7DywOmHvnWdqVP4Q==>

1.13.- Resolución Nº 663 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Bellavista-La Palmera, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV BERMEJALES 2000</i>	<i>D. ANTONIO ALCOBA HUERTAS</i>	<i>D. BENJAMÍN PÉREZ DEL RÍO</i>
<i>AVV LOS ANDES</i>	<i>D. ÁLVARO CISNEROS BARRERA</i>	<i>D.ª M.ª DOLORES DE PABLO BLANCO OLIDÉN</i>
<i>AVV JARDINES DE ATENEA</i>	<i>D. FRANCISCO JAVIER CARRIÓN ROMERO</i>	<i>D. ANTONIO CASTRO RÍOS</i>
<i>AVV PUERTO DE</i>	<i>D. DIEGO DE CARALT</i>	<i>D.ª ESPERANZA MACARENA</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	36/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEVILLA	MOXO	LEYVA MANCHÓN
ASOCIACIÓN FORO DE HELIÓPOLIS	D ^ª . ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	D ^ª . MARÍA DE LA PAZ TORRES QUEVEDO GONZÁLEZ

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA CLARET	D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LAGE SOLER	D. JOSÉ MANUEL JAÉN BLANCO
AMPA PINEDAPA CEIP CAPITÁN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOS	D. MANUEL DAVID BERTOS PORTAL	D. FRANCISCO GÁLVEZ PRADA
AMPA TORRE DE LA BABEL DEL CEIP LA RAZA	D. SAMUEL ALFONSO DE LA HOZ	D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ VARO

ASOCIACIONES DE MUJERES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE BELLAVISTA	D ^ª . M ^ª . EUGENIA BLANCO DE LA CRUZ	D ^ª . M ^ª . JOSÉ CABELLO ESCALANTE

ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
UNIÓN DEPORTIVA BELLAVISTA	D. JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ	D. RAFAEL CARMONA SÁNCHEZ
CLUB DEPORTIVO PAYASOS CROUSS	D. EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ BARRAGÁN	D. JUAN ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ-MILLÁN

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES LOS BERMEJALES (ACOPROBER)	D. JOSÉ MANUEL MIRA PARRA	D ^ª . ISABEL PONCE RODRÍGUEZ

RESTO DE ENTIDADES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN CULTURA Y MÚSICA BELLAVISTA CYMBEL	D. ANTONIO GIRÁLDEZ GARCÍA	D. JOSÉ RAMÓN VERA RAMUZGO
ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE LIMAM	D. HUGO MONTALBÁN RAMOS	D. FCO. GABRIEL MONTORO MÁRQUEZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	37/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASOCIACIÓN PARQUE VIVO DEL GUADAIRA	D. ANTONIO FAJARDO DE LA FUENTE	D ^a . TERESA GARCÍA AZCARATE
--	---------------------------------------	---

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Bartolomé</i>	<i>Baena Pérez</i>
<i>Suplente</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Díaz Calvo</i>
<i>Titular</i>	<i>Ana</i>	<i>Morcillo Azcarate</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Mario</i>	<i>Doblado Ponce de León</i>
<i>Titular</i>	<i>María del Carmen</i>	<i>Álamo Rodríguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Antonio</i>	<i>Torres Labrador</i>
<i>Titular</i>	<i>José Antonio</i>	<i>Lencina García</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carmen</i>	<i>Velázquez Moreno</i>
<i>Titular</i>	<i>María</i>	<i>Belmonte Rincón</i>
<i>Suplente</i>	<i>Juan Carlos</i>	<i>Sánchez Villafranca</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Josefa</i>	<i>Zamorano Macías</i>
<i>Suplente</i>	<i>Marta</i>	<i>Rodríguez García</i>
<i>Titular</i>	<i>María Dolores</i>	<i>Forero Mogueadas</i>
<i>Suplente</i>	<i>Andrés</i>	<i>Gonzáles del Puerto</i>
<i>Titular</i>	<i>Fernando</i>	<i>Vázquez Fernández</i>
<i>Suplente</i>	<i>Francisco</i>	<i>Del Pozo Rodríguez</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	38/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Pedro</i>	<i>Gonzalo Palomares</i>
<i>Suplente</i>	<i>Michele Karen</i>	<i>Firth Dicum</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Inmaculada</i>	<i>Rodríguez Jiménez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Cristina</i>	<i>Ruíz García</i>
<i>Titular</i>	<i>David</i>	<i>Wizner Navas</i>
<i>Suplente</i>	<i>José Antonio</i>	<i>Delgado Gutiérrez</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kPqkW/iPwLn/dOJ1rKKNWg==>

1.14.- Resolución Nº 664 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	39/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ÚNICO: Nombrar como vocales de la Junta Municipal del Distrito Norte, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Norte, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO NORTE

ASOCIACIONES VECINALES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
A.VV. ESTRELLA ANDALUZA DE LA BACHILLERA	D. IGNACIO CRUZ HERNANDEZ	D. JOSÉ BOZA BARRIONUEVO
ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUEFLORES	D. IGNACIO ANGULO LAFUENTE	D ^a . SUSANA DEL TORO DAZA
ASOCIACIÓN VECINAL PARMADAL	D ^a . MARIA ROJAS PIMENTEL	D ^a MARIA ISABEL GALLARDO BLANCO
A.VV. DESPERTAR DE VALDEZORRAS	D. OSCAR LUNA MIRANDA	D. ANTONIO MORA MARTÍNEZ

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
A.M.P.A. DEL C.P. HERMANOS MACHADO	D ^a . CARMEN PÉREZ ARAUJO	D ^a . MÓNICA MISA RODRÍGUEZ
A.M.P.A. BLAS PASCAL	D ^a . ROCIO VILCHES SAN JOSÉ	D ^a . NATALIA HEREDIA LÓPEZ
A.M.P.A. AZOR DEL I.E.S. DR. RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	D ^a OLGA VALVERDE LÓPEZ	D ^a ESTELA MORENO BERMÚDEZ

ASOCIACIONES DE MUJERES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRECE ROSAS POR LA PAZ	D ^a . ELIZABETH AMADOR BARRERO	D ^a . LAURA LÓPEZ VERA
ASOCIACION DE MUJERES POR EL EMPLEO "MARÍA CORAJE"	D ^a CARMEN MUÑOZ CARMONA	D ^a MARIA CARMEN FERNANDEZ ROBALO

ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
-----------	---------	------------

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	40/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>C.D. SAN PABLO NORTE F.S.</i>	<i>D. JOSE RODRIGO CASTRO PEREA</i>	<i>D. MIGUEL ÁNGEL ROJAS RODRÍGUEZ</i>
--------------------------------------	---	--

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O PROFESIONALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO PINO MONTANO</i>	<i>D. JOSE MARIA RUIZ BAUTISTA</i>	<i>D. JORGE MIGUEZ BLANCO</i>

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN CENTRO DE PENSIONISTAS DE VALDEZORRAS MIGUEL GARCÍA MARÍN.</i>	<i>D. GABRIEL DÍAZ FLORES</i>	<i>D. JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA</i>

*ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES
DIFERENTES*

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA (COCEMFE SEVILLA)</i>	<i>D. JUAN JOSÉ LARA ORTIZ</i>	<i>D. TOMÁS MARTÍN-JAVATO GONZÁLEZ</i>

RESTO DE ENTIDADES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>ASOCIACIÓN SAHARA FRONTERA CERO</i>	<i>D^a DIANA FERNÁNDEZ ROMERO</i>	<i>D. RAÚL FEBRER TORRES</i>
<i>CDAD. GRAL. DE PROP. Y RESIDENTES DE PINO MONTANO</i>	<i>D. JUAN CARLOS ALEJANDRE ALEJANDRE</i>	<i>D. JESÚS JIMÉNEZ VERGARA</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO NORTE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Rafael Julián</i>	<i>Marrón Domínguez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Macarena</i>	<i>González de los Santos</i>
<i>Titular</i>	<i>José Pablo</i>	<i>Figueroa Ruíz</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	41/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Suplente</i>	<i>Simón Pedro</i>	<i>Martín García</i>
<i>Titular</i>	<i>Lourdes</i>	<i>Moreno González</i>
<i>Suplente</i>	<i>María de los Reyes</i>	<i>Pérez Guzmán</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO NORTE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Yolanda</i>	<i>Fajardo Sánchez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Reyes</i>	<i>Naranjo Márquez</i>
<i>Titular</i>	<i>Jesús Francisco</i>	<i>Carrillo Espinoza</i>
<i>Suplente</i>	<i>Carlos Joaquín</i>	<i>Ávalos Cordero</i>
<i>Titular</i>	<i>Dolores</i>	<i>Vera Rodas</i>
<i>Suplente</i>	<i>José María</i>	<i>González Xavier</i>
<i>Titular</i>	<i>Manuel Jesús</i>	<i>Izquierdo Mogrera</i>
<i>Suplente</i>	<i>Pablo</i>	<i>Falcón Bascón</i>
<i>Titular</i>	<i>Rocío</i>	<i>Girón Piñero</i>
<i>Suplente</i>	<i>Laura</i>	<i>Maqueda Galán</i>
<i>Titular</i>	<i>Juan Antonio</i>	<i>Ruíz Trigo</i>
<i>Suplente</i>	<i>Ángel</i>	<i>Bautista Rangel</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO NORTE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Luciano</i>	<i>Gómez Moya</i>
<i>Suplente</i>	<i>Eugenio Manuel</i>	<i>Fernández Mejías</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
----------------------------	--	--

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	42/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

<i>DISTRITO NORTE</i>		
<i>Titular</i>	<i>Daniel</i>	<i>Andújar Sánchez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Dolores</i>	<i>Carmona Pérez</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OoyAhKG4LJFNZZVYHSALyA==>

1.15.- Resolución Nº 665 de 24 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa al nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocales de las Junta Municipal del Distrito Nervión, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Nervión, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO NERVIÓN

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV LA ESPERANZA DE</i>	<i>D. EDUARDO MARTÍNEZ</i>	<i>D^a MARÍA JOSÉ COZAR</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	43/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>CIUDAD JARDÍN</i>	<i>COBO</i>	<i>BALLESTEROS</i>
<i>ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORES NERVIÓN LA RANILLA</i>	<i>D. EDUARDO MUÑOZ VARGAS</i>	<i>D^a RAQUEL VINAGRE BASTOS</i>
<i>AVV NERVIÓN ESTE</i>	<i>D. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ DE SEVILLA MUÑOZ</i>	<i>D^a BEATRIZ CORDERO GONZÁLEZ</i>
<i>AVV LA CALZADA-SANTA JUSTA</i>	<i>D. RAFAEL BUENO BELTRÁN</i>	<i>D^a. M.^a DEL CARMEN LÓPEZ OBRERO FERRE</i>

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AMPA VICENTE BENÍTEZ, CP PRÁCTICAS-ANEJO</i>	<i>D^a. INES MARÍA DOMÍNGUEZ DURÁN</i>	<i>D^a INES ROSARIO PÉREZ VÁZQUEZ</i>
<i>AMPA MARÍA GALIANA DEL CENTRO DOCENTE COLEGIO CRUZ DEL CAMPO</i>	<i>D^a. SUSANA PERALTA CERRILLO</i>	<i>D^a M.^a. LIBERTAD SEGOVIA CUEVAS</i>
<i>AMPA LAS PALMERITAS DEL CENTRO DE FP BEATRIZ DE SUABIA</i>	<i>D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BAENA</i>	<i>D. ANTONIO ARANDA COLUBI</i>
<i>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, FAMPA NUEVA ESCUELA</i>	<i>D^a. MARINA JIMÉNEZ MORGADO</i>	<i>D^a. ROCÍO BEJINEZ CASTAÑEDA</i>

ASOCIACIONES DE MUJERES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>FEMINISTAS EN RED DE SEVILLA</i>	<i>D^a ANGELES SEPÚLVEDA GARCÍA DE LA TORRE</i>	<i>D^a MARIA DE LOS ANGELES SOLER BALLESTEROS</i>

ENTIDADES DEPORTIVAS

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>CD CIUDAD JARDÍN CF</i>	<i>D. EDUARDO GARCÍA PEREZ</i>	<i>D. RAFAEL RECIO FERNÁNDEZ</i>
<i>CD MARQUÉS DE NERVIÓN</i>	<i>D. JOSÉ MIGUEL MARÍN NÚÑEZ</i>	<i>D. RAFAEL IGNACIO DE FLORES CANALES</i>

ENTIDADES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
------------------	----------------	-------------------

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	44/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ASPANRI-ASPANRIDOWN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DOWN	D ^a . M. ^a DEL CARMEN COSTALES	D ^a . MATILDE VELARDO VILLAR
---	--	---

ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA MAYORES CIUDAD JARDÍN	D. PEDRO OLIVA RAMOS	D ^a . FRANCISCA GARCÍA PASCUALVACA

RESTO DE ENTIDADES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA	ANA MARIA CIRERA LEÓN	D ^a . LUCÍA RODRÍGUEZ BRAVO
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VALVANERA	D. JOSÉ M. ^a JURADO MORENO	D. ANTONIO PÉREZ COSTA

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR		
DISTRITO NERVIÓN		
Titular	Juana	Pérez Racero
Suplente	María del Mar	Candil del Olmo
Titular	Esperanza	Viejo Cabeza
Suplente	Consuelo	Reina Baena
Titular	Pablo Emilio	Fanegas de Villar
Suplente	Pedro	González Vázquez
Titular	Alejandro	Ramírez Ramírez
Suplente	Andrés	Vega Sánchez
Titular	Rosario	García Zozaya del Vando
Suplente	Consuelo	Moreno Álvarez

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	45/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>Titular</i>	<i>Ángeles del Pilar</i>	<i>González Navarrete</i>
<i>Suplente</i>	<i>Alejandro</i>	<i>Fernández Sanz</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO NERVIÓN</i>		
<i>Titular</i>	<i>Carmen</i>	<i>Tudela Mallén</i>
<i>Suplente</i>	<i>Violeta</i>	<i>Holgado Sánchez</i>
<i>Titular</i>	<i>Rosario</i>	<i>Ballester Angulo</i>
<i>Suplente</i>	<i>Juan José</i>	<i>López Pomares</i>
<i>Titular</i>	<i>Francisco</i>	<i>Prado Pérez</i>
<i>Suplente</i>	<i>Salvador</i>	<i>Navarro García</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL PODEMOS</i>		
<i>DISTRITO NERVIÓN</i>		
<i>Titular</i>	<i>Isabel</i>	<i>Pastor López</i>
<i>Suplente</i>	<i>Juan Antonio</i>	<i>Cordero Varela</i>

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO NERVIÓN</i>		
<i>Titular</i>	<i>Belén María</i>	<i>Pontijas Calderón</i>
<i>Suplente</i>	<i>Verónica</i>	<i>Núñez Aparicio</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CVqbPBEQ8/3QBD56pBeI7g==>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	46/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

1.16.- Resolución N° 668 de 25 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 665 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Nervión, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Nervión, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

*Detectado error material en la citada Resolución, respecto a la designación del titular y suplente de la entidad AMPA VICENTE BENÍTEZ, CP PRÁCTICAS-ANEJO, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, **RESUELVO:***

***ÚNICO:** Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Nervión, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Nervión, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales., en el siguiente sentido:*

donde dice:

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA VICENTE BENÍTEZ, CP	D ^a INES MARÍA	D ^a INES ROSARIO

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	47/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PRÁCTICAS-ANEJO	DOMÍNGUEZ DURÁN	PÉREZ VÁZQUEZ
-----------------	-----------------	---------------

debe decir:

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AMPA VICENTE BENÍTEZ, CP PRÁCTICAS-ANEJO	D ^a INES ROSARIO PÉREZ VÁZQUEZ	D ^a INES MARÍA DOMÍNGUEZ DURÁN

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9hxFXWuxUBn1i1dRYlpJig==>

1.17.- Resolución N° 669 de 25 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 662 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la citada Resolución, en el sentido de haber omitido a un grupo de entidades, concretamente al grupo de las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS), y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	48/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, incluyendo en la citada Resolución al tipo de entidades ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS), que por error material se omitió, y que son las siguiente:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
A.M.P.A. NIÑA MARÍA COLEGIO MONTAIGNE SEVILLA	D. ANTONIO GRACIANI HIDALGO	D.ª CARMEN PEÑALVER GARCÍA
A.M.P.A. DEL CENTRO COLEGIO PÚBLICO ESPEÑA (PARQUE DE MARIA LUISA)	D.ª MARIA CORONADA VÁZQUEZ BARRANCO	D.ª IRENE FERNÁNDEZ RAMÍREZ
A.M.P.A. TIBIDABO DEL CEIP ANIBAL GONZÁLEZ	D.ª MARÍA DEL CARMEN TRILLO NAVARRO	D.ª CRISTINA LÓPEZ ZAMORANO

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SewaVyHowszemtihChFdmQ==>

1.18.- Resolución N° 675 de 27 de junio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 656 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Triana.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Triana, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres,

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	49/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la citada Resolución, en el sentido de haber incluido a un representante que no cumple los requisitos, concretamente al grupo político VOX del Distrito Triana, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Triana, al titular Alberto García Gutiérrez, representante del partido político VOX, que por error se incluyó y no consta empadronado en el municipio de Sevilla, quedando en la citada Resolución únicamente representada por el suplente, que es el siguiente:

GRUPO MUNICIPAL VOX		
DISTRITO TRIANA		
<i>Titular</i>		
<i>Suplente</i>	<i>Santiago</i>	<i>Montoto Pizjuán</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R69+s9HSJV+3dmouajQH3Q==>

1.19.- Resolución N° 714 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 669 de 25 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	50/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Con fecha 3 de julio de 2024, se recibe escrito de la Entidad donde solicita cambio de suplente de la JMD de la entidad A.M.P.A. TIBIDABO DEL CEIP ANÍBAL GONZÁLEZ y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Actualizar el cambio solicitado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 25 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

*Donde dice: “Cristina López Zamorano”.
Debe decir: “Gloria Gutiérrez Parras””*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FywoTGimitMvM+P8OKIptA==>

1.20.- Resolución Nº 715 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución Nº 661 de 25 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	51/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Con fecha 1 de julio de 2024, la Jefa de Sección del Distrito Cerro-Amate detecta error material en la Resolución citada, y en los datos remitidos al Servicio de Participación Ciudadana, en el sentido de haber transcrito erróneamente la entidad elegida como representante de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate (y por ende a su titular y suplente) en la tipología de Organizaciones de Personas Inmigrantes (PI), ya que se nombra a los vocales de la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, cuando debió nombrarse a los vocales propuestos por la entidad ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA), remitiéndonos el acta de la sesión del Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate con el resultado de las votaciones realizadas, con la corrección del citado error material (ya que la propia entidad FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES da su voto a la entidad ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA), y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, eliminando de la citada Resolución, dentro de la tipología de Organizaciones Personas Inmigrantes (PI), a la entidad FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, y a sus vocales titular y suplente, incluyendo a la entidad ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	52/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA), que por error material se omitió, de manera que:

Donde dice:

ORGANIZACIONES PERSONAS INMIGRANTES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	D. JUAN MANUEL NÚÑEZ VELÁZQUEZ	D. NDEMBA MBAYE SAMB

Debe decir:

ORGANIZACIONES PERSONAS INMIGRANTES

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA)	D. JUAN LUIS PAGÉS SÁNCHEZ	D ^a VILMA MARÍA YOVANOVICH

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sFKigWwep4kPXnMKqkte/A==>

1.21.- Resolución N° 716 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 662 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	53/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Con fecha 1 de julio de 2024 la Jefa de Sección del Distrito Sur emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con las vocalías elegidas para formar parte de la Junta Municipal del Distrito Sur se declaró, por error, como desierta la correspondiente a Organizaciones de Personas Inmigrantes. Dicha vocalía debe cubrirse, conforme a lo establecido en el art. 18 del Rgto. Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, tras la votación extraordinaria realizada con la entidad resultante de la misma. Dicha asociación es, en este caso, Peña Cultural Bética La Oliva. Hemos de tener presente que, en virtud de lo preceptuado en el apartado 2 del art.109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” Por lo tanto, procedería rectificar la Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024 por contener la misma un error material al omitirse a la citada asociación como vocales integrantes de la Junta Municipal del Distrito Sur.”

Detectado error material en la citada Resolución, en el sentido del informe emitido por la Jefatura de Sección del Distrito Sur, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Sur, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Sur, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, incluyendo en la citada Resolución a la entidad PEÑA CULTURAL BÉTICA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA, tipo de entidades RESTO DE ENTIDADES (RE), que por error material se omitió:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR

RESTO DE ENTIDADES (RE)

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	54/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
PEÑA CULTURAL BÉTICA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA	D. ENRIQUE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	D ^a . JOSÉ MIGUEL GARCÍA DURÁN

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/198pOMdqDrm+RSta7/eo8A==>

1.22.- Resolución N° 717 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 660 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la citada Resolución, respecto al apellido de unos de los vocales designados por el Grupo Político Municipal Vox, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Página	55/319	

de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales., en el siguiente sentido:

donde dice:

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Reyes</i>	<i>García Garrorena</i>
<i>Suplente</i>	<i>Agustín Gerardo</i>	<i>Figueras Ramos</i>

debe decir:

<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>		
<i>DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA</i>		
<i>Titular</i>	<i>Reyes</i>	<i>García Garrorena</i>
<i>Suplente</i>	<i>Agustín Gerardo</i>	<i>Figueras Rábano</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CEFJEEzhYC/ntPGiVgMtsg==>

1.23.- Resolución N° 718 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 657 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	56/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado errores materiales en la citada Resolución, respecto a la designación de los suplentes de las entidades ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIADA DE TABLADA (AVV) Y ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA TABLADA (AVV), y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir los errores materiales detectados en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en el siguiente sentido:

donde dice:

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AA. VV. BARRIADA DE TABLADA</i>	<i>D. JUAN ANTONIO PÉREZ VICENTE</i>	<i>D. ENRIQUE CARVAJAL ZAERA</i>
<i>AA. VV. NUEVA TABLADA</i>	<i>D. JULIO LANCHARRO SAYAGO</i>	<i>D. LORENZO REVERTE REÑASCO</i>

debe decir:

ASOCIACIONES VECINALES

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	57/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ENTIDADES	TITULAR	Y SUPLENTE
AA.VV. BARRIADA DE TABLADA	D. JUAN ANTONIO PÉREZ VICENTE	D. ANTONIO ESPEJO PÉREZ
AA.VV. NUEVA TABLADA	D. JULIO LANCHARRO SAYAGO	D. ENRIQUE CARVAJAL ZAERA

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OcULN4YQF9t0Si3gTiGNOA==>

1.24.- Resolución N° 719 de 10 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 660 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se dicta Resolución por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la Resolución citada, en el sentido de haber transcrito erróneamente el segundo apellido del titular de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GENTE DEL ESTE (AV), y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, a los representantes de las

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	58/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en el segundo apellido del titular de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GENTE DEL ESTE, de manera que:

Donde dice:

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV GENTE DEL ESTE</i>	<i>D. ANTONIO MUÑOZ HAVAS</i>	<i>D^a. ROSARIO MUÑOZ CASTRO</i>

Debe decir:

ASOCIACIONES VECINALES

<i>ENTIDADES</i>	<i>TITULAR</i>	<i>Y SUPLENTE</i>
<i>AVV GENTE DEL ESTE</i>	<i>D. ANTONIO MUÑOZ HABAS</i>	<i>D^a. ROSARIO MUÑOZ CASTRO</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zSmaJKwxfc0ThAPrEzQsTQ==>

1.25.- Resolución N° 725 de 15 de julio de 2024 del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, relativa a la corrección de error material en la Resolución N° 661 de 24 de junio de 2024 de nombramiento de vocales, representantes de las diversas asociaciones y grupos políticos de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024 se dicta Resolución n° 661, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo,

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	59/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Participación Ciudadana y Transformación Digital por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la Resolución citada, en el sentido de habernos indicado erróneamente el segundo apellido del suplente del Grupo Político del Partido Popular y, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución nº 661 del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en el segundo apellido del suplente del Grupo Político del Partido Popular; de manera que:

Donde dice:

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Casal Mora</i>

Debe decir:

<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>		
<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>		
<i>Suplente</i>	<i>José</i>	<i>Casal Lora</i>

”

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	60/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFeNLxKSH9cmVCIwKnpKg==>

1.26.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de sesión de 12 de julio de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales -Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales-, en el ámbito de los servicios sociales municipales con vigencia del 2025 al 2027.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben “concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 11), que tendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otra duración; el detalle sobre su contenido (art.12), la competencia para su aprobación (art. 13), previsiones para su seguimiento (art. 14) y efectos de su incumplimiento (art. 15).

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por ello, habiendo establecido el Área de Hacienda y Administración Pública dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018, resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2026-2027, el cual se enmarca en el ámbito de actuación de los servicios sociales municipales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y por ello, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	61/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales –Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales- del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los servicios sociales municipales con vigencia 2025, 2026 y 2027, que se adjunta al presente, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito y de los anexos que lo acompañan que queda adjuntado al final de la presente acta, pudiéndose acceder también al texto de los mismos, través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (ICAS)

“Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., por importe total de 5.356,38€, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22000 del Presupuesto Municipal vigente:

Acreedor: PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Concepto: Suministro de material de oficina para las Bibliotecas del ICAS del 1 al 29 de marzo de 2023.

Importe: 5.356,38€

Nº Factura: 23344/6766

Nº Registro Factura: REGAGE24e00013971264

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	62/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Fecha Registro factura: 22/02/2024.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IY108dLdJ1Q6oBtbrCQCgQ==>

2.2.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro y servicio. (ICAS)

“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Objeto: Contrato de suministro en régimen de alquiler de los elementos de sonido necesarios y servicio técnico de sonido para el Museo Antiquarium, adscrito al Instituto

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	63/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), correspondiente a la prórroga del contrato tramitado bajo expediente número 143/22.

Acreedor: OBEKO AUDIOVISUALES, S.L.U., con CIF B-9185923.

- *Mes de marzo de 2023*
Importe: 1.942,30 €
Nº Factura: Rect-/23
Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00029004531
Fecha de registro en FACe: 06/05/2023
Concepto: suministro en régimen de alquiler de los elementos de sonido necesarios y servicio técnico de sonido para el Museo Antiquarium en el mes de marzo de 2023.

- *Mes de abril de 2023.*
Importe: 1.942,30 €
Nº Factura: Rect-/24
Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00029004644
Fecha de registro en FACe: 06/05/2023.
Concepto: suministro en régimen de alquiler de los elementos de sonido necesarios y servicio técnico de sonido para el Museo Antiquarium en el mes de abril de 2023.

- *Mes de mayo 2023*
Importe: 1.942,30 €
Nº Factura: Rect-Emit-/33
Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00038061721
Fecha de registro en FACe: 12/06/2023
Concepto: suministro en régimen de alquiler de los elementos de sonido necesarios y servicio técnico de sonido para el Museo Antiquarium en el mes de mayo de 2023.

- *Mes de junio 2023*
Importe: 1.942,30 €
Nº Factura: EMIT-/35
Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00039430159
Fecha de registro en FACe: 18/06/2023.
Concepto: suministro en régimen de alquiler de los elementos de sonido necesarios y servicio técnico de sonido para el Museo Antiquarium en el mes de junio de 2023.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 19 del presupuesto del ICAS.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	64/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ym6pBCVb/GG6DpOTjHLMww==>

2.3.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2023, previa tramitación de las facturas correspondientes:*

ACREEDOR: UNIPREX, S.A.U., con CIF. A28782936.

Concepto: Contratación de espacio publicitario en ONDA CERO con motivo de la 19 ed. del Festival Cine Europeo Sevilla 2022.

EXPTE N° 700/22. (PS 1).

Importe: 3.630,00 €.

Nº Factura: 2221054583.

Nº Registro Factura: REGAGE23e00087085673.

Fecha Registro factura: 22/12/2023.

Aplicación Presupuestaria: 90000-33405-22609.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	65/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hNsYEGwsqycqdBT3FZnkYQ==>

2.4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

“Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad CINEMANEXT SPAIN, S.A., por importe total de 4.844,84€, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33401-22799 del Presupuesto Municipal vigente:

ACREEDOR: CINEMANEXT SPAIN, S.A.

Concepto: Servicio de asistencia Festival de Sevilla.

Importe: 4.844,84€.

Nº Factura: 2022/1563.

Nº Registro Factura: REGAGE22e00054328191.

Fecha Registro factura: 29/11/2022.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	66/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3HTGadRq0Kor4FRKr1D8Nw==>

2.5.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

“Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad European film Academy e V, por importe total de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33400-48900 del Presupuesto Municipal vigente:

ACREEDOR: European Film Academy e.V.con VIES DE814538181.

Concepto: EUROPEAN FILM ACADEMY PATRONAGE FOR 2022.

Importe: 12.500,00€

Nº Factura: 5/22/2705/27

Nº Registro Factura: REGAGE24e00030345088

Fecha Registro factura: 25/04/2024.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	67/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ACREEDOR: European Film Academy e.V.con VIES DE814538181.
 Concepto: PATRONAGE FOR 2023.
 Importe: 12.500,00€
 N° Factura: 7/23/2705/30
 N° Registro Factura: REGAGE24e00030347409
 Fecha Registro factura: 25/04/2024.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GC2pY1iMTEf5GJJLSLjvA==>

2.6.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	68/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en Casino de la Exposición de Sevilla durante el período de 15 de septiembre a 6 de octubre de 2023, tramitado bajo expediente número 494/24.

Acreedor: SELECO VIGILANCIA, S.L. CIF: B-21491550

Concepto: Servicio de vigilancia y seguridad en Casino de la Exposición de Sevilla de 15 de septiembre a 6 de octubre de 2023.

Importe: 7.882,88 €

Nº Factura: 23/287

Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00070809769

Fecha de registro en FACe: 19/10/2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 19 del presupuesto del ICAS.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L3KXow/vfoowq1xqy779ow==>

2.7.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal. (VOTACIÓN SEPARADA)

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	69/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
04201	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES	
44111-44900	<i>Transferencia a TUSSAM</i>	10.500.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		10.500.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	10.500.000,00
TOTAL		10.500.000,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	70/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>10000</i>	<i>ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN</i>	
<i>16301-44904</i>	<i>Transferencia a LIPASAM. Limpieza Viaria</i>	<i>5.488.529,00</i>
<i>16211-44905</i>	<i>Transferencia a LIPASAM. Recogida de Residuos</i>	<i>1.539.471,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>7.028.000,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>7.028.000,00</i>
<i>TOTAL</i>		<i>7.028.000,00</i>

TERCERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>13700</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA</i>	
<i>33401-45390</i>	<i>Otras subvenciones a sociedades mercantiles, EPE y otros OOPP. Real Orquesta Sinfónica de Sevilla</i>	<i>396.354,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>396.354,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>396.354,00</i>
<i>TOTAL</i>		<i>396.354,00</i>

CUARTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	71/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>05102</i>	<i>SERVICIO DE PROTECCIÓN AMIBENTAL</i>	
<i>16221-46302</i>	<i>Transferencia Mancomunidad de los Alcores</i>	<i>1.808.597,01</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>1.808.597,01</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>1.808.597,01</i>
<i>TOTAL</i>		<i>1.808.597,01</i>

QUINTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>11101</i>	<i>SERVICIO DE PATRIMONIO</i>	
<i>93300-68200</i>	<i>Adquisición edificios y construcciones patrimoniales</i>	<i>12.821,00</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>12.821,00</i>

Los créditos se vincularán al proyecto de gasto 2024/2/00000/84- Gestión del Patrimonio.

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>12.821,00</i>
<i>TOTAL</i>		<i>12.821,00</i>

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	72/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEXO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos y con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
13301	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES	
43302-44907	Transferencia a Congresos y Turismo de Sevilla. S.A.	2.500.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		2.500.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
13301	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES	
43201-4491503	Transferencia a Congresos y Turismo de Sevilla. Contrato Programas	1.500.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		1.500.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00

SÉPTIMO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
13301	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES	
93300-74400	Transferencia a EMVISESA. Locales	230.000,00

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	73/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	230.000,00
---------------------------------------	-------------------

Los créditos se vincularán al nuevo proyecto de gasto 2024/2/00000/119-Transferencia a EMVISESA. Rehabilitación de locales.

BAJAS POR ANULACIÓN			
12101	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO		
24101-7440003	Transferencia a EMVISESA. Locales	2023/2/00000/98-Transferencia a EMVISESA. Locales	115.000,00
24101-7440002	Transferencia a EMVISESA. Locales	2022/2/00000/27-Transferencia a EMVISESA. Locales	115.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			230.000,00

OCTAVO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
06201	SERVICIO DE CONSUMO	
43131-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	100.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		100.000,00

Los créditos se vincularán al proyecto de gasto 2023/2/PRT11/1- Digitalización, sostenibilidad y accesibilidad de mercados y mercadillos.

BAJAS POR ANULACIÓN			
06201	SERVICIO DE CONSUMO		
43131-6100000	Inversión rehabilitación de terrenos, solares mercadillos ambulantes	2020/2/00000/20-Comercio Ambulante	18.810,00
43131-6100003	Inversión rehabilitación de terrenos, solares mercadillos ambulantes	2023/2/00000/85-Rehabilitación solares mercadillos ambulantes	16.568,64
43131-6100119	Inversión rehabilitación de terrenos, solares mercadillos ambulantes	2019/2/00000/20-Rehabilitación mercadillos venta ambulante	26.934,40
08101	101SERVICIO DE SALUD		
31101-6230003	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2023/2/00000/87-Inversiones protección de la salubridad pública	14.347,84

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	74/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



31101-6250003	Inversión nueva en mobiliario	2023/2/00000/87- Inversiones protección de la salubridad pública	3.000,00
08102	LABORATORIO MUNICIPAL		
31103-6240003	Inversión nueva en elementos de transporte	2023/2/00000/89-Inversiones Laboratorio Municipal	5.417,18
31103-6410003	Aplicaciones informáticas	2023/2/00000/89- Inversiones Laboratorio Municipal	14.921,94
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			100.000,00

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Vox y Socialista. y haberse acordado la votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º, 3º y 8º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	75/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación los **Puntos 5º y 6º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara **rechazados**, por mayoría.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	76/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 7º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:*

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
04201	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES	
44111-44900	Transferencia a TUSSAM	10.500.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		10.500.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	10.500.000,00
TOTAL		10.500.000,00

SEGUNDO: *Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:*

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	77/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>10000</i>	<i>ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN</i>	
<i>16301-44904</i>	<i>Transferencia a LIPASAM. Limpieza Viaria</i>	<i>5.488.529,00</i>
<i>16211-44905</i>	<i>Transferencia a LIPASAM. Recogida de Residuos</i>	<i>1.539.471,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>7.028.000,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>7.028.000,00</i>
<i>TOTAL</i>		<i>7.028.000,00</i>

TERCERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>13700</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA</i>	
<i>33401-45390</i>	<i>Otras subvenciones a sociedades mercantiles, EPE y otros OOPP. Real Orquesta Sinfónica de Sevilla</i>	<i>396.354,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>396.354,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>396.354,00</i>
<i>TOTAL</i>		<i>396.354,00</i>

CUARTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	78/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
05102	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMIBENTAL	
16221-46302	<i>Transferencia Mancomunidad de los Alcores</i>	1.808.597,01
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		1.808.597,01

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	1.808.597,01
TOTAL		1.808.597,01

QUINTO: *Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:*

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
06201	SERVICIO DE CONSUMO	
43131-63200	<i>Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	100.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		100.000,00

Los créditos se vincularán al proyecto de gasto 2023/2/PRT11/1-Digitalización, sostenibilidad y accesibilidad de mercados y mercadillos.

BAJAS POR ANULACIÓN			
06201	SERVICIO DE CONSUMO		
43131-6100000	<i>Inversión rehabilitación de terrenos, solares mercadillos ambulantes</i>	2020/2/00000/20-Comercio Ambulante	18.810,00
43131-6100003	<i>Inversión rehabilitación de terrenos, solares mercadillos ambulantes</i>	2023/2/00000/85-Rehabilitación solares mercadillos ambulantes	16.568,64
43131-6100119	<i>Inversión rehabilitación de terrenos, solares</i>	2019/2/00000/20-Rehabilitación mercadillos	26.934,40

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	79/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



	<i>mercadillos ambulantes</i>	<i>venta ambulante</i>	
08101	101SERVICIO DE SALUD		
31101-6230003	<i>Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	<i>2023/2/00000/87-Inversiones protección de la salubridad pública</i>	14.347,84
31101-6250003	<i>Inversión nueva en mobiliario</i>	<i>2023/2/00000/87- Inversiones protección de la salubridad pública</i>	3.000,00
08102	LABORATORIO MUNICIPAL		
31103-6240003	<i>Inversión nueva en elementos de transporte</i>	<i>2023/2/00000/89-Inversiones Laboratorio Municipal</i>	5.417,18
31103-6410003	<i>Aplicaciones informáticas</i>	<i>2023/2/00000/89- Inversiones Laboratorio Municipal</i>	14.921,94
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			100.000,00

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E0X/VDvHa+PR8RqM4nk/7g==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.8.- Aprobar nominación y modificación de vías en el Distrito Casco Antiguo.

“Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	80/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar la nominación y modificación de las siguientes vías en el Distrito que se indica, conforme figuran en el plano que obra en el respectivo expediente:*

DISTRITO CASCO ANTIGUO

CRISTOBAL SUAREZ DE RIBERA, PLAZUELA: En la confluencia de las calles Madre Dolores Márquez, Muñoz y León y Ronda de Capuchinos, frente a la fachada principal de la Iglesia de San Hermenegildo, según plano incorporado al expediente 353/22 ADE 40/22

MADRE DOLORES MÁRQUEZ, CALLE: Modifica sus límites para desagregar el espacio que forma la plaza nominada como Cristóbal Suárez de Ribera, según plano incorporado al expediente 353/22 ADE 40/22

***SEGUNDO:** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Vox y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez ,y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hyrMV/e7uJxSi9iNx3d45Q==>

2.9.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra, a efecto de su bonificación en el ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	81/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación mediante obras de reforma de edificio existente desarrollado en 3 plantas más castillete, adecuando su uso a terciario hotelero para 14 apartamentos turísticos” en C/ Gravina nº 31, actuando como sujeto pasivo del impuesto, **COMPañÍA ORIENTAL DE TIERRAS EUROPA S.L.**

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partido: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	82/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

2.10.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (Empleo)

“En relación con el expediente nº 2018/01328 PS 1 instruido con motivo del reconocimiento y obligación de la factura electrónica n.º 21344/000000000027307 con número de registro REGAGE22e00053879681 por importe de 296,22€ correspondiente a un suministro de material de oficina para los talleres de empleo Sur Atiende, Torreblanca Atiende, Sevilla Norte Turismo y Sevilla Norte Dinamiza.

Vistos los informes emitidos y el informe favorable de la Intervención General de fecha de 2 de julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del abono de la factura que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por los servicios que, asimismo, se relacionan con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Expte. ADE 2018/001328 PS 1

Objeto: Abono de la factura electrónica emitida por el proveedor que se indica a continuación, correspondiente al suministro de material de oficina para los talleres de empleo Sur Atiende, Torreblanca Atiende, Sevilla Norte Turismo y Sevilla Norte Dinamiza.

Acreedor: PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S. L. (B41075250)

Número de factura: Factura electrónica 21344/000000000027307 con fecha de registro 25/11/2022 00:00:00 y num. de registro REGAGE22e00053879681.

Importe: 296,22 euros (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria: 12101-24100-22000 (ORDINARIO NO INVENTARIABLE. MATERIAL DE OFICINA)

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada en el apartado primero el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	83/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/InDRshbl5QVruhNce5aSeA==>

2.11.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 “Abengoa-Ibisa”.

“El Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 Abengoa-Ibisa, fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 27 de mayo de 2019) y su correspondiente Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 29 de diciembre de 2020.

Por la entidad Servicios y Edificaciones Urbanos, S.L., propietarios de la parcela con referencia catastral 7825012TG3472N0001BW, se presentó escrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2022, en virtud del cual dejaba constancia de que la parcela de su propiedad, sita en Plaza de Malta número 1, había quedado sin acceso en el planeamiento aprobado el 28 de septiembre de 2018, solicitando por ello la correspondiente modificación del citado Plan Especial.

Así pues, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se elaboró el correspondiente Avance de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 Abengoa-Ibisa, y fueron practicadas las consultas previas conforme a lo establecido en la Ley 7/21 de 1 de diciembre. La Evaluación Ambiental Estratégica fue admitida a trámite, mediante resolución de la Delegación Territorial, de fecha 27 de junio de 2023 y, es resuelta con carácter favorable, mediante resolución de esta misma Delegación con fecha 18 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de Abril de 2024 aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 Abengoa-Ibisa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art.104 de su Reglamento General, el documento fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Obra en el expediente diligencia del Registro acreditativa de que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	84/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Conforme al art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Consejería de Salud y Familia, en cumplimiento de lo exigido en el art. 56 de la Ley 16/11 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía. Ambos informes han sido emitidos en sentido favorable y obran en el expediente.

Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Real Decreto 369/2023 de 16 de mayo. Este fue emitido con carácter favorable 25 de mayo. No obstante, y según indicación del mismo, se han incluido entre los planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que ya se encontraba recogido en la Memoria.

Consta en el expediente informe del Servicio Provincial de Costas de fecha 18 de marzo de 2023, en el que indica que el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior se localiza en el término municipal de Sevilla, fuera del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres de tránsito y protección, así como de la zona de influencia, y que por tanto no se ve afectado por la legislación de costas.

Por su parte el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 26 de junio de 2024 ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 Abengoa-Ibisa.

La aprobación definitiva es competencia municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario General.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 "Abengoa-Ibisa", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	85/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 "Abengoa-Ibisa".

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//tP+7UBVcDR1IbOVP20gOw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular

2.12.- No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

“Con fecha 22 de mayo de 2024, D. Miguel Prados Rodríguez ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, solicitud de revisión de oficio del acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 Texto Refundido del PGOU. “Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva de los suelos de la Antigua Fábrica de Tabacos de los Remedios y Desarrollo de su Ficha de

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	86/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Catálogo”, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 47.1. de la citada Ley.

Los argumentos esgrimidos por D. Miguel Prados Rodríguez para solicitar la revisión de oficio del acto de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 Texto Refundido del PGOU. “Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva de los suelos de la Antigua Fábrica de Tabacos de los Remedios y Desarrollo de su Ficha de Catálogo”, son los siguientes:

1. Incorrecta aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía al procedimiento porque la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) estaba vigente en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.
2. Grave déficit de dotaciones en el barrio de Los Remedios reconocido en el texto del Plan General de Ordenación Urbanística y que la Modificación Puntual 54 no corrige.
3. Incumplimiento del art. 27 de la LISTA, relativo a las actuaciones de mejora urbana y arts. 54 y 55 de la LISTA relativo al aprovechamiento urbanístico en las actuaciones de mejora urbana y las actuaciones de reforma interior respectivamente.
4. Reitera la argumentación del apartado 2, declarando los déficits significativos de equipamientos deportivos, asistenciales, educativos y socioculturales de Los Remedios que esta Modificación no aborda adecuadamente.
5. Refiere el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre el deber de resolver de la Administración, advirtiendo que si en el plazo de un mes no recibe contestación presentará denuncia por infracción en la Comunidad Autónoma y recurso contencioso-administrativo si en dos meses no recibe respuesta satisfactoria (sic).

A la vista de cuanto ha sido expuesto el Sr. Secretario General, con fecha 25 de junio de 2024 ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“Que emite el Secretario General que suscribe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3.d.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, relativo a: = Solicitud formulada por D. Miguel Prados Rodríguez de Revisión de Oficio del Acto Administrativo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual_54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla: "Modificación

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	87/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva de los Suelos de la Antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios y Desarrollo de su Ficha de Catálogo" aprobada en pleno el 17/11/2022. = Primero.- En su momento fue controvertida la naturaleza jurídica de los planes de urbanismo, planteándose el debate de su configuración como acto administrativo general o disposición general (la STS 20 de abril de 1964 avalaba su carácter normativo a efectos de su impugnación, mientras que la STS 8 de mayo de 1968 se refería al plan como "acto administrativo de carácter general productor de normas jurídicas"). = Fue la STS 9 de julio de 1991 (Rec. 4778/1989) la que consagró definitivamente la consideración reglamentaria de los planes de urbanismo, que ha llegado a ser calificado de "axioma incuestionable" (STS 27 de mayo de 2020, Rec. 6731/2018). La consecuencia de este carácter implica el sometimiento de los planes al principio de publicidad de las normas (así las Sentencias de 14 de julio de 2010 (r. cas. 3924/2006); 26 de mayo de 2009 (r. cas.457/2005); 28 de abril de 2004 (r. cas. 7051/2001); y 27 de julio de 2001 (r. cas. 8876/1996)-. = De ello se deriva la nulidad de los actos dictados en su ejecución cuando no se ha procedido a la publicación -SSTS de 16 de octubre de 2009 (r. cas. 3850/2005); 25 de mayo de 2000 (r. cas.8443/1994); y 3 de febrero de 1999 (r. cas. 2277/1992). = Segundo.- El artículo 106.1 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.= El apartado 2 del precepto dispone: Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2 = La simple lectura de los apartados evidencia que los interesados no tienen ninguna acción para instar la nulidad de las disposiciones de carácter general, únicamente tienen legitimación para instar la revisión de los actos administrativos. = Así, la reciente STS núm. 1597/2022, de 30 de noviembre, fija la siguiente doctrina casacional: = (1.º) El artículo 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no reconoce legitimación a los interesados para ejercer una acción de nulidad dirigida a obtener la declaración de revisión de oficio de disposiciones generales.= Tercero.- No obstante, queda la zona de incertidumbre acerca de lo realmente impugnado: ¿el acto de aprobación o el propio plan general? = La cuestión, abordada por la STS 3 de diciembre de 2015 –Rec. 300/2014-, radica en que si bien no cabe la acción de nulidad para la revisión de oficio de un plan urbanístico por sus vicios materiales, ya que esta se circunscribe «al caso de los actos administrativos cuando concurra en ellos alguna causa determinante de su nulidad de pleno derecho», podría acometerse la revisión de oficio del acto de aprobación por vicios estrictamente referidos al mismo y no a determinaciones sustantivas del plan. = La sentencia fija la siguiente doctrina: = Ahora bien, como decimos, nuestro ordenamiento jurídico no contempla una acción de nulidad para hacer valer un vicio de esta índole con carácter general, sea contra los actos administrativos sea contra los reglamentos o disposiciones de carácter general, sino que circunscribe la acción de nulidad al caso de los actos administrativos cuando concurra en ellos alguna causa determinante de su nulidad de pleno derecho = A lo sumo, cabría admitir una diferencia entre lo que constituye la norma en sí misma considerada -en nuestro caso, el plan- y su acto de aprobación, con vistas a extender la

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	88/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



legitimidad de la acción de nulidad también a estos últimos casos, es decir, cuando se trata de un vicio estrictamente referido al acto de aprobación, como nuestra jurisprudencia ha venido también a admitir (Sentencias de 31 de octubre de 2014 RC 1662/2012 y de 25 de mayo de 2015 RC 1699/2013 , entre tantas otras). = Pero es claro que no es este el supuesto de autos, por cuanto que la impugnación en el mismo se dirige frontalmente contra una de las determinaciones sustantivas concretas contenidas en el plan.= 3) En las circunstancias expresadas, así, pues, hemos de concluir que en definitiva no hay acción de nulidad y que no habiendo acción de nulidad, la denegación por silencio de la petición de revisión de oficio dirigida contra un plan, que es la actuación impugnada en el caso, habría que considerarla en rigor como un acto no susceptible de impugnación. = Por lo que habría procedido la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido en la instancia, atendiendo a nuestra Ley jurisdiccional (artículo 69).= Cuarto.- Los argumentos esgrimidos por el Sr. Prados plantean la incorrecta aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía al procedimiento porque la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) estaba vigente en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva; grave déficit de dotaciones en el barrio de Los Remedios reconocido en el texto del Plan General de Ordenación Urbanística y que la Modificación Puntual 54 no corrige; incumplimiento del artículo 27 de la LISTA, relativo a las actuaciones de mejora urbana y artículos 54 y 55 de la LISTA relativo al aprovechamiento urbanístico en las actuaciones de mejora urbana y las actuaciones de reforma interior respectivamente. = En definitiva todas las cuestiones planteadas se dirigen contra las determinaciones sustantivas del plan y, en ningún caso, contra defectos del acto de aprobación que pudieran originar su nulidad. = En CONCLUSIÓN no resulta admisible una solicitud de revisión de oficio de una disposición general como es el Plan General, salvo que se fundara estrictamente en vicios del acto de aprobación y no en sus determinaciones sustantivas, que no es el caso. Y como señala la citada STS 3 de diciembre de 2015 no habiendo acción de nulidad, la denegación por silencio de la petición de revisión de oficio dirigida contra un plan, que es la actuación impugnada en el caso, habría que considerarla en rigor como un acto no susceptible de impugnación”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la no admisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio del acto administrativo de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del PGOU. Antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios y Desarrollo de su Ficha de Catálogo, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 del TR PGOU presentada por D Miguel Prados Rodríguez al no existir acción de nulidad contra las disposiciones de carácter general, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	89/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Secretario General con fecha 25 de Junio de 2024 reproducido en la parte expositiva de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO: *Notificar los presentes acuerdos al interesado.*”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Vota en contra, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rqoy5sulZWWPaTpGUImHBA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.13.- No admitir a trámite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Plan Parcial SUO-DMN-01 BUENAIRE, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 2020.

“Con fecha 18 de junio de 2024, D. Alfonso Rodriguez Garrido ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Plan Parcial SUO-DMN-01 BUENAIRE, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 2020 y publicado en el BOP de 29 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, sí lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	90/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 47.1. de la citada Ley.

Los argumentos esgrimidos por D. Alfonso Rodríguez Garrido para solicitar la declaración de nulidad del Plan Parcial SUO-DMN-01 BUENAIRE son los siguientes:

1. El 21 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Parcial SUO-DMN-01 Buenaire.

El acuerdo de aprobación definitiva, consignaba expresamente, la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2.2.3.2. de las NNUU del texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, es decir, el depósito de una garantía del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, garantía que ascendía a 2.431.779,15 euros.

2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2024 aprobó definitivamente la Modificación Puntual del TR PGOU para el art. 2.2.3. de sus NNUU, consistente en la eliminación del apartado 2 de dicho artículo y por ende la necesidad de prestar garantía del 6% antes de la publicación de la aprobación definitiva.
3. La aprobación definitiva del Plan Parcial SUO-DMN-01 Buenaire se publicó en el BOP de 29 de febrero de 2024, sin que se haya prestado garantía alguna con carácter previo a la publicación.

Considera el interesado que se vulnera el ordenamiento jurídico por haberse accedido a la publicación en el BOP del Plan Parcial y por lo tanto hacer eficaz el referido instrumento de planeamiento sin que se haya depositado previamente la garantía a la que ya nos hemos referido.

4. Invoca el interesado el art. 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, conforme al cual son nulos de pleno derecho:
 - a. Los actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - b. Las disposiciones administrativas que vulneren el principio de jerarquía normativa.

Conforme a la legislación vigente, contenida en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen capacidad para instar la nulidad de las disposiciones de carácter general. Sólo están legitimados para instar la revisión de los actos administrativos.

Según el informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 25 de junio de 2024:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	91/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

“Primero.- En su momento fue controvertida la naturaleza jurídica de los planes de urbanismo, planteándose el debate de su configuración como acto administrativo general o disposición general (la STS 20 de abril de 1964 avalaba su carácter normativo a efectos de su impugnación, mientras que la STS 8 de mayo de 1968 se refería al plan como “acto administrativo de carácter general productor de normas jurídicas”). = Fue la STS 9 de julio de 1991 (Rec. 4778/1989) la que consagró definitivamente la consideración reglamentaria de los planes de urbanismo, que ha llegado a ser calificado de “axioma incuestionable” (STS 27 de mayo de 2020, Rec. 6731/2018). La consecuencia de este carácter implica el sometimiento de los planes al principio de publicidad de las normas (así las Sentencias de 14 de julio de 2010 (r. cas. 3924/2006); 26 de mayo de 2009 (r. cas.457/2005); 28 de abril de 2004 (r. cas. 7051/2001); y 27 de julio de 2001 (r. cas. 8876/1996)-. = De ello se deriva la nulidad de los actos dictados en su ejecución cuando no se ha procedido a la publicación -SSTS de 16 de octubre de 2009 (r. cas. 3850/2005); 25 de mayo de 2000 (r. cas.8443/1994); y 3 de febrero de 1999 (r. cas. 2277/1992). = Segundo.- El artículo 106.1 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.= El apartado 2 del precepto dispone: Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2 = La simple lectura de los apartados evidencia que los interesados no tienen ninguna acción para instar la nulidad de las disposiciones de carácter general, únicamente tienen legitimación para instar la revisión de los actos administrativos. = Así, la reciente STS núm. 1597/2022, de 30 de noviembre, fija la siguiente doctrina casacional: = (1º.) El artículo 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no reconoce legitimación a los interesados para ejercer una acción de nulidad dirigida a obtener la declaración de revisión de oficio de disposiciones generales.= Tercero.- No obstante, queda la zona de incertidumbre acerca de lo realmente impugnado: ¿el acto de aprobación o el propio plan general? = La cuestión, abordada por la STS 3 de diciembre de 2015 –Rec. 300/2014-, radica en que si bien no cabe la acción de nulidad para la revisión de oficio de un plan urbanístico por sus vicios materiales, ya que esta se circunscribe «al caso de los actos administrativos cuando concurra en ellos alguna causa determinante de su nulidad de pleno derecho», podría acometerse la revisión de oficio del acto de aprobación por vicios estrictamente referidos al mismo y no a determinaciones sustantivas del plan. = La sentencia fija la siguiente doctrina: = Ahora bien, como decimos, nuestro ordenamiento jurídico no contempla una acción de nulidad para hacer valer un vicio de esta índole con carácter general, sea contra los actos administrativos sea contra los reglamentos o disposiciones de carácter general, sino que circunscribe la acción de nulidad al caso de los actos administrativos cuando concurra en ellos alguna causa determinante de su nulidad de pleno derecho = A lo sumo, cabría admitir una diferencia entre lo que constituye la norma en sí misma considerada -en nuestro caso, el plan- y su acto de aprobación, con vistas a extender la legitimidad de la acción de nulidad también a estos últimos casos, es decir, cuando se trata de un vicio estrictamente referido al acto de aprobación, como nuestra

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	92/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



jurisprudencia ha venido también a admitir (Sentencias de 31 de octubre de 2014 RC 1662/2012 y de 25 de mayo de 2015 RC 1699/2013 , entre tantas otras). = Pero es claro que no es este el supuesto de autos, por cuanto que la impugnación en el mismo se dirige frontalmente contra una de las determinaciones sustantivas concretas contenidas en el plan.= 3) En las circunstancias expresadas, así, pues, hemos de concluir que en definitiva no hay acción de nulidad y que no habiendo acción de nulidad, la denegación por silencio de la petición de revisión de oficio dirigida contra un plan, que es la actuación impugnada en el caso, habría que considerarla en rigor como un acto no susceptible de impugnación. = Por lo que habría procedido la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido en la instancia, atendiendo a nuestra Ley jurisdiccional (artículo 69).=

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con la conformidad del Sr. Secretario General según lo establecido en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, “los argumentos esgrimidos por el Sr. Garrido Rodríguez plantean la incorrecta publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial SUO-DMN-01 “Buenaire” sin el previo depósito de garantía. En definitiva, todas las cuestiones planteadas se dirigen contra la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico, no contra el instrumento de planeamiento urbanístico en sí, sin que se exprese ningún vicio del acto administrativo de aprobación del Plan Parcial ni de sus determinaciones. En conclusión, no resulta admisible una solicitud de revisión de oficio de una disposición general, como es un Plan Parcial, salvo que se fundara estrictamente en vicios del acto de aprobación, que no es el caso”.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, conforme al art. 123.1.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a la no admisión a trámite de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Plan Parcial SUO-DMN-01 “BUENAIRE”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la no admisión a trámite de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUO-DMN-01 "Buenaire", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: *No admitir a trámite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Plan Parcial SUO-DMN-01 BUENAIRE, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 2020 y publicado en el BOP de 29 de febrero de 2024, presentada por D. Alfonso Rodríguez Garrido al no existir acción de nulidad contra las disposiciones de carácter general, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 3 de julio de 2024.*

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	93/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Vota en contra, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oTeGBbe87tnNHgxZMRvMhw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Socialista.

2.14.- Reconocimiento de crédito por abono de derrama ordinaria del año 2023 de la Junta de Compensación del PERI-NO-5 “Fábrica de vidrios”. (GUMA)

“El gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución del sector PERI-NO-05, actual API-DM-01 “Fábrica de Vidrios La Trinidad” del PGOU de Sevilla, imputables a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, correspondiente a la segunda y tercera derrama del año 2023, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General celebrada el 21 de diciembre de 2022.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, participa en el reparto de beneficios y cargas del sector PERI-NO-05, actual API-DM-01 “Fábrica de Vidrios La Trinidad” del PGOU de Sevilla, gestionado por el sistema de compensación, siendo la cuota de participación en los costes de urbanización asignada de 2,1780%.

Las facturas de la segunda y tercera derrama han tenido entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo el 27 de octubre y 27 de diciembre de 2023,

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	94/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

junto al certificado del acuerdo aprobado por la Asamblea General de fecha 21 de diciembre 2022, no comprometiéndose el gasto de estas dos derramas en la pasada anualidad, como si se hizo con la primera derrama que se aprobó el gasto mediante Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente nº 3652 de fecha 13 de junio de 2023, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 28 de junio de 2024 mediante documento contable ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose la cantidad de 26.136,00 euros, operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la partida 10000/15100/681.00.23 Proyecto 2023 2 PMS 1 1 número 920240000995 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Junta de Compensación PERI-NO-5 “FABRICA DE VIDRIOS” con CIF: V-91499525, de la segunda y tercera derrama ordinarias del año 2023 aprobada por la Asamblea General celebrada el día 21 de diciembre de 2022, cuyo importe asciende a VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (26.136,00 €), operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, informado por la intervención mediante documento contable ADO con cargo a la partida 10000/15100/681.00.23 Proyecto 2023 2 PMS 1 1 número 920240000995 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO CONTABLE	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
23/0011/000008	10000/15100/681.00.23 Proyecto 2023 2 PMS 1 1 ADO: 920240000995	5/9/2023	JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI-NO-5 (FABRICA DE VIDRIOS) CIF: V-91499525	Segunda derrama ordinaria año 2023 Aprobada en asamblea de 21 de diciembre de 2022	13.068,00 €
23/0011/000012	10000/15100/681.00.23 Proyecto 2023 2 PMS 1 1 ADO: 920240000995	12/12/2023	JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI-NO-5	Tercera derrama ordinaria	13.068,00 €

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	95/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

			(FABRICA DE VIDRIOS) CIF: V-91499525	año 2023 Aprobada en asamblea de 21 de diciembre de 2022	
Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA					
					Total importe 26.136,00 €

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wnh4ivRE4kEEExWJ1TLG0Jg==>

2.15.- Reconocimiento de crédito por abono de derrama ordinaria del año 2023, de la Junta de Compensación SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo. (GUMA)

“El gasto que se pretende aprobar corresponde a la primera derrama ordinaria del año 2023, según acuerdo aprobado en la Asamblea General de 21 de diciembre de 2022 derivado de la gestión y urbanización del sector SUS-DBP-06, Villanueva del Pítamo, imputables a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. En la citada asamblea se acordó aprobar un presupuesto por un importe de 1.454.962,88 €, aprobándose igualmente girar cuatro derramas, en cada uno de los cuatro trimestres del año, acordándose que se giraran en función de las necesidades de tesorería. Finalmente, sólo se giró la derrama correspondiente al primer trimestre, por un importe de 363.744,36 €, correspondiendo abonar esta Gerencia la cantidad de 534,34 € en función de la cuota del 0,1469 %, según se detalla en el acta de la Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2023.

La Gerencia de Urbanismo, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, participa en el reparto de beneficios y cargas del sector SUS-

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	96/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



DBP-06, Villanueva del Pítamo, gestionado por el sistema de compensación, siendo la cuota de participación en los costes de gestión y urbanización asignada del 0,1469 %.

La factura ha tenido entrada en el registro electrónico general con fecha 20 de febrero de 2023, sin embargo al no existir persona asignada a las tareas de tramitación de facturación no se aprobó el gasto en el año presupuestario en el que se produjo el devengo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 12 de junio de 2024 mediante documento contable ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose la cantidad de 534,34 euros, operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA, con cargo a la partida 10000/15100/681.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 1 número 920240000912 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Junta de Compensación SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo con CIF: V-91761825, de la primera derrama ordinaria del año 2023 aprobada mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, cuyo importe asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (534,34 €), operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al artículo 84, apartado uno número 2ª f) de la Ley 37/92 de IVA, informado por la intervención mediante documento contable ADO con cargo a la partida 10000/15100/681.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 1 número 920240000912 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
8/2023	10000/15100/681.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 1 ADO: 920240000912	17/2/2023	JUNTA DE COMPENSACIÓN SUS-DBP-06 (VILLANUEVA DEL PÍTAMO) con CIF.: V-91761825	Primera derrama año 2023 aprobada en Asamblea General de 21 diciembre 2022.	534,34 €
Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA					
Total importe					534,34 €

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	97/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AB10CV7XjTAWfnUrLaJlhQ==>

2.16.- Aprobar, convenio de colaboración con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la ejecución y financiación de las obras de actuación de intervención en el espacio público urbano denominado “Reordenación del paseo Nuestra Señora de la O y conexión con la calle Betis”.

“Mediante resolución de fecha de 7 de octubre de 2020 de la Secretaría General de la Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla resultó beneficiario de una subvención para el desarrollo de la actuación “REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS”, dentro del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano regulado, por la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, tomó conocimiento de la aceptación expresa emitida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de la citada subvención concedida, por la Resolución de 7 de octubre de 2020 de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para dicha actuación, así como del documento igualmente suscrito en fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se aceptan las condiciones de la ayuda.

Igualmente, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, fue aprobado el Proyecto “REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS”.

Pues bien, una vez ello, y al objeto de llevar a cabo todas las actuaciones del citado proyecto subvencionado, de conformidad con el Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares, como instrumento jurídico, procede proponer al Excmo.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	98/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Ayuntamiento Pleno la aprobación del correspondiente convenio de colaboración entre la ahora Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Indicar que existe saldo de crédito disponible según documento de Retención de Crédito de fecha 19 de junio de 2024 e informe jurídico de 3 de julio de 2024.

De esta manera, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (SEVILLA), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS” EN SEVILLA, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar la suscripción del mismo, por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Expedir a las partes, certificación del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

El convenio al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (SEVILLA), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS” EN SEVILLA (SEVILLA). EXPTE. SE.18.1877.EP

En Sevilla, a xxx de xxxxxx de 2024

REUNIDOS

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	99/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

De una parte, la Sra. D^a Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 17 de junio de 2023.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que éstos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO. En el BOJA nº 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público urbano que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable, mejorar sus logros y adaptar la metodología a los retos actuales de la Comunidad Andaluza. En las Bases Reguladoras Generales se definen las actuaciones de intervención dentro de una de sus líneas de acción.

SEGUNDO. En el BOJA nº 93 de 16 de mayo de 2018 se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2018, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. El día 8 de octubre de 2020 se publicó la Resolución definitiva de fecha 7 de octubre de 2020 con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) con una puntuación total que alcanza los 60,66 puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los 486.000,00 €, que implica un porcentaje del 53,41 % sobre el total de la inversión.

CUARTO. Con fecha 19 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) acepta expresamente la concesión de la subvención con las condiciones que se recogen en la base Décimo Sexta del Anexo I “Bases reguladoras generales del Programa de Regeneración del Espacio Público en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	100/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



El Ayuntamiento optó porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, realizándose este procedimiento de contratación, adjudicándose el mismo al arquitecto Ignacio Laguillo Díaz por un importe de 67.760,00 € (IVA incluido), habiéndose supervisado el 17 de julio de 2023, por un importe de 584.764,99 € más IVA; y aprobado el día 1 de agosto de 2023.

QUINTO. Del proyecto se ha dado traslado al Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) para su aprobación, habiéndosele dado el visto bueno en sesión plenaria, de fecha 21 de diciembre de 2023.

SEXTO. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume esta actuación con cargo a fondos propios.

SÉPTIMO. Exponer por último que el preámbulo de la Resolución de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el Reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan en que el órgano que concede la subvención y contrata la redacción de los proyectos y, en su caso, dirección facultativa (Secretaría General de Vivienda) es distinto al que ejecuta la actuación (Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla) en virtud de lo establecido en la base del Anexo I a la Orden de 18 de Diciembre de 2017, y esta última es a su vez la que contrata las obras y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas, así como las aportaciones de las partes firmantes, se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla), en orden a la ejecución y financiación de las obras de la actuación de intervención en el espacio público denominado "REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS" de Sevilla (Sevilla), estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por Ignacio Laguillo Díaz, denominado "REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS" en el municipio de Sevilla (Sevilla), con un Presupuesto Base de Licitación de 707.565,64 € (IVA Incluido), supervisado y aprobado el día 1 de agosto de 2023 por la Consejería de

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	101/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) con fecha 21 de diciembre de 2023.

TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **805.346,42 €** (I.V.A. incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección de obras	22.334,07	4.690,15	27.024,22
Ejecución de obras	584.764,99	122.800,65	707.565,64
Liquidación de obras	58.476,50	12.280,07	70.756,56
TOTAL	665.575,56	139.770,87	805.346,42

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA			
EJERCICIO	2024	2025	TOTAL
Dirección de obras	2.702,42	24.321,80	27.024,22
Ejecución de obras	35.743,03	321.687,22	357.430,25
Liquidación de obras	0,00	35.743,03	35.743,03
TOTAL CFATV	38.445,45	381.752,05	420.197,50
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA			
EJERCICIO	2024	2025	TOTAL
Dirección de obras	0,00	0,00	0,00
Ejecución de obras	35.013,54	315.121,85	350.135,39
Liquidación de obras	0,00	35.013,53	35.013,53
TOTAL AYUNTAMIENTO	35.013,54	350.135,38	385.148,92
TOTALES	73.458,99	731.887,43	805.346,42

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones ya realizadas, correspondientes a la redacción del proyecto, y otros gastos de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la Resolución Definitiva.

La financiación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	102/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Partida presupuestaria	2024	2025	TOTAL CFATV
1700030000 G/43A/76400 01 2018000256	38.445,45	381.752,05	420.197,50

Estas anualidades y partidas, por motivos presupuestarios, por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en el presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar y financiar, en su caso, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras.
- b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) asume los siguientes compromisos:

- a) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- b) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- c) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.
- d) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	103/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Coordinación del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez (10) días comunicación a las comisiones de Coordinación y Técnica, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de la actuación deberá hacerse constar en ella las fuentes de financiación de la misma debiendo figurar sus correspondientes logotipos.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla.

Antes del término de la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

- e) *Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlo al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico sobre su estado, al final de dicho plazo.*

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

SIXTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio serán contratadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	104/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.

OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales.

Los incrementos económicos que se pudieran producir darán lugar a la redacción de una Adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Segunda. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Coordinación del presente Convenio. En ambos casos, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente Convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	105/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



DÉCIMO PRIMERA. Régimen de pagos.

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera de este Convenio (una vez adaptado el cuadro económico de acuerdo con el último párrafo de la estipulación séptima), y ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez (10) días siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de ejecución de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, serán tramitados al pago mediante una única certificación –finalizada y recepcionada la obra- y con la posterior emisión de la factura, con el visto bueno del responsable del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones. La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

DÉCIMO TERCERA. Otras aportaciones económicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	106/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



importes correspondientes y su origen. Aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

DÉCIMO CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de treinta (30) días, se procederá a formalizar el Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual éste se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se crearán una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- *Por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.*
- *Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.*

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	107/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes. En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- *Aprobación de la programación de los trabajos.*
- *Resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.*
- *Proponer actas adicionales al Convenio en los casos que sea procedente.*
- *Proponer la aprobación en su caso de la prórroga del Convenio.*
- *Analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.*

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

DÉCIMO SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

Al finalizar las obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. *Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.*

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	108/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

2. *Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.*
3. *Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.*
4. *Pagos efectuados por cada uno de los organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.*
5. *Subvenciones concedidas por otros organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.*

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance, el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4 anterior, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas. Las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán este último abono en el plazo máximo de tres (3) meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de treinta y seis (36) meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Coordinación que recoja esta circunstancia. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

DÉCIMO NOVENA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	109/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevinida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un (1) año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, previstos en el Anexo I al presente Convenio.

VIGÉSIMA. Reintegro.

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésimo tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo. Sra. D^a Rocío Díaz Jiménez Fdo. Sr. D^o José Luis Sanz Ruíz

Consejera de Fomento, Alcalde-Presidente del
Articulación del Territorio y Vivienda Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla)

ANEXO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (SEVILLA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO: “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS” EN SEVILLA (SEVILLA).

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	110/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

<i>CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA</i>				
<i>EJERCICIO</i>	<i>EJERCICIOS ANTERIORES (*)</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Proyecto</i>	40.735,78	0,00	0,00	40.735,78
<i>Dirección de obras</i>	0,00	2.702,42	24.321,80	27.024,22
<i>Ejecución de Obras</i>	0,00	35.743,03	321.687,22	357.430,25
<i>Liquidación</i>	0,00	0,00	35.743,03	35.743,03
<i>Difusión</i>	0,00	0,00	8.766,02	8.766,02
<i>TOTAL CFATV (53,41 %)</i>	40.735,78	38.445,45	390.518,07	469.699,30

<i>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</i>				
<i>EJERCICIO</i>	<i>EJERCICIOS ANTERIORES (*)</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Proyecto</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Dirección de obras</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ejecución de Obras</i>	0,00	35.013,54	315.121,85	350.135,39
<i>Liquidación</i>	0,00	0,00	35.013,53	35.013,53
<i>Participación</i>	0,00	0,00	24.569,96	24.569,96
<i>TOTAL AYTO (46,59 %)</i>	0,00	35.013,54	374.705,34	409.718,88

<i>TOTAL ACTUACIÓN</i>				
<i>EJERCICIO</i>	<i>EJERCICIOS ANTERIORES (*)</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Proyecto</i>	40.735,78	0,00	0,00	40.735,78
<i>Dirección de obras</i>	0,00	2.702,42	24.321,80	27.024,22
<i>Ejecución de Obras</i>	0,00	70.756,57	636.809,07	707.565,64
<i>Liquidación</i>	0,00	0,00	70.756,56	70.756,56
<i>Difusión</i>	0,00	0,00	8.766,02	8.766,02
<i>Participación</i>	0,00	0,00	24.569,96	24.569,96
<i>TOTALES (100%)</i>	40.735,78	73.458,99	765.223,41	879.418,18

(*) *Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores*”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García,

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	111/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U/M4S9uj4YE32VM5NI1vmQ==>

2.17.- Aprobar, definitivamente, modificación en el Anexo de Inversiones del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del año 2007.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de inversiones del presupuesto de la GUMA de 2007, por un importe total de 638.924,35 euros, consistente en asignar un crédito extraordinario de 638.924,35 euros a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de otras partidas y proyectos de gastos de 2007, con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones que se consideran prioritarias, en aras a las necesidades detectadas y que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN	CRÉDITO	CUADRO DE ACTUACIONES 2024
10000 15100 60900	100.000,00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
	100.000,00	Obras e instalaciones en materia de accesibilidad.
10000 15100 62200	538.924,35	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	367.526,12	Proyecto de medidas urgentes de seguridad en mercado de la Puerta de la Carne
	171.398,23	Proyecto de demolición y construcción de cerramiento de la nueva sede del Distrito Bellavista-La Palmera. Avda. de Jerez.
TOTAL		638.924,35

La modificación presupuestaria que se propone para asignar un crédito extraordinario de 638.924,35 euros a diversas partidas de inversiones del presupuesto de la GUMA 2024 prorrogado en vigor, se financiará mediante baja por anulación de créditos, en idéntica cuantía, de diversas partidas asociadas al proyecto de gasto 2007 3 AYTO 1 1, con destino a las finalidades descritas, al tratarse de un gasto a ejecutar en la presente anualidad que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existir crédito suficiente para ello en el vigente Presupuesto de la GUMA, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	112/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
10000-15100-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	538.924,35
TOTAL		638.924,35

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220206	20.529,74
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220206	47.100,21
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220207	30.000,00
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220207	21.526,97
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220207	17.897,83
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6000107	4.999,97
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220198	241.328,05
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6220504	115.236,68
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15220 7800408	40.235,18
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6000108	660,11
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6190506	173,43
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6190306	1.162,45
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6190407	22.030,65
2007 3 AYO 1 1	2023 10000 15100 6190408	76.043,08
TOTAL		638.924,35

La Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 5ª y 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente prorrogado en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de 638.924,35 euros a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de otras partidas y proyectos de gastos de 2007, con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones que se consideran prioritarias.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	113/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEGUNDO.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2007 por un importe total de 638.924,35 euros, consistente en asignar un crédito extraordinario de 638.924,35 euros a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de otras partidas y proyectos de gastos de 2007, con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones que se consideran prioritarias.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.”

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta las intervenciones de los puntos del orden del día N^{os} 2.17 y 2.18 de esta sesión plenaria en las que participan los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular, y, a continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HclYSt9bKmrQsGoKZMpZyA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	114/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

2.18.- Aprobar, definitivamente, modificación en el Anexo de Inversiones del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de los años 2009.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de inversiones del presupuesto de la GUMA de 2009, consistente en el aumento de crédito de la partida 10000-15100-61921, por un importe total de 3.660.000,00 euros, mediante la creación un nuevo proyecto de gasto, que se financiará mediante baja parcial de los remanentes de créditos incorporados al presupuesto de la GUMA 2024 prorrogado en vigor, existentes en la partida 10000-15100-6192109, proyecto de gasto 2009 2 61121 1 1, con objeto de atender el gasto de determinadas actuaciones de infraestructuras en la ciudad que se consideran prioritarias en aras a las necesidades detectadas, y que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN	CRÉDITO	CUADRO DE ACTUACIONES 2024
10000 15100 61921		SISTEMAS GENERALES PGOU
	2.710.000,00	Proyecto de mejora de pavimentación, señalización y balizamiento de la SE-20. Aportación municipal en virtud de Convenio suscrito.
	950.000,000	Inversiones en Sistemas Generales de la ciudad: 2ª Fase Sistema General Viario SGV-DBP-02 Tramo Palmas Altas-Avda. Bellavista (Plan Movilidad Ciudad de la Justicia) Nueva Pasarela Ciclopeatonal y Bus eléctrico Torneo-Cartuja Avda. Canal de Ranillas SGV-DE-03. Incluido en Anteproyecto SE-35) Actualización y tramitación ambiental del Sistema Viario que articula los Sectores urbanizables Noreste del PGOU de Sevilla (SE-35) Parque Lineal Ranillas (SGEL-14) SGEL Parque urbano Cartuja y aparcamiento disuasorio (Proyecto ECITY). Estudio de Ordenación y Documento Ambiental. Otras actuaciones y asistencias técnicas.
TOTAL	3.660.000,00	

La Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente prorrogado en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	115/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobado definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2009, consistente en el aumento de crédito de la partida 10000-15100-61921, por un importe total de 3.660.000,00 euros, mediante la creación un nuevo proyecto de gasto, que se financiará mediante baja parcial de los remanentes de créditos incorporados al presupuesto de la GUMA 2024 prorrogado en vigor, existentes en la partida 10000-15100-6192109, proyecto de gasto 2009 2 61121 1 1, con objeto de atender el gasto de determinadas actuaciones de infraestructuras en la ciudad”.

La Presidencia da por reproducida las intervenciones desarrolladas en el **Punto Nº 2.17** del Orden del Día y, a continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Vota en contra, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UtYPUMSA/TWVdPYjPLRlcQ==>

2.19.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

“Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	116/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



546 de 20 junio de 2023, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Julio de 2024, el recurso que a continuación se relaciona:

Expte: 2/2024 PAT.- Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones.

Recurso: Alzada interpuesto el día 10 de mayo de 2024.

Recurrente: D. Alfonso Martínez González, en nombre y representación de RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, por el que, en primer lugar, se desestiman las alegaciones formuladas por D. Alfonso Martínez González, en nombre y representación la entidad RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ, S.L. en trámite de audiencia del expediente instruido para la revocación de la concesión administrativa cuyo objeto consiste en la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo del Cristina, para su explotación como quioscos-bares y su terraza de veladores, adjudicada a la mencionada entidad, en segundo lugar, se revoca la citada concesión administrativa por las causas de interés público establecidas en la Memoria del Gerente de Urbanismo y en el informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 28 de julio de 2023, en tercer lugar, se reconoce el derecho de la concesionaria a ser indemnizada por la revocación de la concesión, fijando el importe de la referida indemnización en la cantidad de 308.780,00€, de acuerdo con lo establecido en el informe jurídico del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de fecha 4 de abril de 2024, y, por último, se acuerda devolver a la citada entidad la fianza definitiva constituida con fecha 8 de enero de 2020 por importe de 4.940,48€.

Motivación: Informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de 22 de mayo de 2024 ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	117/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wcfFI0Njl46eJeHCLQ+tcg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.20.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“En el ejercicio presupuestario 2023 se llevó a cabo la contratación para la adquisición de trofeos destinados al concurso de caballistas y amazonas de la Feria de Abril de 2023 mediante procedimiento de contratación menor sin fiscalización previa. Por resolución de la Dirección General de Fiestas Mayores de 30 de marzo de 2023 se aprueba el gasto para la mencionada adquisición por el importe de 658,30 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 04301.33802.22609.

Posteriormente, por la empresa adjudicataria se presentó Factura electrónica 2M23/236 con fecha de registro 7 de mayo de 2024 y número REGAGE24e000033455358 en el sistema FACe por importe de 658,30 € (IVA incluido). Conforme a los antecedentes expuestos, por la Intervención General se pone de manifiesto que queda acreditada que en el ejercicio 2023 tuvo lugar la prestación objeto del contrato y que la obligación debió de reconocerse en dicho ejercicio presupuestario respetando, así, el principio de anualidad presupuestaria.

Tramitado expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 25/06/2024, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de la ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 546 de 20 de Junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	118/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 2M23/236

Objeto: Contratación de la adquisición de trofeos destinados al concurso de caballistas y amazonas de la Feria de Abril de 2023.

Acreedor: ROBERTO VAZQUEZ PINTO

Importe: 658,30 € (IVA incluido)

Aplicación Presupuestaria: 04301.33802.22609

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2024, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

Indemnización	Destinatario	Aplicación Pres.
658,30 €	ROBERTO VAZQUEZ PINTO	04301.33802.22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2024 y para el abono de la referida factura".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y. Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzKYeD+RHK5Ays6BckAfkA==>

2.21.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	119/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



“Visto el Expediente nº 714/2024 instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Laboratorio y Plantilla Municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes jurídicos necesarios, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de:

- Una plaza de Técnico/a Superior Veterinario/a, escala de Administración Especial, Subgrupo A1.

Amortización de:

- Una plaza de Técnico/a Superior Laboratorio, código (4465), escala de Administración Especial, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para los/as interesados/as puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	120/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4eCHrEsd/7RPkr0ckml5Zg==>

2.22.- Aprobar, definitivamente, Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

“La Comisión Ejecutiva de LIPASAM, con fecha 20 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del texto del proyecto de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, y ordena su traslado al Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales del Ayuntamiento de Sevilla con el fin de que inicie la tramitación administrativa necesaria para su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de Sevilla.

Con fecha 26 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de “Aprobar inicialmente el proyecto normativo de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla” y “Someter dicho proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web municipal para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias”.

Con fecha 2 de mayo de 2024 se publicó en el BOP n.º 82 el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2024 y que el texto de proyecto normativo de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla estaría a disposición de cualquier persona en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web de LIPASAM, desde el día 2 de mayo hasta el 14 de junio, ambos inclusive.

El 17 de junio de 2024, por la Jefa del Registro Electrónico General se informa que “examinada la aplicación informática Inves del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y observaciones al texto del proyecto normativo de ordenanza arriba indicado, el 14 de junio de 2024, se le informa que consta la presentación de las siguientes alegaciones y observaciones:

- *SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO; RE: 202400900032962; EL 04 DE JUNIO DE 2024*
- *SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO; RE: 202400900033421; EL 06 DE JUNIO DE 2024*
- *RAFAEL NAVASCUES FERNÁNDEZ VICTORINO, EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA REVUELTA”; RE: 202408700081989; EL 13 DE JUNIO DE 2024”*

Asimismo, el 17 de junio de 2024, por la Jefa del Registro Electrónico General se emite “informe complementario al notificado con fecha de 17 de Junio de 2024, para

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	121/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



informarle que en el Registro General, a través de sede electrónica, se ha recibido el día 17 de Junio de 2024, la siguiente alegación al asunto arriba indicado:

- ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.; RE: 202408700083126; EL 17 DE JUNIO DE 2024”

Trasladadas tales alegaciones a LIPASAM, con fecha 27 de junio de 2024 se recibe en el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales informe de dicha mercantil desestimando las alegaciones por las razones justificadas en el mismo.

Conforme a lo expuesto, visto los informes emitidos, por la Delegada de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines, en uso de las competencias conferidas por Resolución n.º 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO y por ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA REVUELTA” por los motivos expuestos por el equipo redactor en su informe de alegaciones cuyos fundamentos sirven de base al presente acuerdo, y no admitir a trámite las alegaciones formuladas por ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. por haber sido presentadas fuera de plazo, debiendo darse traslado a los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto normativo de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación social del Ayuntamiento”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	122/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con el texto de la Ordenanza aprobada, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==>

El texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada se incorpora también como anexo al presente acta.

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

2.23.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Distrito Nervión)

“Por la Capitular Delegada del Distrito Nervión se ha instruido el expediente nº 25/2024 (ADE) para el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al importe de la factura emitida por INDIO PRODUCCIONES, S.L, con motivo del contrato de prestación de servicios de actividades lúdicas de entretenimiento para la navidad 2023 en el Distrito Nervión.

Vistos los informes de la Jefa de Sección del Distrito Nervión de fecha 3 de Junio de 2024, y de la Intervención General de fecha 19 de Junio de 2024, y fiscalizado el gasto; en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al importe de la factura emitida por INDIO PRODUCCIONES, S.L, con motivo del contrato de prestación de servicios de actividades lúdicas de entretenimiento para la navidad 2023 en el Distrito Nervión.*

EMPRESA: INDIO PRODUCCIONES, SL.
CIF: B 91364919.
Nº FACTURA: Emit-/354.
IMPORTE: 11.427,97 €.

***SEGUNDO.-** Notificar, el acuerdo correspondiente acompañado de la documentación necesaria para su definitiva tramitación y pago, a Intervención”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Socialista somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	123/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IJLp1vCILxpbYGUDToKS5g==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa al Programa de Promoción de Vivienda Pública, la calidad democrática y la Transparencia en el Ayuntamiento de Sevilla.

“El Alcalde anunció a finales de junio un “ambicioso plan de promoción y rehabilitación de viviendas” para los años 2024-2026.

En relación con este asunto, formulo al Alcalde la siguiente

PREGUNTA

- *¿Su programa de promoción de vivienda pública va a sustituir al todavía vigente Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS)?*
- *¿Por qué no están incluidos en su plan de promoción todos los proyectos del vigente PMVS?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	124/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al anuncio de posibles cambios en el equipo de gobierno y a qué delegaciones va a afectar.

El pasado 23 de junio el Alcalde de Sevilla, durante el transcurso de una entrevista, a la pregunta sobre una posible crisis de gobierno, respondía que, textualmente, “En este momento no es una prioridad, pero algún matiz quizá”.

En consecuencia, el alcalde da a entender que no se plantea modificar sustancialmente su ejecutivo tras el primer año de mandato, aunque no descarta algún retoque puntual.

Atendiendo a las distintas dimisiones que se han venido produciendo durante este primer año de mandato, y al tenor de sus palabras, parece posible que se produzca un cambio en algunos puestos del ejecutivo conformado por el actual Alcalde de Sevilla.

Consideramos que un gobierno de una ciudad como Sevilla, que ha mostrado una falta de capacidad de acción y de ejecución, pues no ha cambiado prácticamente nada respecto de lo que venía realizando el anterior Alcalde, debería ser transparente y no ocultar decisiones de este calado.

En consecuencia, planteamos al alcalde las siguientes preguntas:

- 1º. ¿Qué cambios se plantea realizar el Alcalde de Sevilla en su actual equipo de gobierno?*
- 2º. ¿A qué delegaciones van a afectar los “matices” de los que hablaba el Alcalde de Sevilla en la entrevista realizada a un medio de comunicación el pasado 23 de junio?*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la aplicación de una moratoria en las licencias de los pisos turísticos.

“El pasado día 10 de julio el Gobierno del Partido Popular dio por concluidas las negociaciones para la aprobación de una normativa de limitación de pisos turísticos que permita a Sevilla recuperar los niveles de bienestar perdidos como resultado del impacto de este fenómeno inmobiliario y turístico en los barrios, especialmente los más céntricos.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	125/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



La propuesta del Gobierno, lejos de limitar la apertura de estos alojamientos, consolida los actuales a niveles muy por encima de lo aceptable, y además amplía la oferta en más de 27.000 nuevas VUT por toda la ciudad estableciendo como máximo el 10% de pisos turísticos respecto a inmuebles residenciales, un porcentaje que las personas expertas señalan como nocivo para la convivencia.

En su redacción definitiva, el gobierno del Partido Popular presentó una propuesta indefinida, que volvía a ignorar las alegaciones de decenas de asociaciones ciudadanas y de los grupos políticos de la oposición que hemos ofrecido múltiples posibilidades de limitar los pisos turísticos de forma prácticamente inmediata y haciendo uso estrictamente de las competencias municipales a través de una moratoria, como ya están haciendo numerosos ayuntamientos de todo el país, incluidos algunos andaluces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida formula las siguientes

PREGUNTAS

- 1º. ¿Tiene el Gobierno municipal intención real de limitar el número de alojamientos turísticos dado el impacto negativo que está suponiendo para la convivencia en Sevilla?*
- 2º. ¿Por qué se niega el Gobierno municipal a utilizar sus plenas competencias para declarar una moratoria de alojamientos en la ciudad y rechaza la aplicación de cualquier medida proveniente de las asociaciones ciudadanas o los grupos políticos?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) relativa a la adopción de medidas para acabar con los cortes de suministro de electricidad. (Para votación)

“Hace ahora un año, en el Pleno del mes de julio de 2023, cuando esta ciudad sufría dos impresionantes olas de calor y una cantidad ingente de cortes de luz, el Alcalde de la ciudad fue contundente en su intervención en el Pleno. Decía que las situaciones de cortes de luz que se producen en la ciudad “son indignas y totalmente impropias del siglo XXI. Yo tampoco entiendo cómo los vecinos han podido aguantar tanto. Le insisto que, aunque no sea competencia municipal, en la resolución de estos problemas, ahí estará el alcalde”.

En el mismo Pleno, se aprobó la constitución de una mesa de trabajo para el seguimiento y control de los cortes de luz e insuficiencia eléctrica en los barrios afectados

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	126/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



de Sevilla. La propia propuesta establecía que “para que las reuniones y trabajos de la mesa tengan un carácter más ejecutivo se propone que en la primera reunión se establezca una periodicidad determinada.”

Pasó un mes de agosto infernal, con otras dos olas de calor y multitud de cortes de suministro eléctrico en distintos barrios, que afectaron a miles de personas en la ciudad. A pesar de ello, la mesa no se convocó hasta el mes de septiembre, justo después de que el Grupo Socialista registrara su pregunta al alcalde a este respecto.

En esa primera reunión, convocada en menos de 24 horas y con solo una parte de los asistentes, no se estableció la periodicidad de las sesiones, aunque se dijo que se reunirían cada 20-25 días. La realidad es que sólo ha habido dos reuniones más, con escaso resultado.

Tras mucho insistir, finalmente se convoca una reunión del 11 de diciembre, a la que la Consejería de Industria no trae un solo dato, porque retrasa a la primavera la entrega del informe de la auditoría. ENDESA, por su parte, no aporta ningún plan de contingencia para enfrentar el invierno que teníamos a las puertas y, como teníamos, afectó a miles de familias sevillanas, que soportaron cortes de luz en diciembre, en Navidad, en Nochevieja, en enero y febrero por las sobrecargas en la red ligadas a los picos de consumo por bajas temperaturas.

La siguiente reunión tuvo lugar el pasado 27 de junio, a raíz de otra pregunta del Grupo Socialista en la Comisión de Control y Fiscalización del mismo mes. El informe de la auditoría que aporta la Consejería de Industria en dicha reunión reflejó algunos datos interesantes:

1. Deficiencias en las instalaciones y redes de ENDESA en todos los sectores evaluados (ej. puntos de la red sin protección o aislamiento, calibre de fusibles incorrectos, tramos de red aérea incorrectamente fijados, etc.)
2. La existencia de 7 centros de distribución que suministran una potencia que roza el límite de la potencia contratada y, por tanto, no pueden afrontar incrementos en la demanda.
3. La existencia de 30 centros de distribución cuyos usuarios han sufrido una alta incidencia, o sea, más de 10 cortes anuales o por más de 5 horas en 2023. Pero es que incluso hay 10 centros cuyos usuarios han sufrido más de 100 incidencias el año pasado (un par de ellos, más de 300 y uno más de 500).
4. La existencia de enganches y derivaciones irregulares, de usuarios conectados sin contrato, contador ni protección.

Hemos de precisar que en este informe no se refleja la proporción entre la potencia total que pueden aportar cada centro de distribución y la que debería suministrarse en virtud del número de puntos de suministro (usuarios potenciales), con contrato o sin él. Si el análisis estuviera hecho sobre esa otra medida, tendríamos una constancia aún más clara de la insuficiencia de las instalaciones y redes de ENDESA.

Por tanto, la auditoría ha permitido confirmar:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	127/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



- *La dramática situación que están viviendo muchas familias sevillanas, a las que se priva de un derecho absolutamente básico.*
- *Las deficiencias de las instalaciones y redes eléctricas, así como su incapacidad para atender la demanda eléctrica real de estos barrios.*
- *La ausencia de persecución del fraude eléctrico por parte de la compañía ENDESA, que tiene la competencia delegada por la administración para ello.*
- *La falta de inspección y actuaciones eficaces para garantizar el suministro eléctrico por parte de la administración competente en esta materia: la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía.*

De modo incomprensible, este diagnóstico no se ha visto acompañado de un plan de acción, como sería esperable: no lo ha planteado ENDESA, no lo ha propuesto la Consejería de Industria y no lo ha exigido el Ayuntamiento de Sevilla, para consternación de las entidades vecinales que asisten a la Mesa y estupor de los grupos políticos de la oposición. Ahora es el momento de recordar a este gobierno que esta situación es indigna e impropia del siglo XXI, y que el Alcalde se comprometió a solucionar la situación, no a explicarla.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde la Mesa de Cortes de luz una Estrategia integral de regularización de suministros eléctricos en la ciudad de Sevilla, con la participación de ENDESA, la Consejería de Industria, la Subdelegación del Gobierno, la Policía Nacional, los Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como entidades vecinales y los grupos políticos, además de contar con otros agentes cuando sea necesario (AVRA, EMVISESA, entidades sociales). Entre otras medidas, esta estrategia debería incluir la eliminación de los enganches irregulares, sustituyéndolos por contratos efectivos, con aplicación del bono social, en los casos de vulnerabilidad social acreditada, así como la persecución de su defraudación para actividades delictivas y no residenciales.

2. Que por parte de los servicios municipales se adopten las medidas necesarias para paliar los efectos de los cortes de suministro eléctrico en la población más vulnerable. A tal efecto se ampliará el horario de las piscinas municipales con fines recreativos y se habilitará una red de refugios climáticos para que la ciudadanía se proteja de las altas temperaturas de conformidad con lo aprobado en la sesión de Pleno de 28 de julio de 2023.

3. Que el Ayuntamiento de Sevilla diseñe y ponga en marcha proyectos de comunidades energéticas en estos barrios que están sufriendo reiteradamente cortes de suministro eléctrico, de manera que puedan beneficiarse de la utilización de fuentes de energía fotovoltaica, más barata y sostenible. Se pondrían en marcha con la participación activa del vecindario y el apoyo financiero de distintas administraciones.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	128/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

4. Instar a la Junta de Andalucía a ejercer sus funciones de control e inspección sobre la compañía distribuidora de la electricidad, así como a sancionarla de modo ejemplar por los incumplimientos reiterados en su responsabilidad de garantizar el suministro eléctrico a una cantidad dramáticamente elevada de vecinas y vecinos de Sevilla.

4. Instar a la Junta de Andalucía a ejercer sus funciones de control e inspección sobre la compañía distribuidora de la electricidad, así como a sancionarla de modo ejemplar por los incumplimientos reiterados en su responsabilidad de garantizar el suministro eléctrico a una cantidad dramáticamente elevada de vecinas y vecinos de Sevilla.

5. Instar a ENDESA a desarrollar de modo urgente un Plan de Acción que permita garantizar, estructuralmente y a futuro, un suministro eléctrico de calidad a los vecinos o vecinas de Sevilla, subsanando las deficiencias ya señaladas en la auditoría y ajustando la potencia que se oferta a las necesidades reales de suministro.

6. Instar a ENDESA a poner en marcha un Plan de Contingencia que permita afrontar el incremento en la demanda de fluido eléctrico en este verano que estamos iniciando. Puesto que la propia auditoría señala que esta es la época del año con más cortes en el suministro y tiene señaladas las zonas en que se producen, debe ser posible evitarlos con actuaciones que permitan incrementar la potencia suministrada, como se hace en esta ciudad en Navidad o en Feria”.

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CH1keJYodkgiEM4GiPIMGA==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.2.- Propuesta (Grupo Socialista) relativa a la situación general de los barrios del Distrito Cerro-Amate. (ENMENDADA)

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	129/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



“El Distrito Cerro-Amate está conformado como el segundo de la ciudad en número de habitantes, con cerca de 88.000 vecinas y vecinos, y en el que se encuentran un conjunto de barrios que, por sus características socio-económicas, están incorporados a varios planes integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla en diferentes periodos, así como reconocidos como Zonas con Necesidades de Transformación Social por la Junta de Andalucía, tales como Palmete-Padre Pío-La Doctora, Tres Barrios-Amate y Su Eminencia-La Plata.

Por lo tanto, es una de las zonas de la ciudad que más precisa de la intervención de las diferentes administraciones para mejorar las condiciones generales de vida de estos barrios y que así converjan con el resto de barrios de Sevilla y se doten de servicios adecuados homologados con los del resto de la ciudad.

El pasado 29 de Mayo, una plataforma que aglutina a varias decenas de entidades vecinales, sociales, culturales y de mujeres de este distrito impulsaron una manifestación vecinal que congregó a más de 1000 personas, motivadas por las condiciones de abandono que, según su juicio, presentan actualmente sus barrios, y exigiendo al Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla que se involucren en el desarrollo socioeconómico del distrito Cerro-Amate.

En lo que respecta a la gestión municipal, recuerdan que el pasado año elaboraron un documento donde reflejaban determinadas carencias y que presentaron a todas/os las/os candidatas/os a la alcaldía de Sevilla y todas/as sin excepción se comprometieron a abordar si conseguían el gobierno de la ciudad. Un año después de las Elecciones Municipales, no se está avanzando nada en estas peticiones.

Así, el Grupo Municipal Socialista entiende que, cuando se supera el año de vigencia del actual Gobierno Municipal, ya es el momento de que se realice un esfuerzo decidido y comprometido para continuar impulsando el desarrollo de estos barrios, en cumplimiento de la filosofía que subyace en el reconocimiento de los mismos como Zonas de Transformación Social, el Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de 2006, así como de programas como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (P.M.U.S.), aprobado en el mandato municipal anterior.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla propone los siguientes

ACUERDO

PRIMERO: Que desde el Ayuntamiento de Sevilla se elabore una planificación para impulsar sin demora la atención a las demandas de la Plataforma de Asociaciones del Distrito Cerro-Amate, abordándose principalmente de una manera definitiva el problema de los frecuentes cortes de luz, el impulso de las conexiones viales del entorno de Su Eminencia y Padre Pío, la mejora de la limpieza de sus barrios, se incremente la presencia Policía Local, se programe la creación de aparcamientos y se aborden infraestructuras necesarias como el Centro Cívico del entorno de Tres Barrios y Santa Aurelia, la mejora y dotación de zonas verdes y la conservación y mantenimiento de los colegios públicos.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	130/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



SEGUNDO: *Que se proceda a la creación de una comisión de trabajo, donde las áreas municipales involucradas y una representación de la Plataforma y los grupos políticos municipales evalúen periódicamente el desarrollo de las diferentes demandas vecinales.*

TERCERO: *Impulsar un acuerdo entre Administraciones para maximizar el alcance de las políticas sociales y de empleo puestas en marcha por el Gobierno de España, así como las inversiones que está realizando y que benefician especialmente a los vecinos de las Zonas con Necesidades de Transformación Social del Distrito Cerro-Amate; instando a su vez a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas reales y eficaces en las materias de su competencia, con fondos propios, y que sea capaz de liderar proyectos que puedan ser financiados por los Fondos Europeos”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Popular: Sustituir los **Punto 2º y 3º** del acuerdo, por los siguientes textos:

“SEGUNDO: Que se proceda a la creación de una comisión de trabajo en el seno de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate donde las áreas municipales involucradas, una representación de las entidades y asociaciones integrantes de esta junta municipal y los grupos políticos municipales evalúen periódicamente el desarrollo de las diferentes demandas vecinales.

TERCERO: Impulsar un acuerdo entre Administraciones para maximizar el alcance de la políticas sociales y de empleo puestas en marcha por el Gobierno de España y por la Junta de Andalucía, así como las inversiones que se están realizando y que benefician especialmente a los vecinos de las Zonas con Necesidades de Transformación Social del Distrito Cerro-Amate, desarrollando políticas reales y eficaces en las materias de su competencia, con fondos propios, y liderando proyectos que puedan ser financiados por los Fondos Europeos”.

El Grupo político Municipal del Partido Socialista, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: *Que desde el Ayuntamiento de Sevilla se elabore una planificación para impulsar sin demora la atención a las demandas de la Plataforma de Asociaciones del Distrito Cerro-Amate, abordándose principalmente de una manera definitiva el problema de los frecuentes cortes de luz, el impulso de las conexiones viales del entorno de Su Eminencia y Padre Pío, la mejora de la limpieza de sus barrios, se incremente la presencia Policía Local, se programe la creación de aparcamientos y se aborden infraestructuras necesarias como el Centro Cívico del entorno de Tres Barrios*

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	131/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

y Santa Aurelia, la mejora y dotación de zonas verdes y la conservación y mantenimiento de los colegios públicos.

SEGUNDO: *Que se proceda a la creación de una comisión de trabajo en el seno de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate donde las áreas municipales involucradas, una representación de las entidades y asociaciones integrantes de esta junta municipal y los grupos políticos municipales evalúen periódicamente el desarrollo de las diferentes demandas vecinales.*

TERCERO: *Impulsar un acuerdo entre Administraciones para maximizar el alcance de la políticas sociales y de empleo puestas en marcha por el Gobierno de España y por la Junta de Andalucía, así como las inversiones que se están realizando y que benefician especialmente a los vecinos de las Zonas con Necesidades de Transformación Social del Distrito Cerro-Amate, desarrollando políticas reales y eficaces en las materias de su competencia, con fondos propios, y liderando proyectos que puedan ser financiados por los Fondos Europeos”.*

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xBuSZXjFbN4p0mseFVFgpA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Socialista y Popular.

4.3.- Propuesta (Grupo Vox) para la implementación de medidas de lucha contra los enganches eléctricos ilegales relacionados con las plantaciones de marihuana. (Para votación) (ENMENDADA)

“El pasado 18 de junio se publicaba la auditoría externa, encargada por la junta de Andalucía, para conocer las causas de los continuos cortes de luz en algunos barrios de Sevilla.

En dicha auditoría externa, contratada por la delegación competente de la administración autonómica, se analizaban 56 centros de transformación de los 437 existentes en la ciudad de Sevilla. Esos 56 centros de transformación se encuentran en los siguientes barrios. Padre Pío-Palmete, 3 Barrios-Amate, Los Pajaritos, Cerro del Águila, Juan XXIII, Rochelambert, La Plata-Su Eminencia, Torreblanca, Polígono Sur, Bellavista y Valdezorras. Igualmente, en estos barrios mencionados, se han analizado aproximadamente el 65 % de los puntos de suministro.

Tras este análisis, y según se puede observar en el informe, se ha cumplido que en 23 de los 56 centros de distribución, existe una tasa alta de incidencias respecto de los cortes de luz. De todas esas incidencias, se han estudiado las anomalías que las causaban y siguen causando, procurando separar aquellas que corresponden a negligencias y falta de mantenimiento de la empresa distribuidora, y aquellas que se corresponden a la acción de los distintos usuarios de la red eléctrica.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	132/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Por supuesto, se ha identificado cuáles son las causas atribuibles a la empresa, siendo las más comunes fusibles con calibres sobredimensionados, puntos de la red de distribución sin aislamiento, tapas de arquetas soldadas y planos de red de distribución de baja tensión que no corresponden con la instalación exigente.

Pero, como venía denunciando VOX, desde hace años, las incidencias o anomalías más destacables y que son atribuidas a la acción de los usuarios, son las derivadas de los enganches a la red de distribución que no se realizaron por la distribuidora, existiendo usuarios conectados directamente sin contrato y sin contador, instalaciones particulares sin protección de fusibles y cuartos de contadores sin posibilidad de acceso debido a cerraduras o candados indebidos.

Respecto de aquellas incidencias que son responsabilidades de la empresa distribuidora, la Consejería ya ha anunciado de la incoación del correspondiente expediente sancionador a la compañía eléctrica responsable. Pero respecto a los enganches ilegales y conexiones fraudulentas, todavía no se ha establecido ningún protocolo de actuación, más allá del compromiso de colaboración entre las distintas administraciones

Además, en el informe de esta auditoría, se recoge que aquellas zonas donde se producen los cortes de luz, cuentan con centros de transformación que ofrecen una potencia eléctrica superior a la que actualmente los usuarios dependientes de estos centros tienen contratada, siendo la posibilidad de contratación casi el doble de la que actualmente existe.

De todos estos enganches ilegales, se pueden hacer dos grandes grupos. El primero, que correspondería a aquellos usuarios que están enganchados a la red de distribución, de manera directa y sin contrato, para consumo particular. Para este primer grupo, la consejería de la junta de Andalucía ha solicitado a la compañía eléctrica que mejore las inspecciones en la detección de estos fraudes, para poder aplicar las correspondientes sanciones y abrir aquellos procesos, en su caso penales, que fuesen necesarios para recuperar la normalidad en el funcionamiento de esos puntos de conexión, evitando así un consumo no previsto que implique las anomalías que están padeciendo miles de vecinos de estos barrios respecto de los cortes de luz que se han venido produciendo desde hace años.

El otro grupo correspondería aquellos enganches ilegales que producen un exceso extraordinario de consumo eléctrico y que están originados por plantaciones de marihuana que provocan consumos casi industriales en zonas residenciales, que cuentan con una red de distribución que no está diseñada para este fin, ni para ese nivel de consumo. Todos estos enganches a la red de distribución para sostener estas plantaciones delictivas, generan sobrecargas que pueden derivar en sobrecalentamientos de los centros de transformación. En este aspecto, es conveniente señalar que, según se recoge en el informe de la auditoría externa, en los cuatro últimos años se han incendiado 16 centros de transformación por sobrecarga en las zonas analizadas.

Desde que VOX llegó a esta Corporación, hemos procurado ser constantes y contundentes en la denuncia de estos enganches ilegales, que buscaban un consumo exagerado para el mantenimiento de las plantaciones de marihuana en muchos de los denominados narcopisos. Lo hemos hecho desde el principio, no porque hayamos llegado

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	133/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

a esta administración con un discurso prefabricado, sino porque han sido muchos los vecinos que nos denunciaban la existencia de estos narcopisos en varios barrios de la ciudad. Sin embargo, y sorprendentemente tras la publicación de esta auditoría externa, nuestro grupo municipal siempre se ha quedado solo en la denuncia de este fenómeno. En este sentido, y en septiembre de 2022, pudimos conocer los resultados de la auditoría que realizó la propia compañía eléctrica para analizar cuáles podrían ser las causas de todos estos cortes de luz.

En esa auditoría se concluía que, efectivamente, existía multitud de enganches ilegales en estas zonas de la ciudad, donde se concentraban la inmensa mayoría de los cortes de luz. Las conclusiones de uno y otro informe son similares

Asumiendo, como no podía ser de otra manera, las graves deficiencias existentes en algunas partes de la red de distribución eléctrica y que son atribuibles a la compañía distribuidora, entendemos que ha llegado el momento de que todos los grupos políticos enfrentamos el gravísimo problema que existe respecto de todos los enganches ilegales que dan consumo a las plantaciones de marihuana de no pocos pisos en Sevilla.

No podemos dar la espalda a una realidad que está destrozando la convivencia de algunos barrios de nuestra ciudad, perjudicando gravemente la vida cotidiana de muchos de nuestros vecinos, creando situaciones de inseguridad cada vez más graves y degradando la vida de algunos de nuestros barrios.

Ha llegado el momento de abandonar los discursos fáciles, que no quieren sino ocultar la realidad del problema. Según nos hemos podido informar, nuestra ciudad se está convirtiendo en uno de los puntos geográficos de nuestro país, donde mayor marihuana se cultiva para su distribución, no solo a Sevilla, sino al resto de España.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a fin de que intensifiquen los trabajos tendentes al desmantelamiento de los pisos en los que se estén desarrollando plantaciones de marihuana y otras drogas.

SEGUNDO.- Que se inste a AVRA a fin de que elabore un censo de sus viviendas en las que no se da cumplimiento a la finalidad que por ley están las viviendas de carácter social de las que esta entidad es propietaria. Asimismo, que actúe con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir quienes residen en las viviendas de su titularidad.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el contenido de la auditoría externa, a que destine más recursos a la labor inspectora con la finalidad de identificar con mayor celeridad y precisión aquellos puntos de suministro eléctrico que incidan el mal funcionamiento de la red distribuidora donde se produzcan el mayor número de cortes de luz.”

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Página	134/319	

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y formular el grupo proponente la siguiente corrección:

Sustituir el **Punto 3º** del acuerdo por el siguiente texto:

“TERCERO.- Teniendo en cuenta el contenido de la auditoría externa, instar a la Junta de Andalucía, como administración inspectora competente, a que destine más recursos a la labor inspectora con la finalidad de identificar con mayor celeridad y precisión aquellos puntos de suministro eléctrico que incidan el mal funcionamiento de la red distribuidora donde se produzcan el mayor número de cortes de luz”.

Y tras haberse aceptado, por el proponente, en la Comisión, la votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo corregida, la presidencia somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido, Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º y 3º enmendado**, del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	135/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Instar a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a fin de que intensifiquen los trabajos tendentes al desmantelamiento de los pisos en los que se estén desarrollando plantaciones de marihuana y otras drogas.*

SEGUNDO: *Que se inste a AVRA a fin de que elabore un censo de sus viviendas en las que no se da cumplimiento a la finalidad que por ley están las viviendas de carácter social de las que esta entidad es propietaria. Asimismo, que actúe con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir quienes residen en las viviendas de su titularidad.*

TERCERO: *Teniendo en cuenta el contenido de la auditoría externa, instar a la Junta de Andalucía, como administración inspectora competente, a que destine más recursos a la labor inspectora con la finalidad de identificar con mayor celeridad y precisión aquellos puntos de suministro eléctrico que incidan el mal funcionamiento de la red distribuidora donde se produzcan el mayor número de cortes de luz”.*

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e09NYsWk5s/QJ+lkrCdkZg==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.4.- Propuesta (Grupo Vox) para la implementación de medidas que permitan a las personas con hipoacusia la comunicación con los servicios de emergencia de la administración.

“El artículo 49 de la Constitución Española establece lo siguiente:

1. *Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.*
2. *Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.*

La inclusión real desde hace mucho tiempo, sin duda, se ha convertido en un asunto relevante y desafiante, que ha conllevado que a lo largo de los años se hayan realizado esfuerzos para lograr una inclusión efectiva, pero no totalmente. Hay algunos

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	136/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



sectores más reacios y algunos aspectos en los que no se ha logrado por completo erradicar las barreras y obstáculos con los que se encuentran las personas con algún tipo de discapacidad. Por tanto, podríamos decir que se han logrado avances en ámbitos del día a día, como en el entorno laboral o social, pero todavía queda mucho que mejorar.

Uno de los ámbitos donde podemos encontrar barreras en la consecución de la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad es en las comunicaciones con la Administración Pública, pues no todas las formas de relacionarse o realizar comunicaciones con los distintos servicios de la administración pública, y en este caso, la administración local, contemplan las necesidades de todos los ciudadanos, como sucede con las personas que padecen hipoacusia o sordera. Para contactar con los distintos servicios y organismos de este Ayuntamiento, y de otras entidades gubernamentales, cuando los ciudadanos se encuentran en situaciones de urgencia, sólo puede hacerse mediante llamada telefónica.

Pese a los avances tecnológicos desarrollados en la telefonía móvil y al establecimiento desde hace muchísimos años de las aplicaciones de mensajería instantánea, que permite la comunicación escrita de manera inmediata, no se ha implementado canales que utilicen esta posibilidad en todos los servicios a los que los ciudadanos necesitan acceder de manera urgente.

Pese a que se implementó hace no mucho un canal de la aplicación WhatsApp en este Ayuntamiento para la atención telefónica del servicio 010, es importante que se pueda saber que todavía existen algunos números de los servicios de emergencia que no incluyen la atención directa a través de comunicaciones escritas en la mencionada plataforma ni en ninguna otra que cumpla las mismas funciones.

Podemos encontrar los siguientes ejemplos:

112 – EMERGENCIAS: Hay que LLAMAR a este número para Emergencias de Seguridad Ciudadana, en caso de accidente, urgencias sanitarias, emergencias medioambientales, incendios o salvamentos. Las personas con problemas de audición también pueden enviar un SMS al teléfono 679 436 200. La respuesta tardar mucho más en hacer efectiva la atención vía SMS, cayendo en punto muerto. Por esa razón, siempre es mejor LLAMAR directamente al teléfono de Emergencias. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

091 - POLICÍA NACIONAL: Hay que LLAMAR si tienes algún problema, para solicitud urgente o demanda de información en todo el territorio Nacional. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

092 - POLICÍA LOCAL: Hay que LLAMAR a este teléfono específico para contactar con la Policía Local de cada ciudad de España. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

062 - GUARDIA CIVIL: Hay que LLAMAR si necesitas contactar con el cuerpo de la Guardia Civil. De hecho, desde este mismo número se encargan de movilizar los cuerpos y unidades necesarias según lo que haya sucedido o esté sucediendo. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	137/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



080 – BOMBEROS: Hay que LLAMAR. Si llamas al 112 ya se encargan de movilizar a los equipos necesarios, sean policías, bomberos o sanitarios. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

061 - EMERGENCIAS SANITARIAS: Hay que LLAMAR si se necesita atención médica o si alguien de tu alrededor la necesita. Funciona en todas las Comunidades Autónomas y sirve, en efecto, para movilizar un equipo de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

011 – TRÁFICO: Hay que LLAMAR para obtener información y auxilio en carretera y, además, no es gratuito. Inexistencia de número especial centralizado para WhatsApp.

Como ya señalábamos al principio, en este Ayuntamiento existe un canal de comunicación escrita que permite la atención por parte de la Administración Local con el ciudadano, pero está para la atención del servicio 010. Igualmente, en este Ayuntamiento se dispone de un servicio de intérpretes de lenguaje de signos para que el ciudadano con HIPOACUSIA pueda realizar distintas gestiones con esta administración.

Aun así, es necesario que sigamos avanzando en la aplicación de medidas que sigan eliminando las barreras que padecen los ciudadanos con problemas auditivos en su relación con la administración pública, pues como hemos señalado, todavía queda camino por recorrer para conseguir la plena autonomía personal y una verdadera inclusión social de las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que en aquellos servicios de emergencias citados en la exposición de motivos cuya competencia recaiga sobre esta Administración Local, concretamente en el Cuerpo de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se implemente un número de móvil especial centralizado para poder contactar vía WhatsApp, en situaciones de urgente necesidad en los que las personas afectadas de discapacidad auditiva estén solas y sin nadie que les pueda socorrer.

SEGUNDO.- Que se inste a los servicios y organismos correspondientes de las Administraciones Autonómica y Estatal, para que se implemente la misma medida exigida en el punto anterior para el resto de servicios de emergencias existentes.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AmAG8VjWtj8h+OSWYHXM6Q==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Socialista y Popular.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	138/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

4.5.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) relativa al cumplimiento de la Ley 6/ 2010 de 11 de junio (PATRICA) y la repercusión del Real Decreto Ley 4/2024 de 26 de junio en las entidades locales. (Para votación) (ENMENDADA)

“El 11 de diciembre de 2023, la entonces vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

La no existencia de ley de presupuestos obligaba a la tramitación de un Proyecto de Ley en el que se incluyeran las enmiendas que permitieran a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.

Con la publicación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social el Ministerio de Hacienda puede actualizar las entregas a cuenta y proceder a pagar las cantidades adicionales por la liquidación de 2022 de la participación de las entidades locales en los ingresos del estado.

La presión de SUMAR en el seno del gobierno y la MOCIÓN presentada por Izquierda Unida en numerosos ayuntamientos instando al Congreso de los Diputados y al gobierno a acelerar la tramitación del proyecto de ley por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en ucrania y oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (procedente del real decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre), ha contribuido a desbloquear este tema lo que va a suponer un importante alivio a las cuentas de las administraciones locales.

Más allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación.

La aprobación de este Real Decreto supone también una importante inyección económica para las Diputaciones provinciales lo que puede permitirles reforzar su papel de apoyo a los ayuntamientos agilizando los pagos que tiene pendiente con los mismos.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	139/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Una vez conocido la aprobación por parte del Gobierno del Estado de un incremento importante de la participación de los tributos del Estado entendemos que es una magnífica oportunidad para que el Gobierno de la Junta de Andalucía actualice conforme a la Ley 6/2010 las entregas a cuenta establecidas en la normativa anteriormente mencionadas. De la misma manera, solicitamos que Diputación de Sevilla, agilice los pagos pendientes con el Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo esto, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Diputación Provincial de Sevilla a destinar los fondos recibidos como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2024 a realizar los pagos pendientes al Ayuntamiento de Sevilla.
2. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la ley 6/2010 de 11 de junio aprovechando el incremento de fondos recibidos por el Gobierno Central.
3. Dar traslado de los acuerdos a la Diputación Provincial, a la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local y a la Presidencia de la FAMP.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y formular el grupo proponente la siguiente corrección:

- Suprimir el **Punto 1º** del acuerdo.

Y aceptar el Grupo proponente, la enmienda presentada por el Grupo Popular que dice así:

- Sustituir el **Punto 3º** del acuerdo, por el siguiente texto: **“Dar traslado de estos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática, a la Diputación Provincial, a la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local y a las Presidencias de la FAMP y de la F.E.M.P”.**

Seguidamente, la Presidencia, procede a la votación de la propuesta enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	140/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la ley 6/2010 de 11 de junio aprovechando el incremento de fondos recibidos por el Gobierno Central.

SEGUNDO: Dar traslado de estos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática, a la Diputación Provincial, a la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local y a las Presidencias de la FAMP y de la F.E.M.P”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo enmendada transcrita, también se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SpxGBsafM9wuWBzmvztT2A==>

En el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos Izquierda Unida, Socialista y Popular.

4.6.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) relativa a la adopción de medidas para prevenir y combatir la corrupción en el Ayuntamiento de Sevilla. (VOTACIÓN SEPARADA)

“Los órganos judiciales españoles procesaron entre enero y octubre de 2023 a un total de 44 personas físicas y jurídicas en ocho procedimientos por delitos de corrupción hasta el tercer trimestre de 2023. 41 de los 44 procesados fueron en Andalucía, lo que supone el 93%, según datos emitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. De las ocho causas de corrupción, cinco radicaron en Andalucía, esto es, el 62,5%. Estas cifras de corrupción en la comunidad autónoma son aún peores que las de 2022, cuando Andalucía acaparó 16 de 37 causas por corrupción en España, esto es, cerca de la mitad, el 43%, por lo que el porcentaje de casos en 2023 se elevó -hasta donde existe constancia- en 20 puntos. Andalucía sumó en 2022 también 93 de los 187 encausados de las comunidades autónomas, el 49,7%. Por tanto, los procesados subieron hasta 45 puntos porcentuales.

Esta misma tendencia se refleja en el informe anual de 2023 de la Oficina Andaluza Antifraude, el cual refleja como dato destacable el aumento de denuncias sobre fraude, corrupción y conflictos de intereses experimentado en el pasado ejercicio, en el que se produjo “un incremento exponencial” respecto al año anterior pasando de 35 (2022) a 464 (2023), lo que supone un aumento de más del 1.300%. Unos datos que, como ha avanzado la OAAF, se verán duplicados en el año 2024 si sigue la tendencia actual, dado que entre enero y marzo se superó la barrera de las 240 denuncias. Ante

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	141/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



este escenario de incremento exponencial de procedimientos, desde la Oficina han demandado un refuerzo de los recursos que tiene asignados con el objetivo de garantizar la calidad y cantidad de sus investigaciones.

La corrupción, como explica la Organización de las Naciones Unidas, es un complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países. Por ejemplo, socava las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales, y atrofia los cimientos del desarrollo económico, ya que desalienta la inversión extranjera directa y a las pequeñas empresas nacionales les resulta a menudo imposible superar los «gastos iniciales» requeridos por la corrupción.

La corrupción tiene repercusiones negativas en todos los aspectos de la sociedad y está profundamente ligada a los conflictos y la inestabilidad, poniendo en peligro el desarrollo social y económico y las instituciones democráticas y el Estado de derecho. Sin embargo, la corrupción no solo sigue al conflicto, sino que a menudo es una de sus causas fundamentales. Alimenta los conflictos e inhibe los procesos de paz al socavar el Estado de derecho, agravar la pobreza, facilitar el uso ilícito de recursos y proporcionar financiación para los conflictos armados. Es por estos motivos que la prevención de la corrupción, el fomento de la transparencia y el fortalecimiento de las instituciones resultan fundamentales para alcanzar las metas previstas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU.

La lucha contra los delitos de corrupción es un derecho y una responsabilidad de toda la ciudadanía, y solo a través de la cooperación y la implicación de todas y cada una de las personas e instituciones podremos superar su impacto negativo. Las administraciones, los trabajadores públicos, los agentes de la ley, los representantes de los medios de comunicación, el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico, el público y los jóvenes, todos, como apunta la ONU, tienen un papel que desempeñar para unir al mundo contra la lacra de la corrupción.

La llegada masiva de fondos extraordinarios a España en el marco del Plan europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) supone una gran oportunidad de desarrollo económico y convergencia social para territorios como Sevilla, señalada en sus estadísticas como la ciudad con los barrios más pobres de todo el país, o con graves deficiencias en materia de infraestructuras de transporte.

Las autoridades europeas son conscientes del peligro que implica una movilización de recursos histórica, por ello han incluido la puesta en marcha de medidas antifraude, reguladas en el artículo 6 de la Orden de gestión del PRTR, indicándose en su apartado 1 que “(...) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Desde este grupo entendemos fundamental que, al objeto de evitar casos de corrupción como los sufridos históricamente y que han socavado los fondos públicos de las instituciones andaluzas y con ello el desarrollo socioeconómico y la convergencia de nuestra tierra con el resto de economías autonómicas y continentales, el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	142/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



de Sevilla asuma un papel proactivo fomentando y liderando nuevas políticas anticorrupción que involucren a la ciudadanía sevillana en la vigilancia de los poderes públicos y la protección de los bienes comunes, y que faciliten la acción de denuncia de la corrupción al tiempo que protejan al denunciante y pongan en valor su compromiso con el bienestar comunitario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Creación de una unidad municipal antifraude independiente y neutral con participación de la sociedad civil que aglutine o coordine todas las unidades municipales creadas con similar propósito al objeto de impulsar nuevas medidas de prevención y lucha contra la corrupción, así como protección del denunciante en el ámbito de la administración local y organismos adscritos.

SEGUNDO. Activar un plan de formación en materia de prevención, detección y denuncia de la corrupción para funcionarios y empleados del Ayuntamiento y sus organismos adscritos.

TERCERO. Creación de un reconocimiento en el marco del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla para distinguir anualmente a aquellos ciudadanos o ciudadanas de Sevilla cuyas acciones hayan posibilitado la detección de casos de corrupción en las administraciones públicas.

CUARTO. Elaboración de un Plan Municipal de Medidas Antifraude según lo dictado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que garantice el seguimiento y control exhaustivo de los fondos europeos ejecutados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Sevilla”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y, solicitar el Grupo Socialista, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	143/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Vota a favor, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	144/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Activar un plan de formación en materia de prevención, detección y denuncia de la corrupción para funcionarios y empleados del Ayuntamiento y sus organismos adscritos.*

SEGUNDO: *Elaboración de un Plan Municipal de Medidas Antifraude según lo dictado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que garantice el seguimiento y control exhaustivo de los fondos europeos ejecutados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Sevilla”.*

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LhpUJKVTyCStNU5G+NQ+wQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Aprobar, inicialmente, modificaciones en la Ordenanza Reguladora de Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, así como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General ; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por Resolución de Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	145/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente hasta ese momento.”

La ordenanza modificada a la que se hacer referencia es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de sus vigentes Estatutos, acuerda modificar la Ordenanza del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita al Real Alcázar, la organización de actos y exposiciones, la realización de fotografías y grabaciones, pintura artística al aire libre y el rodaje de películas y documentales.

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios que el Patronato tiene que realizar para poder llevar a cabo sus fines y las actividades referidas en el anterior artículo.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	146/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

1. *Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que visiten el conjunto monumental y las que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías, grabaciones, pintura artística al aire libre y rueden películas o documentales con carácter privado y naturaleza cultural.*
2. *No obstante, no estarán sujetos al precio público regulado en esta Ordenanza:*
 - a) *Las personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquellas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia o la Comisión Ejecutiva del Patronato.*
 - b) *Las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo.*
 - c) *Dichos actos oficiales, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.*
 - d) *Las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.*
 - e) *Dichos actos, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.*

De la no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la justificación que lo avale, se dará cuenta a la Comisión ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

3. *No estarán sujetos al pago de la Tarifa Primera: Entrada General:*
 - a) *Los visitantes nacidos o residentes en este Municipio.*
 - b) *Los menores hasta 13 años, acompañados de una persona mayor de edad.*
 - c) *Las personas con más de un 33 % de discapacidad y su acompañante con documento que lo acredite.*
 - d) *Desempleados de la provincia de Sevilla, debidamente acreditados con la tarjeta de desempleo en vigor.*

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	147/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- e) *Todas aquellas personas que debidamente autorizadas realicen trabajos de investigación, artes plásticas, etc. en el interior del recinto.*
 - f) *Las visitas públicas gratuitas, en los días y horas que sean fijados por la Comisión Ejecutiva, en cumplimiento de la legislación sobre Patrimonio Histórico.*
 - g) *Los miembros de ICOMOS con documento debidamente acreditado.*
4. *No estarán sujetos al pago de la Tarifa Tercera, e) Cuando al menos uno de los contrayentes sea nacido o residente en el municipio de Sevilla.*
5. *No estarán sujetos al pago de la Tarifa Quinta: Visitas a Exposiciones, las personas que visiten exposiciones que no tengan coste de producción para el Patronato del Real Alcázar.*

III.- TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: VISITAS EN HORARIO GENERAL

EUROS

- 1.- Entrada General: *Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar.....*17,00
- 2.- Entrada Especial al Cuarto Real Alto:
*Esta entrada se limita a la visita parcial organizada al Cuarto Real Alto situado en la parte superior del Palacio del Rey D. Pedro.....*5,50
- 3.- Entradas reducidas:
- a.- *Visitantes con Carnet Joven o carnet de estudiante (13 a 30 años).....*8,00
 - b.- *Visitantes mayores de 65 años (Tienen que presentar la documentación acreditativa).....*8,00

NOTA A LA TARIFA PRIMERA:

El abono de la Tarifa primera Entrada General incluye también la visita al Antiquarium, Museo de la cerámica de Triana, Museo Bellver-Casa Fabiola y demás espacios museísticos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

TARIFA SEGUNDA: VISITAS NOCTURNAS O FUERA DEL HORARIO GENERAL:

EUROS

- 1.- Entrada de grupos organizados: *Visitas nocturnas o fuera del horario general con tiempo no superior a una hora para congresos, simposios, convenciones o similares:*

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	148/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- a) *Cuota fija por grupo:*
Hasta 50 personas.....800,00
De 50 a 100 personas1.000,00
De 100 a 200 personas.....1.200,00
Más de 200 personas.....1.500,00
- b) *Además de la cuota fija, se percibirá por cada visitante.....14,50*

Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1º:

1.- Las visitas de la tarifa segunda apartado 1º, podrán ser organizadas por particulares, empresas, instituciones académicas, organizadores de congresos, cruceros y otros que deseen ofrecer a sus miembros o clientes una aproximación más íntima y particular al Real Alcázar. Estas visitas se desarrollan fuera del horario ordinario de apertura al público y tendrán un aforo limitado de 150 personas.

2.- Estas visitas especiales se solicitarán con una antelación mínima de 1 mes al día que se quiera realizar la visita.

3.- Los espacios incluidos en estas visitas especiales se corresponderán con los lugares solicitados y abonados tal y como estén establecidos en la orden de precios públicos vigente en cada momento.

4.- Tanto el pago de dichas visitas especiales como el consiguiente abono de todas las entradas que se precisen para la realización de la misma se hará efectivo con 10 días de antelación al día de la visita y deberá quedar acreditado en la cuenta establecida a tal efecto por el Patronato del Real Alcázar, una vez comprobado el abono, y si cumple todos los requisitos, se notificará acuerdo o resolución de autorización. Podrán adquirirse hasta el mismo día de la visita un máximo de un 10% adicional de entradas con respecto a las abonadas inicialmente. En ningún caso, se procederá a la devolución del importe abonado salvo que por causas imputables al Patronato del Real Alcázar no se preste el servicio o no se realice la actividad.

5.- El PRA podrá establecer un procedimiento distinto y de aforo en este tipo de visitas, respetando siempre el aforo establecido por hora en los Palacios, ante circunstancias excepcionales, mediante la oportuna y previa justificación, particularmente congresos, convenciones y cruceros, cuando estén motivados por su especial singularidad y particularidad.

6.- En todo caso, la Dirección del PRA estará habilitada para autorizar o denegar la realización de la visita especial que se solicite, atendiendo a necesidades organizativas y de gestión y teniendo en cuenta los criterios de calidad de la visita. La Dirección del PRA podrá dictar las instrucciones de desarrollo que resulten precisas para regular las condiciones particulares de este tipo de visita.

TARIFA TERCERA: RODAJE DE PELÍCULAS Y DOCUMENTALES

EUROS HORA O FRACCIÓN

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	149/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



- a) Películas con figurantes.....800,00
- b) Películas sin figurantes.....450,00
- c) Fotografías con figurantes200,00
- d) Fotografías sin figurantes.....150,00
- e) Fotografías de bodas.....80,00
- f) Pintura artística al aire libre (permisos trimestrales 7,00 €/mes) (Trimestre).....21,00

Normas de aplicación a la Tarifa Tercera:

1.- En todos los casos de autorización exclusiva de las dependencias e instalaciones, además del pago del precio público, correrá a cargo de los cesionarios los gastos de limpieza y vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se puedan causar.

2.- El Patronato exigirá la contratación de un conservador de Patrimonio Histórico (Restaurador, Arqueólogo, Historiador del Arte o equivalente), durante el rodaje, bajo cuya responsabilidad quedará la entrega del bien mueble e inmueble en el mismo estado en el que se encontraba. Dicho conservador deberá tener experiencia en rodajes.

3.- El Patronato exigirá simultáneamente al abono, la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, con Compañías autorizadas y un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos, previo a conceder la autorización.

4.- La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas deberán ser autorizadas expresamente por el Patronato del Real Alcázar.

TARIFA CUARTA: CELEBRACIÓN DE ACTOS NO OFICIALES

EUROS

Por la celebración de eventos, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Presidencia, la Comisión Ejecutiva o el Consejo del Patronato:

a) *Salón del Almirante:*

a.1.- Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, de carácter cultural y acceso libre hasta completar aforo, con una duración máxima de 3 horasNo sujeto

a.2.- Para la celebración de reuniones privadas, presentaciones de carácter comercial o similar.....1.500

b) *Aula Didáctica.*

b.1.- Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, de carácter cultural y acceso libre hasta completar aforo, con una duración máxima de 3 horasNo sujeto

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	150/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



- b.2.- Para la celebración de reuniones privadas, presentaciones de carácter comercial o similar.....1.500
- c) Patio de la Montería: Para la celebración de cenas, entregas de Premios y conciertos.....10.000
- d) Salón de los Azulejos del Palacio Gótico: Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, con una duración máxima de 3 horas.....2.000
- e) Jardín de la Puerta de Marchena: Para la celebración cocktail-cenas, conciertos, actos y similar.....8.000
- f) Jardín de la Alcoba: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar.....8.000
- g) Jardín de la Alcobilla: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar.....6.000
- h) Patios del Asistente, Levías y Romero Murube: Para la celebración de cocktail- cenas, conciertos, actos y similar.....6.000
- i) Patio del Crucero: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar.....7.000

TARIFA QUINTA: PROGRAMACION REAL ALCAZAR

- 5.A.- Ciclo de Conciertos Noches en los Jardines del Real Alcázar.....7,00
- 5.B.- Visitas Nocturnas Teatralizadas.....15,00
- 5.C.- Visitas Temáticas Real Alcázar abierto a Sevilla.....No sujeto
- 5.D.- Visitas a Espacios Singulares.....10,00
- 5.E.- Exposiciones Temporales. Según el coste de producción para el Patronato:
- Sin coste.....No sujeto
 - Hasta 100.000 €:3,00
 - Más de 100.000 €:6,00

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	151/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

V.- GESTIÓN RECAUDATORIA

Artículo 7º.-

1.- Los importes de los precios públicos regulados en la Tarifa Primera, en el apartado 2 de la Tarifa Segunda, en la Tarifa Quinta y Tarifa Sexta, se harán efectivos por una de las siguientes vías:

- Por taquillas: mediante la utilización de los aparatos expendedores y tiques establecidos para el control de acceso a las instalaciones del Real Alcázar de Sevilla.
- Por Internet: Mediante la utilización del servicio on-line de reserva y venta anticipada de entradas.

El producto de la recaudación será objeto de ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

2.- Los importes de las Tarifas Segunda, apartado 1, Tercera y Cuarta, se abonarán mediante ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

El importe de la Tarifa Segunda, apartado 1.b) también se podrá abonar por taquilla.

Artículo 8º.-

1. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no haya sido posible realizar la visita por causa imputable al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- b) Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida por entrada.
- c) Cuando así lo establezca una norma específica del ingreso de que se trata.
- d) Cuando por normativa, esté prohibido el desplazamiento y no sea posible realizar el acceso al Real Alcázar.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Se entenderá por persona interesada la deudora u obligada al pago y, en su defecto, quien lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrá la consideración de personas interesadas las personas sucesoras de aquellas.

3. El órgano competente para dictar resolución motivada sobre la devolución de ingresos indebidos, que se notificará a los interesados, es la Comisión Ejecutiva. El plazo para la notificación de la resolución es de 6 meses desde la fecha en que se adopte el acuerdo de inicio.

4. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, la

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	152/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

solicitud deberá dirigirse a la Comisión Ejecutiva y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona interesada.
- b) Domicilio que la persona interesada señala a efectos de notificaciones.
- c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución. La justificación podrá consistir en la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el medio de pago del ingreso y su importe. Asimismo, se podrá aportar cuantos elementos de prueba se consideren oportunos.
- d) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

5. El vencimiento del plazo de 6 meses, ya se haya iniciado el procedimiento de oficio o a instancia de los interesados, sin haberse notificado resolución expresa legítima a la persona interesada, se entiende desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. En ningún caso procederá la devolución del importe de la comisión por gestión que se haya establecido en el sistema de gestión y venta de entradas.

7. El cierre ocasional de algunos espacios del Real Alcázar o sus jardines, por razones de mantenimiento, necesidades urgentes o alertas climatológicas, será debidamente informado al público y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día”

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	153/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada** la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bmun4Kmp1ezT9bQ3sdrvjw==>

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula D. Víctor José García Mateo, relativa a la situación de las personas que habiendo superado el proceso de estabilización se han quedado fuera del mismo.

Interviene la Sra. D^a Marian Pérez que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos y Comerciantes Pumarejo-San Luis, relativa a la necesidad de habilitar casetas de aseos en lugares estratégicos para los trabajadores del gremio del taxi.

No compareció en la sesión ningún representante de la Asociación para formular la pregunta anexa a esta acta.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos Puerto de Sevilla, relativa a la necesidad de llevar a cabo un análisis y unas propuestas consensuadas para el proyecto del distrito portuario de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	154/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



No compareció en la sesión ningún representante de la Asociación para formular la pregunta anexa a esta acta.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación Ecologistas en Acción, relativa a la convocatoria del comité consultivo para la gestión del arbolado, las zonas verdes y el paisaje de Sevilla.

Interviene en representación de la Asociación la Sra. D^a Valle López-Tello Jiménez, que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde la Sra. Delegada de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000002882

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256: 9E4A71F09AD6264CF7B576684D7FDA3FD09EE10775BC0940672D79C98FC9D61F

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	155/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2026-2027

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y
DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN
PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES
ÁMBITO: SERVICIOS SOCIALES

1

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

156

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	156/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

MEMORIA	Página
1.-Ámbito subjetivo y competencial	Página 3
2.- Fundamento y naturaleza jurídica	Página 7
3.- Objetivos estratégicos	Página 9
4.- Período de vigencia	Página 13
5.- Aprobación y publicación	Página 13
6.- Seguimiento y evaluación del Plan	Página 13
ANEXOS	Página 15
ANEXO I.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.	Página 15
ANEXO II.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA	Página 28
ANEXO III.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PPC: Concesión directa/solicitud a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Normas para la concesión de ayudas económicas, complementarias a la intervención social de carácter anual	Página 38
ANEXO IV.- Atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES AEF: Concesión directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las normas reguladoras de las Ayudas Económicas Familiares.	Página 48
ANEXO V.- Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	Página 57
ANEXO VI.- Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 66
ANEXO VII.- Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 74
ANEXO VIII.- Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 81
ANEXO IX.- Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 88

2

Código Seguro De Verificación	JNitreHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitreHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==		



157

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	157/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.- Ámbito subjetivo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se adscribe al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales en el ámbito de los servicios sociales municipales.

El ámbito competencial del presente Plan queda configurado por la siguiente normativa de referencia en materia de Servicios Sociales:

- La Constitución Española, cuyo Art 9.2 encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art 40.1). Todo ello unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (art. 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (art. 49), las personas mayores (art. 50). Y en los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

A nivel autonómico, la normativa de referencia a tener en cuenta, en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Arts. 60, 92 y 98;

- Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye:

"a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;

3

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

158

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y
c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos.”

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que al definir el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo dota de naturaleza jurídica y fija los principios que van a regir su cometido. Así, este queda definido como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección social, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en toda la normativa vigente en la materia». Funcionalmente, el sistema pivota sobre el nivel básico, que lo constituyen los servicios sociales comunitarios, que por la citada ley quedan reforzados en su definición y funciones (Art 28) y nivel especializado, que constituye la intervención específica para actuaciones de mayor complejidad (art 33).

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 9/2016 atribuye específicamente a las Entidades Locales, entre otras, las siguientes funciones:

- a) estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial
- f) fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- j) realizar programas de promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- K) coordinar las actuaciones con las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio
- m) detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.”

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por este Decreto se recoge en el Art. 2 bajo el epígrafe “Prestaciones” [...] los servicios que prestarán los Servicios Sociales Comunitarios”, siendo estos:

- 1.- “Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIOV),
- 2.-Ayuda a Domicilio (SAD),
- 3.-Convivencia y Reinserción Social (CORE),
- 4.-Cooperación Social (COSO)
- 5.- y otros que la dinámica social exija.”.

Por otra parte, en relación a las Prestaciones Complementarias, referidas a las de carácter económico y que son complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, prevé el Decreto 11/1992 en su Art 7, las siguientes:

4

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

159

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

"1.-ayudas de emergencia social (individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan prestar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez),

2.-ayudas económicas familiares (desarrolladas en su propia normativa, con carácter preventivo a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo)

3.-y otras ayudas que pudieran establecerse".

En relación a las Ayudas Económicas Familiares, la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

La restante normativa sectorial, que resulta de aplicación es:

- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 32 que "Las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en las prestaciones incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales velarán por el derecho de las personas con discapacidad a recibir, con garantías de suficiencia y sostenibilidad, servicios y prestaciones para la atención de sus necesidades personales y el desarrollo de su personalidad e inclusión en la comunidad. Las medidas dirigidas a combatir la exclusión social incluirán la discapacidad entre los factores a considerar para su concesión."

Por otro lado en su artículo 35 se prevé que "Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley". Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que "Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales".

- La Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en el artículo 12 dispone: "1. Las administraciones públicas de Andalucía, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas públicas integrales encaminadas al pleno desarrollo de la infancia y adolescencia. 2. Las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres. 3. Las administraciones públicas de Andalucía introducirán la diversidad funcional en la planificación, desarrollo y la evaluación de las medidas que adopten en relación con las personas menores de edad, teniendo en cuenta las necesidades específicas en todas las actuaciones y los programas dirigidos a las mismas. 4. Las administraciones públicas de Andalucía deberán hacer posible la implicación de la ciudadanía y sus asociaciones en la

5

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	7/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	7/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	7/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

160

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	160/319	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas públicas integrales y de los planes transversales sobre infancia y adolescencia."

Por su parte, en su Art. 23.2 establece que "Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)", y el apartado 3 que "Las Entidades Locales desarrollaran planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias". Continúa indicando, en el apartado 4 que "Las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial." Y por último añade que "De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán el mapa de recursos, el plan estratégico y el catálogo de prestaciones que den respuesta a las competencias asignadas por esta Ley."

- La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el artículo 19 regula las funciones de las administraciones públicas andaluzas en este ámbito y dispone "Las Administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones: (...); b) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria.(...); d) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado. (...);h) Promover la autonomía, el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.; i) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación y consolidación de plataformas, redes y órganos de coordinación. (...); k) Establecer mecanismos eficaces de supervisión y control de los programas de voluntariado que hayan sido objeto de subvención. (...)"

Por otro lado, esta Ley prevé en su artículo 21, relativo a las competencias de las entidades locales, que éstas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local. b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley. c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas. e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su

6

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	8/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	8/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	8/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

161

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	161/319	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito."

A nivel Municipal resulta de aplicación a nivel competencial:

- La Resolución de Alcaldía nº 931, de 10 de octubre de 2023, que establece el alcance competencial del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, concretándose en "Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes. Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad."

En este contexto, los Servicios Sociales adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, siguiendo las directrices establecidas, van a desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", a través de la "Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios" previstas en las respectivas normas municipales reguladoras elaboradas, la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos", a través de la elaboración y ejecución de las Convocatorias de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Sevilla, así como, en su caso, la elaboración y seguimiento de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Municipales anuales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

En cuanto a su naturaleza jurídica, el mismo tiene carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones, así como su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, al inicio de los procedimientos administrativos oportunos, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en virtud de los artículos 12.3 del Reglamento de la Ley

7

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

162

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

General de Subvenciones y 3 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, acorde con la legislación vigente que rige toda actuación de la Administración Pública, responde a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, racionalización, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ellas, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de las siguientes normas, o las que en el futuro vinieran a sustituirlas:

Normativa Estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

Normativa Municipal:

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016)

Cualquier otra normativa sectorial que por su ámbito resulte de aplicación.

8

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	10/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	10/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	10/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

163

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, que se describirán más adelante, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques: aquellas que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión, y las denominadas de "concesión directa"; diferenciándose a su vez en esta última categoría, dos modalidades, las "Subvenciones nominativas" y las "excepcionales".

Las subvenciones sujetas a un procedimiento de concurrencia competitiva se regularán por una convocatoria con sus normas reguladoras, donde se establecerán unos criterios de valoración y de posible exclusión para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados; sin perjuicio de la "Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva", publicado en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005.

Por su parte, las denominadas "nominativas" son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto anual, quedando establecido su régimen jurídico en el Convenio de colaboración y resolución de concesión, y las excepcionales, aquellas otras que, por interés público, social y económico, ante la concurrencia de razones y circunstancias que justifiquen se conceden mediante la aplicación de una ordenanza específica aprobada reglamentariamente, o como ocurre en las incluidas en el anexo V del presente Plan, mediante la aprobación de las "Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social" y "Ayudas Económicas Familiares", justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios y Departamentos que la integran y, conforme al diseño y contenido del Presente Plan, se pueden definir los siguientes objetivos estratégicos:

1.-Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de la correspondiente convocatoria.

9

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

164

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

En este objetivo coinciden tanto las Convocatorias promulgadas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, así como las subvenciones directas a Entidades Sociales que figuran como beneficiarias en los presupuestos municipales, si bien esta última se desarrolla más específicamente en los objetivos tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

A este objetivo estratégico se adscriben las siguientes Convocatorias:

1.1. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Convocatoria Anual Sevilla Solidaria: Proyectos de Acción Social.
Presupuesto anual: 2.874.914,00 €
Presupuesto total: 8.624.742,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23104 48900.

1.2. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

Convocatoria Anual de Proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla.
Presupuesto anual: 725.000,00 €
Presupuesto total: 2.175.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23104 48901.

2.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), así como para la atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

A este objetivo estratégico se adscribe las siguientes Convocatorias:

2.1. Convocatoria Anual del Programa de Prestaciones Complementarias. Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social, incluyendo tanto ayudas económicas como ayudas en especie.

10

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

165

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Programa Prestaciones Complementarias (ayudas económicas):
Presupuesto anual: 2.544.077,56 €
Presupuesto total: 7.632.232,68 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23105 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones (ayudas económicas):
Presupuesto anual: 80.000,00 €
Presupuesto total: 240.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23105 78900

Ayudas para emergencias (ayudas en especie para productos de alimentación, infantiles e higiene, así como ayudas en especie para material escolar):
Presupuesto anual: 2.133.765,50 €
Presupuesto total: 6.401.296,50 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23108 48900

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia (ayudas en especie para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos, ayudas odontológicas y ayudas ópticas):
Presupuesto anual: 428.000,00 €
Presupuesto total: 1.284.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23108 78900

2.2. Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares (prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo).

Programa AEF (ayudas económicas):
Presupuesto anual/total: El importe se concretará en función de la Orden autonómica que establece la distribución de las cantidades tanto de la Junta de Andalucía como del Estado entre las entidades locales y su importe.
Aplicación presupuestaria: 60101 23106 4890060

3) Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel Mañana".

Presupuesto anual: 500.000,00 €
Presupuesto total: 1.500.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23110 48805.

4) Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down.

11

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

166

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto "Servicio de Apoyo a la Inclusión".

Presupuesto anual: 15.000,00 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48803

5) Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-AspanriDown para la ejecución del proyecto "Proyecto de formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down".

Presupuesto anual: 15.000 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48802.

6) Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja Sevilla para la ejecución del proyecto "Salúdate".

Presupuesto anual: 60.000 €
Presupuesto total: 180.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48801.

7) Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Secretariado gitano para la ejecución del proyecto "Acceder".

Presupuesto anual: 40.000 €
Presupuesto total: 120.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23114 48801.

Estos objetivos generales van a ser concretados de forma específica en las Convocatorias de concurrencia Competitiva, Convenios reguladores de los proyectos subvencionados mediante subvenciones nominativas, o normas reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas Complementarias de la Intervención Social y

12

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

167

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Ayudas Económicas Familiares y que se detallan en los anexos adjuntos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos.

La coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes a fin de que no se produzcan duplicidades y garantizar la máxima efectividad en la política de fomento que se implementa se prevé en las disposiciones reguladores de las distintas Convocatorias.

En este sentido, entre otras cuestiones, se incluye entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones la de "Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

4.- Período de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es "...El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal..." este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

6.- Seguimiento y evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de las Jefaturas de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por las Jefaturas de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

13

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	15/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	15/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 **EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	15/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

168

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que las personas beneficiarias fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, y asimismo, las personas beneficiarias se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

14

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

169

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	169/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO I. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.1.
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
SEVILLA SOLIDARIA, PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Departamentos de Intervención de los Servicios Sociales, de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art 6 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones Art. 6.3 c) y f) "promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales".

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios, en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda

15

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

170

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que "en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género" y en su Art 27 como área de actuación "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

Por otra parte, a nivel sectorial la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 35 que "Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley". Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que "Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales".

Asimismo, la Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su Art. 23.2 que "Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)", y el apartado 3 "Las Entidades Locales desarrollaran planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias".

Por último, el artículo 9.3. c) de la Ley 5/2010 establece como competencia propia municipal en materia de Servicios Sociales "La promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial". En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local. b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley. c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas. e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	171/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

sobre voluntariado. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía. i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Objetivos operativos:

Su objeto regular las subvenciones del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

En relación a la Convocatoria, se establecen dos ámbitos de actuación, el territorial de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y el de actuación sectorial para toda la ciudad y que se dirige a sectores específicos de la población que requieren de atención y recursos más especializados.

Los ámbitos de actuación son los siguientes:

- ÁMBITO TERRITORIAL INTEGRADO POR LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (C.S.S.).

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de estar dirigidas a los siguientes sectores de población que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

- A. Infancia y adolescencia.
- B. Personas mayores.
- C. Otros grupos o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- D. Voluntariado social.

A tenor de lo anterior, los objetivos generales, específicos y operativos para el ámbito de actuación correspondiente a los Centros de Servicios Sociales son los siguientes:

1. INFANCIA Y ADOLESCENCIA

17

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	19/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	19/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	19/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

172

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Objetivo General: Impulsar el desarrollo de las acciones específicas con la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo en el ámbito de la promoción, atención prevención y reinserción, dándoles el carácter de integralidad necesario, facilitando su protección y bienestar social e incrementando la calidad de la atención inmediata a la infancia y la adolescencia.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar acciones para la prevención e intervención en situaciones de dificultad sociofamiliar.
- Fomentar niveles de intervención psico-socio-educativo grupal y en el ámbito familiar, mejorando sus competencias en habilidades de carácter personal y parental, favoreciendo la creación de redes de apoyo social.
- Promover acciones socioeducativas con la infancia y adolescencia reforzando el desarrollo de sus competencias sociales en contextos de desarrollo.
- Promover acciones para la adquisición de hábitos y habilidades para la formación pre-laboral.
- Desarrollar acciones de ocio constructivo para fomentar el desarrollo integral de los menores/adolescentes durante la utilización de su tiempo libre.

2. PERSONAS MAYORES

Objetivo General: Actuaciones en el ámbito de la promoción, atención, prevención e inserción con este sector, al objeto de facilitar su protección y bienestar social, que permitan incrementar la calidad de vida de los mayores evitando o actuando en situaciones o riesgo de exclusión social que mejoren su bienestar físico, psíquico y social y la mejora de su autoestima.

Objetivos específicos:

- Promover actuaciones que favorezcan la autonomía de las personas mayores y la permanencia en su propio hogar, con una atención inmediata acorde con su situación.
- Favorecer las intervenciones profesionales que permitan el acceso de las personas mayores, en situación de riesgo o exclusión, a recursos sociales, culturales y de ocio y tiempo libre, que favorezcan la contención y evitación del riesgo y la situación de exclusión social.
- Promover actuaciones que favorezcan el desarrollo de sus habilidades sociales ampliando su círculo de amistades y redes sociales, evitando el deterioro de su red social, el aislamiento y el deterioro psicosocial.
- Fomentar actuaciones que favorezcan el desarrollo de las capacidades intelectuales y habilidades personales de las personas mayores y eviten el deterioro de sus facultades físicas e intelectuales.

3. INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON PERSONAS, COLECTIVOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Objetivo General: Impulsar con criterio de proximidad el acceso de personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, adecuándolas a las necesidades y problemáticas que la dinámica de la población exija.

Objetivos Específicos:

18

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	20/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	20/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	20/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

173

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Facilitar el acceso a los recursos y prestaciones sociales.
- Promover actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de riesgo de exclusión social.
- Desarrollar acciones específicas que favorezcan la incorporación social del colectivo que se trate.
- Favorecer actuaciones de dinamización comunitaria en los diferentes territorios.

4. VOLUNTARIADO SOCIAL

Objetivo General: Promover actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social, generando espacios de solidaridad y participación en los territorios, dirigidos a la resolución de los problemas sociales que afectan a los distintos grupos de población.

Objetivos Específicos:

- Impulsar la incorporación del voluntariado en las diferentes entidades de la zona.
- Favorecer el trabajo en red entre las diversas entidades que trabajan con los diferentes grupos o sectores de población en situación o riesgo de exclusión.

1) ÁMBITO DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de abarcar el conjunto de la ciudad, con las que se pretende subvencionar proyectos dirigidos a sectores específicos de la población que requieren una atención y recursos más especializados.

Respecto al ámbito sectorial cabe señalar los siguientes cuatro sectores de actuación priorizados comunes para las tres anualidades que comprende este Plan:

- Personas sin hogar.
- Población chabolista.
- Personas con discapacidad.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Cada una de las líneas de actuación definidas en cada ámbito están enfocadas a dar respuesta a las necesidades y problemáticas detectadas en cada uno de los diferentes territorios y sectores de población, intentado conseguir mejoras en la condiciones de vida y bienestar social de la población objetos de intervención, subvencionando proyectos alineados con los objetivos siguientes.

A) PERSONAS SIN HOGAR.

Objetivo General: Promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones inmediatas relacionadas con la atención social de las personas sin hogar incrementando su bienestar y facilitando su incorporación social.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Unidades móviles de atención social para personas sin hogar en la calle.
- Atención social para personas sin hogar en pisos/casas.
- Atención social para personas sin hogar en Centros de Día.

19

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	21/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	21/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	21/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

174

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG) en Centro de Día.
- Atención social y/o sociosanitaria para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta.
- Atención social a personas sin hogar afectadas por inclemencias meteorológicas desfavorables, campañas de frío y/o calor.
- Integración social de las personas sin hogar a través de artes prácticas y/o escénicas.

B) POBLACIÓN CHABOLISTA.

Objetivo general: Acompañar y reforzar la intervención social con familias del asentamiento de El VACIE. Este acompañamiento y refuerzo en la intervención social se desarrollará mediante proyectos que permitan dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas que componen estas unidades familiares.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Apoyo y acompañamiento a los menores y sus familias en el proceso de escolarización de 0 a 3 años.
- Proyectos dirigidos a la atención integral, individual y grupal de los menores de 3 a 16 años y sus familias para la incorporación de estos menores a recursos normalizados (centros educativos, escuelas de verano, actividades de ocio y tiempo libre, entre otros).

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo General: Impulsar actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida, la inclusión social, la participación de las personas con discapacidad y la accesibilidad en todos los ámbitos municipales de la vida pública, con especial atención y prioridad a las actuaciones centradas en la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social de dicho sector de población.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Inclusión social y participación. Ocio inclusivo y apoyos a la inserción sociolaboral.
- Apoyo a la vida independiente y a la creación de sistemas de apoyos para la participación comunitaria plena.
- Atención, orientación y acompañamiento a personas con discapacidad, a las familias y a personas cuidadoras en el acceso a recursos comunitarios y/o específicos.
- Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad sensorial.

D) OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo General: Facilitar el acceso a recursos y prestaciones sociales, promoviendo actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de exclusión social en el ámbito de la ciudad de Sevilla distintos de los señalados en los apartados anteriores y que requieran de una atención especializada.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	22/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	22/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	22/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados de la población en situación o riesgo de exclusión social.
- Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.
- Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.
- Proyectos enfocados a la promoción, atención, acompañamiento y desarrollo de actividades para la convivencia de la población reclusa y ex reclusa y su integración en el ámbito de la ciudad.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.
- Proyecto dirigido a facilitar una atención integral a menores en situación o riesgo de exclusión social proporcionando a los menores un tratamiento temporal, a través de un servicio de atención diurna, en un espacio seguro y participativo en la Zona Desfavorecida de Palmete.
- Proyecto dirigido a favorecer la mediación con la Comunidad Gitana.
- Proyecto dirigido a favorecer la cohesión social y proyectos de transformación social que se ejecuten en zonas desfavorecidas, mediante la colaboración de la población universitaria que reside en estos barrios, favoreciendo sus proyectos formativos.
- Proyecto de inserción social y laboral de las personas migrantes a través de un enfoque integral, cubriendo sus necesidades alimentarias básicas y mediante un itinerario socio-laboral personalizado para potenciar la autonomía de las personas atendidas.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.

21

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

176

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	176/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

1. Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
2. Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y ámbito de actuación territorial y sectorial del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales que se especifican y desarrollan en esta convocatoria en su Disposición Sexta.
3. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
4. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
5. No presentar en plazo la reformulación a la que se refiere la Disposición Decimosexta.
6. Los proyectos que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales. También se excluirán aquellos que por su temática y contenido sean competencia de otras Áreas o Delegaciones Municipales.
7. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendiéndose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a

22

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

177

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

cada proyecto. En cada Convocatoria anual se concretarán dichos criterios de manera desglosada.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad.

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25% restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, éstos se llevarán a cabo dentro del año natural correspondiente, con independencia de la temporalidad específica establecida para cada línea de actuación o proyecto subvencionado.

5. Entidades destinatarias y personas beneficiarias:

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretenden alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la Convocatoria.
6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social. Población en general y sectores concretos de la población como personas mayores, diversidad funcional, personas sin hogar,

23

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

178

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

inmigrantes, menores y familias, etc. en todas aquellas problemáticas relacionadas con los servicios sociales.

6. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 8.624.742,00 € para las tres anualidades que comprende el presente Plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 2.874.914,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

Esta línea de subvención se financia con recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23104-48900 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21ª, establece que "en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género". En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que

24

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	26/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	26/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	26/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

179

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto, así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto en el momento que se produzcan las circunstancias sobrevenidas e imprevistas que lo motiven. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
- 2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 3.- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales municipales de referencia cumpliendo asimismo las directrices que le sean comunicadas respecto a la atención de personas usuarias, número y distribución por Centro.
- 4.- Proporcionar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- 5.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.
- 6.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- 7.- Colaborar con el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, en función de la cuantía de la subvención concedida, la cobertura de los casos de urgente necesidad.
- 8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de

25

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	27/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	27/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	27/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

180

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Establecer una reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

13.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22).

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas dentro de esta línea de financiación serán compatibles con cualquier otra dentro de los límites legalmente establecidos.

26

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	28/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	28/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	28/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

181

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

En todo caso, serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

27

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

182

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	182/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO II. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES EN LOS TERRITORIOS EN LOS QUE SE CONSTATA SUFICIENTEMENTE DICHA NECESIDAD.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.2.
SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art. 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 b) y f), "promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social" y "la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales".

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios, en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la

28

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

183

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que “en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”.

Por último, el Art. 9.3 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones “a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local; b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley; c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos; d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas; e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado; f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k); g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley; h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía; i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía. “

2. Objetivos operativos:

Su objeto es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de cada anualidad de referencia, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y los medios necesario para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de los tres años que comprende este Plan a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, subvencionándose proyectos que abarque las anualidades completas que abarca el Plan.

29

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	31/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	31/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpQDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	31/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpQDU12aOvA==			

184

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	184/319	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos subvencionados por esta línea es el municipio de Sevilla, atendiéndose las necesidades alimentarias de la población a través de los comedores sociales.

Los efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de las subvenciones establecidas en esta línea de financiación destinada a proyectos sociales son los siguientes:

Objetivo general: Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto. En este sentido, los comedores con cocina in situ, comprende la elaboración en el propio centro de la comida así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, y la limpieza de mesas y local del comedor así como la atención a las personas beneficiarias tanto en el tiempo destinado a las comidas como en los inmediatamente anterior y posterior al mismo.

Los proyectos a presentar deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos específicos y operativos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una alimentación saludable y sostenible basada en alimentos de origen vegetal, moderando el consumo de alimentos de origen animal y evitando el uso de alimentos ultraprocesados.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos de cercanía, de temporada, evitando el desperdicio alimentario, el uso innecesario de embalajes de plástico y realizando una adecuada gestión de residuos, así como cualquier otra medida en esta dirección.
- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.

30

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	32/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	32/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	32/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

185

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

- 1.- Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
- 2.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda, Tercera y las Disposiciones Específicas de la Disposición Sexta.
- 3.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- 4.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
- 5.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales
- 6.- No presentar en plazo la reformulación a la que se refiere la Disposición Decimosexta.
- 7.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

31

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	33/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	33/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	33/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

186

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendiéndose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a cada proyecto.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad).

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25% restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de enero de cada anualidad de referencia y finalización 31 de diciembre de la misma.

5. Entidades y personas beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretendan alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

32

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

187

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

6. Costes previsible para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 2.175.000,00 € para las tres anualidades que comprende el presente plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 725.000,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23104-48901 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21ª, establece que "en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género". En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

33

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	35/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	35/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	35/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

188

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como que las personas beneficiarias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y los recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
- 2.- Comunicar y solicitar al personal y servicio de referencia del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales con carácter previo a su implantación cualquier propuesta de modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- 3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales, así como de otros Servicios Municipales competentes por razón de la materia, especialmente al Servicio de Salud, Servicio de Consumo, Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias.
- 5.- Proporcionar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales y al Servicio de Salud Municipal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, debiendo aportar

34

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	36/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	36/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	36/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

189

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

datos sobre la verificación de que las personas atendidas están en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos para hacer frente a sus necesidades alimentarias, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la Administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Además la entidad deberá presentar declaración responsable de la forma de verificación de que las personas usuarias cumplen las condiciones contempladas en el objetivo y finalidad de la subvención, debiendo ser incluida en sus cuentas justificativas como un documento más que las conforma.

6.- Facilitar el seguimiento, verificación de la realización y gestión del proyecto de cada proyecto al personal técnico de referencia adscrito al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales así como a los Servicios Municipales competentes citados anteriormente, en el ámbito de sus competencias.

7.- Colaborar con el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Se podrá establecer una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico de la Dirección General, para usuario/as derivado/as desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Esta reserva se limitará a casos excepcionales y en un número no significativo en relación con el conjunto de personas atendidas.

35

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

190

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	190/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

13.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigibles a las entidades sociales que concurren de conformidad con las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención y restante normativa sectorial de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplir la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, o en su caso, encontrarse ésta en trámite de Resolución. Esta documentación será aportada por la Entidad, a requerimiento del Órgano instructor o cualquiera de los Servicios Municipales, en cualquier momento y con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de concesión de subvenciones para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

17.- Presentar la documentación requerida por los Servicios Municipales competentes, por razón de la materia a evaluar, para comprobar la correcta implantación de un Sistema de Autocontrol documentado que garantice la seguridad alimentaria, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, y que debe constar de:

- a) Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- b) Planes Generales de Higiene.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma "esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros".

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	38/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	38/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	38/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

37

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

192

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	192/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO III: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.1.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL (ECONÓMICAS Y EN ESPECIE).**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

En cuanto al área competencial:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que en su Art. 9 reconoce un elenco de "Competencias municipales", con el carácter de propias que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios. Concretamente, reconoce como competencia propia del municipio, Art. 9.3, "la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios [...]."

La regulación de estas prestaciones técnicas y económicas se contempla de partida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016), que estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En su Art. 27.1 establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la LAULA. Dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios se contemplan:

- "La atención a situaciones de urgencia o emergencia social" (Art. 28.6ª).
- "La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios" (Art. 28.22ª).

Y ello sin perjuicio de "cualesquiera otras funciones encomendada por la normativa vigente".

De hecho, en el Art. 51 reitera que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales son las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la LAULA, y las definidas en la legislación sectorial.

En este sentido, toda intervención de urgencia o emergencia social, tal y como se definen en la Ley (Art. 35) deberá "dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta" (artículo 35.4).

38

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	40/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	40/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	40/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

193

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Por otro lado, considerando que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía pueden ser prestaciones de servicios y prestaciones económicas (Art.40.2) , y que la citada Ley describe a estas últimas como "las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas", debiéndose definir ambas en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Andalucía.

En dicho Catálogo se recogerán tanto las prestaciones garantizadas como las condicionadas, recogiendo en el art. 42 de Ley 9/2016 entre las prestaciones garantizadas:

"La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social" (d).

"Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción socio laboral" (g), reservadas además a la gestión directa de las Administraciones Públicas (Art. 44.2).

El Decreto 11/1992, de 28 de enero de la Junta de Andalucía, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (desarrollo de la anterior Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía) en su Art. 7, prevé las "Prestaciones Complementarias en los siguientes términos: "otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios", que "se consideran de carácter urgente o coyuntural y que serían: Ayudas de emergencia social, Ayudas económicas familiares y Otras ayudas que pudieran establecerse.

Por tanto, la concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal en materia de servicios sociales, bien correspondientes al art. 25.2 párrafo e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como es "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y a la cobertura de necesidades básicas", pero también a las recogidas en la LAULA, las definidas en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales o a la diferente normativa sectorial (Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las Personas con discapacidad, la Ley 6/1999,0 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, desarrollada en el ámbito autonómico de Andalucía por la Orden de 15 de Noviembre de 2007, 10 de noviembre 2010 y sucesivas, de conformidad con el art. 51 de la Ley 9/216), siempre con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas prestaciones son complementarias a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural, pudiendo ser también complementarias a otras prestaciones económicas estatales y/o autonómicas.

También encuentran cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 "Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley" y artículo 22.2. "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional,

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	41/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	41/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	41/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales o demandantes de los mismos y que requieren de una evaluación y atención inmediata, desde los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Objetivos operativos:

El objeto de esta línea de actuación es garantizar la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), a través de ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para atender a situaciones de urgencia o emergencia social, en el marco de las competencias municipales propia en materia de Servicios Sociales.

Se establece tres modalidades principales de ayudas a conceder: ayudas económicas, ayudas en especie y una modalidad específica de ayudas para el alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvivesa.

Las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general el garantizar la cobertura de las necesidades básicas y la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social, a través de ayudas dinerarias o en especie gestionadas por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales.

Asimismo se concreta en los siguientes objetivos específicos/operativos:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de urgencia social, definida como situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de emergencia social, definida como la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas

40

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	42/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	42/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	42/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

195

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

Ayudas económicas:

- Alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvivesa.
- Deudas de alquiler para prevenir el procedimiento de deahucio, mantenimiento del alquiler o nuevos alquileres.
- Gastos farmacológicos, en la parte no cubierta por la seguridad social..
- Compra de vestimenta básica.
- Conceder ayudas para el pago de deudas de cuotas de Comunidades de Vecinos.
- Deudas y restablecimiento de suministros de luz y gas canalizado de la vivienda habitual, en beneficiarios/as del bono social que puntualmente, ante una situación sobrevenida, no hayan podido hacer frente a las últimas facturas.
- Ayudas escolares a familias con menores en edad escolar, cuando por una situación especial se precise un apoyo de urgencia o emergencia.
- Otras contingencias cuando afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas o imposibilidad de la persona/familia de cubrir con sus propios recursos u otras ayudas, una situación sobrevenida y previo informe técnico que así lo justifique.
- Adquisición de prótesis y/o ayudas técnicas en la modalidad de auditivas y plantillas, no cubiertas por otras administraciones públicas, en especial por el Servicio Andaluz de Salud.
- Hipoteca, para deudas acumuladas como prevención del inicio del procedimiento de desahucio.

Ayudas en especie:

- Adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, a través de los programas de garantía alimentaria ejecutados a nivel municipal.
- Ayudas técnicas y/o prótesis en la modalidad de oftalmología y odontológicas, no cubiertas por otras administraciones públicas, en especial por el Servicio Andaluz de Salud.
- Obras en la vivienda habitual derivadas de situaciones de siniestros o necesarias para la eliminación de barreras y/o adaptación funcional por situaciones sobrevenidas de Urgencia y/o Emergencia Social y las obras de rehabilitación, para garantizar la salubridad de las viviendas o la seguridad e integridad física, de los menores o personas dependientes que las ocupan.
- Mobiliario, en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Electrodomésticos, en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Conceder cualquier otra ayuda no previstas anteriormente y que, con carácter extraordinario, afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas y que requieran de una respuesta inmediata.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que

41

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	43/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	43/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50
Observaciones		Página	43/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==		



196

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	196/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Inicio: El procedimiento se podrá iniciar de dos formas, a solicitud de la persona interesada o a instancia de la administración:

- A solicitud de la persona interesada: La persona interesada presentará una solicitud y presentará la documentación necesaria para valorar su situación y la de su unidad familiar.
- A instancia de la administración local competente para resolver: En este caso el procedimiento se iniciará de oficio por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales previa constancia de la situación de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica.

En ambos casos, la persona deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la situación familiar y tramitar la correspondiente ayuda, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Baremación/acreditación del cumplimiento de los requisitos: El personal técnico de los Servicios Sociales Municipales emitirá un informe baremo, para el caso de ayudas económicas, o bien una acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, en el caso de las ayudas económicas de alquiler de vivienda de Emvisesa. Para el supuesto de ayudas en especie, el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales emitirá un acredita del cumplimiento de los requisitos, acompañado de una nota informativa emitida por la Jefatura de Negociado y/o Sección de referencia.

Propuesta de Resolución: La Propuesta de Resolución será emitida por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los Informes Propuestas emitidos por cada Centro de Servicios Sociales. En el caso de las ayudas económicas para alquiler de vivienda gestionadas por Emvisesa, se tramitará tanto el Informe Propuesta como la Propuesta de Resolución desde los servicios centrales.

Fiscalización: de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o denegación de ayudas, procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal con carácter previo a su Resolución.

Resolución: Fiscalizado el gasto de manera favorable, se trasladará la propuesta a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, que dictará Resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda o su modificación, así como resolver el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

42

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

197

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Notificación a las personas interesadas; La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista. En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo establecido a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

Posibilidad de recursos: El Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa o, carácter y potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora. En las ayudas en especie el pago se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la administración, a las personas o familias beneficiarias.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

Plan de acción:

43

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	45/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	45/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50
Observaciones		Página	45/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==		



198

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	198/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Con carácter anual, la Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación del Programa de Prestaciones Complementarias a la Intervención Social.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En el Programa se prevé el límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, así como los conceptos y limitaciones económicas de las cuantías de las prestaciones de la unidad familiar, que deben deberán ser valoradas por el/la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, o, en su caso, para las ayudas en especie, mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Aquellas personas físicas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurren los requisitos que se señalan a continuación, en función de los criterios de baremación establecidos en la convocatoria, así como la valoración por parte de los/as profesionales de los Servicios Sociales Municipales indicando que se trata del recurso técnicamente idóneo.

Asimismo, la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria debe encontrarse en una situación de insuficiencia de recursos económicos, estimándose esta situación por la concurrencia de los requisitos establecidos respecto al número de

44

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	46/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	46/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	46/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

199

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

miembros en la unidad familiar y límite de ingresos mensuales, en las citadas Convocatorias.

Requisitos:

- 1.- Ser la persona solicitante mayor de edad o menor emancipada.
- 2.- Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
- 3.- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.
- 4.- Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho para la necesidad que se pretende cubrir, salvo que exista algún impedimento para cumplir dicho requisito de forma acreditada o, excepcionalmente, avalado por criterio técnico.
- 5.- Que los conceptos no estén siendo simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración local.
- 6.- Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido.
- 7.- No poseer más propiedades que la vivienda que habitan u otros bienes inmuebles, salvo que la valoración de los/as profesionales fundamente, mediante informe, la posibilidad de disposición de otra propiedad (bienes no enajenables a corto o medio plazo).
- 8.- Obtener en el baremo una puntuación mínima de 31 puntos, en el caso de la modalidad de ayudas económicas de carácter general. En la Modalidad de ayudas económicas para viviendas de Emvisesa y ayudas en especie, acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias.
- 9.- Acreditar mediante la documentación correspondiente para cada caso, la situación de necesidad económica en una situación de riesgo o exclusión social, así como las situaciones de urgencia o emergencia social, valoradas por los/as técnicos/as de los Servicios Sociales.
- 10.- En caso de población extranjera, residir legalmente en España, acreditándose documentalente.
- 11.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social y/o socio-laboral o intervenciones programadas.

6. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 15.557.529,18 € para las tres anualidades que comprende el presente Plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 5.185.843,06 €.

45

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	47/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	47/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	47/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

200

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Ayudas económicas de capítulo IV: 7.632.232,68 € (2.544.077,56 € anuales)

Ayudas económicas de capítulo VII: 240.000,00 € (80.000,00 € anuales)

Ayudas en especie de capítulo IV: 6.401.296,50 € (2.133.765,50 € anuales)

Ayudas en especie de capítulo VII: 1.284.000,00 € (428.000,00 € anuales)

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, y con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

- Ayudas económicas (Capítulo IV) con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23105-48900 del Presupuesto Municipal anual y en especie 03101-23108-48900.
- Ayudas económicas para inversiones (Capítulo VII) con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 031101-23105-78900 y en especie 03101-23108-78900.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Respecto a la población destinataria de estas ayudas, se prevé de forma específica la atención en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, denuncia policial o judicial, o acreditación del Servicio de la Mujer o del Instituto de la Mujer de estar siendo atendida. En último caso comparecencia de la afectada ante el profesional de referencia.

En el baremo aplicable se ha de prevé la violencia de género, víctima de trata o prostitución, la violencia intrafamiliar, así como otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, asignándosele un número de puntos determinados.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el El/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente o de los Servicios Especializados, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, o una relación de actuaciones programadas,

46

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	48/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	48/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50
Observaciones		Página	48/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==		



201

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	201/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales y por concepto de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto concedido se realizará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Estas prestaciones son complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas. Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Medidas para no duplicidad: En la Convocatoria se prevé en la definición de ayudas para determinados gastos, como son los gastos farmacológicos, o adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, que la ayuda abarca el coste total no cubierto por la Seguridad Social o en su caso, o asimismo que el concepto no esté cubierto por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.

47

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	49/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	49/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	49/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

202

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO IV: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.2.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

En cuanto al área competencial:

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 11.2, como principio rector de la acción administrativa la supremacía del interés superior del menor, al igual que lo hace la ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al configurar, en su artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales define las prestaciones ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran las ayudas económicas familiares.

En este sentido, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias de los municipios que ejercerán en todo caso, contemplándose en su párrafo e) la «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Y el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula las competencias propias de los municipios andaluces, incluyéndose en el artículo 9.3 la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

48

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

203

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en su artículo 51 como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares, además de la indicada anteriormente, está constituida por la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), donde las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias (artículo 1).

2. Objetivos operativos:

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Por tanto, las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general la atención a las necesidades básicas de las personas menores de edad con carácter preventivo y capacitador.

Asimismo, se concretan en los siguientes objetivos específicos/operativos:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas menores, concediéndose a las familias que las tengan a su cargo y carezcan de recursos económicos para ello.
- Prevención, reducción o supresión de los factores de riesgo que afecten a las personas menores.
- Mantenimiento de los factores de protección de las personas menores.
- Favorecer la permanencia de las personas menores en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas esenciales, alimentación, cuidados personales, especialmente vestidos e higiene, etc. y otras necesidades especiales de la primera infancia, como alimentación infantil, pañales, dietas especiales prescritas, etc.
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (salud buco-dental, salud sexual y planificación familiar, copago farmacéutico o asistencia especializada continuada como la psicología, atención temprana a discapacidad, fisioterapia, logopedia, etc.).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden ser adquisición de libros de texto, de material escolar o de apoyo al estudio; participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos, visitas, excursiones, etc.); participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar; gastos de

49

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	51/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	51/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	51/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

204

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- transporte por necesidades socioeducativas justificadas; financiación de apoyo a intervenciones educativas específicas (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.); cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada.
- d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Pago de suministros básicos, pago de alquiler, reparaciones urgentes y básicas de la vivienda.
 - e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público, con objeto de asistir a programas de atención a menores.
 - f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

Asimismo, las ayudas económicas podrán ser concedidas como:

- Pago único, para abordar situaciones imprevistas.
- Pago Mensual, ayudas de carácter periódico. Podrán tener una temporalización de seis meses, con posibilidad de ampliación por un período de seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Inicio: El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local y a instancia de los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en estas normas. Y deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la situación familiar y tramitar la correspondiente ayuda, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Instrucción: Una vez comprobada toda la documentación aportada por el ciudadano y toda la información de que se disponga, y considerado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, tras la indicación, por parte de los Servicios Centrales de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la concesión de la Ayuda Económica Familiar, éstos elaborarán:

- Informe baremo de la persona menor de edad.

50

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	52/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	52/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	52/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

205

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el mismo, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Propuesta de Resolución: el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de las ayudas. El Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo formulará la correspondientes Propuesta de Resolución (de concesión, modificación, suspensión o cese).

Fiscalización: De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o cese de ayudas procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Resolución: La Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales resolverá motivadamente, en atención a la propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de Ayudas Económicas Familiares formulada por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y fiscalizada favorablemente por el Servicio de la Intervención Municipal.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, o hasta que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Modificación: cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Suspensión: cuando se incumpla, por parte de la familia beneficiaria, alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Cese: cuando el menor cumpla los 18 años de edad, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada por un período máximo de hasta 12 meses, cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, en aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, por superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa, 12 meses, por no justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar y por falta de disposición presupuestaria.

51

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

206

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Notificación a las personas interesadas: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

Plan de acción:

Con carácter anual, se publican Órdenes autonómicas donde se distribuyen las cantidades a percibir por el Ayuntamiento para financiar las Ayudas Económicas Familiares, con fondos de la Junta de Andalucía y el Estado.

Dichas cantidades deberán aceptarse por la Junta de Gobierno y generarse el crédito en el Presupuesto Municipal.

La Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación de las normas reguladoras.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En las normas se prevén los límites, cuantías mensuales y demás requisitos.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, en la forma antes descrita.

La inversión íntegra de la ayuda deberá justificarse por la persona beneficiaria en el plazo establecido..

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo.

Requisitos:

1. La unidad familiar de convivencia debe estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores de edad.
En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Es decir, que se pueden conceder Ayudas Económicas Familiares, que superen el umbral económico establecido para su caso.
3. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Los criterios técnicos a valorar en la concesión de ayudas a unidades familiares que superen los umbrales económicos, y para la propuesta de ayudas de pago único para el abordar de situaciones sobrevenidas, están relacionados con los factores siguientes:

- a) Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad de la unidad familiar de convivencia.

53

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

208

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación		Página	208/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

6. Costes previsible para su realización:

El importe se corresponde con la financiación que se establezca en sendas Órdenes autonómicas donde se recoge la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente con cada ejercicio, con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía y distribución complementaria con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Estas cantidades varían en cada anualidad, no siendo posible establecer a priori su importe.

7. Fuentes de financiación:

Estas ayudas se financian por la Junta de Andalucía y por el Estado, generándose el crédito en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria 03101-23106-4890060

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Los datos de las personas menores se desagregan por sexos en el informe baremo.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	56/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	56/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	56/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	209/319	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Mensualmente se deberá remitir a Servicios Centrales, relación de las ayudas que no hayan sido justificadas para proceder al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Asimismo, la Orden reguladora de las mismas establece que la evaluación y seguimiento del programa se llevará a cabo por los siguientes órganos:

- a) El órgano directivo central de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de infancia y adolescencia, que será el órgano responsable del diseño del marco técnico y normativo de referencia común en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los Servicios con competencias en materia de prevención de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, que serán el referente técnico de las entidades locales incluidas en el programa en la provincia.
- c) Las entidades locales responsables del desarrollo del programa en su ámbito de competencias participarán en la evaluación y seguimiento del mismo.

Y se establece una Comisión técnica de seguimiento entre ambas partes, con la finalidad del seguimiento, control y evaluación general del programa de ayudas económicas familiares, y con objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

La coordinación con otras Administraciones Públicas vienen dada por la propia normativa autonómica reguladora de las ayudas económicas familiares, donde se establecen los requisitos, tramitación y cuantías de las ayudas, si bien su concesión estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa. En dicha Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, se establecen las obligaciones de cada Administración.

55

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

210

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Entre dichas obligaciones está la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La coordinación con la administración autonómica también se lleva a cabo en la Comisión Técnica de Seguimiento formada entre ambas partes.

Asimismo, no podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto) y periodo temporal.

En este sentido, las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.) para la misma finalidad y periodo temporal.

En todo caso, el total de todas las ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y por cualquier programa, no deberá superar la cuantía máxima que se establezca en la convocatoria..

Se encuentran integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como transferencias de financiación.

56

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

211

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	211/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO V.- ATENCIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASEO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA REINSERCIÓN PERSONAL DE HOMBRES Y MUJERES PERTENECIENTES AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO, EN SITUACIÓN AVANZADA DE CRONICIDAD SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel de Mañana", destinado fundamentalmente a la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

-Acoger y acompañar a personas sin hogar en un espacio que permita cubrir sus necesidades primordiales (alimentación saludable y equilibrada, vestuario y asistencia sanitaria), fomentando un mayor nivel de autonomía.

-Posibilitar el restablecimiento emocional y crear un entorno psicoafectivo que fortalezca a la persona en su desarrollo interno y toma de decisiones.

-Fomentar y capacitar a las personas destinatarias de aquellos recursos y habilidades que favorezcan la autonomía y la inserción social y laboral reforzando el ámbito formativo.

57

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

212

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

-Posibilitar la incorporación a viviendas de semiautonomía como paso previo para la reconstrucción del proyecto vital.

-Atender a personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia con deterioro funcional potencialmente recuperable y/o en situación terminal.

-Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación.

-Promover la igualdad de oportunidades evitando la discriminación por razón de raza, religión, nacimiento, opinión u orientación sexual.

-Detectar y responder a las necesidades espirituales de los/las acogidos/as a los que atienden teniendo en cuenta su situación personal.

-Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

-Velar por la calidad del Proyecto con el fin de procurar la mejora continua.

El proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social promoviendo un desarrollo personal y social. El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acogida de entre 65 y 75 personas.
- En campaña de frío se destinan 30 plazas diarias (desde el 1 de enero al 15 de marzo y desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre, siempre sujeto a meteorología), así como 30 plazas para emergencias sociales (desde el 15 de marzo al 31 de octubre).
- Atención integral de un máximo de 10 y 12 personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia, con deterioro funcional potencialmente recuperable y en situación terminal, 5 y 6 personas.
- Posibilitar un clima hogareño que fomente las relaciones interpersonales y la convivencia.
- Establecimiento de hábitos saludables de alimentación, higiene y cuidado personal.
- Ofrecimiento de una atención integral e individualizada.
- Mantenimiento de la autonomía de 10 personas/familias no residentes que están en riesgo de exclusión social en pisos de semiautonomía.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación		Página	213/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Dar cobijo a personas en situación terminal, es decir, personas con una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, sin posibilidades de respuesta a un tratamiento específico, con pronóstico de vida limitado, con gran impacto emocional y con necesidad de atención integral.
- Cobertura de las necesidades más básicas.
- Participación activa de las personas implicadas (personas usuarias, trabajadoras, voluntarias, alumnado en prácticas, Comunidad de Hermanas) en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.
- Promover cuidado de medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Familia Vicenciana, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA con asignación presupuestaria de 500.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23110 48805 para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

59

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

214

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Miguel de Mañara", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 375.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 125.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

60

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

215

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

La subvención nominativa a la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución de su Proyecto Miguel Mañana, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos principales el atender las necesidades individuales y colectivas más extremas, colaborando con los poderes públicos para la mejor atención de colectivos con especial dificultad, como son los/as marginados/as sin hogar.

La Asociación Familia Vicenciana se compromete a ejecutar el Proyecto "Miguel Mañana" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Familia Vicenciana vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Hombres y mujeres sin hogar que viven en el municipio de Sevilla en situación de avanzada cronicidad social.

6. Costes previsible para su realización:

1.500.000,00 €, (Importe de 500.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23110 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

62

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

217

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.

- Prevenir anticipadamente y actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a que una mujer sin hogar en el centro pueda ser víctima de violencia de género a través de la detección temprana, el fomento de actividades de concienciación dirigidas a todos los usuarios y una formación adecuada de los profesionales.

- Sensibilización social durante la semana de personas sin hogar (final de noviembre), en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas sin hogar que sufren delitos de odio.

- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.

- Participación en actividades y concentraciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, en especial, el día 8 de marzo, día internacional de la mujer.

- Recogida de datos relativos a situaciones de violencia de género y los delitos de odio contra las personas sin hogar acogidas.

- Coordinación e intercambio de información con el resto de las entidades que conforman la red de atención de personas sin hogar.

- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde a la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, a través del COIS, en base a:

- 3 Reuniones de seguimiento al año: Enero, Junio y Noviembre, entre la dirección del centro y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en Exclusión Social y sin Hogar.

- 3 informes de seguimiento al año y 1 memoria evaluativa final en el que se incluirán, entre otros, los siguientes indicadores:

Número de personas acogidas, en espacio a corta, media y larga estancia.

Número de personas acogidas en proceso de convalecencia y/o enfermedad terminal.

Características sociodemográficas, en especial, sexo, edad, procedencia, violencia de género y delitos de odio.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	65/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	65/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	65/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Número y características sociodemográficas de las personas sin hogar acogidas en campaña de frío.

Grado de mejora en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y cuidado personal.

Número de personas en las que se produce un acercamiento familiar.

Número de personas sin hogar derivadas a recursos específicos de salud mental y/o adicciones.

Número, topología y grado de participación en las actividades sociolaborales.

Salidas del centro: número y tipología (no procede acogida, expulsiones por infracciones, baja voluntaria, salida a otro recurso o incorporación socio-laboral).

- Seguimiento continuo por parte de la Jefatura del Negociado del COIS y la coordinadora técnica del proyecto en relación a la intervención con personas en situación de exclusión social y sin hogar, a través de contactos telefónicos diarios, visitas al centro, reuniones de coordinación, participación en mesa técnica y estratégica de personas en situación de exclusión social y sin hogar.
- Encuestas de satisfacción de usuarios y sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Promover auditorías externas para la certificación de un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de las normas de referencia.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas,

64

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	66/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	66/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50
Observaciones		Página	66/97
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==		



219

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	219/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

65

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

220

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	220/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO VI.- APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD EXISTENTE EN LAS AULAS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto "Servicio de apoyo a la Inclusión", destinado fundamentalmente a servir de apoyo en la consecución de una educación inclusiva, presta do asesoramiento y orientación en los centros educativos, familias, alumnado y al resto de la comunidad educativa.

Con el mismo se pretende dotar de recursos y herramientas al profesorado en general para que asuma la atención a la diversidad existente en las aulas con la finalidad última de que el alumnado con síndrome de down pueda contar con las oportunidades necesarias para una escolarización ordinaria a través de un plan de trabajo personalizado para cada caso, englobando actuaciones con el profesorado, el/la alumno/a, grupo de clase y familia.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Promover la autonomía personal y social de la persona con síndrome de down.
- Desarrollar itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social.
- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto al modelo inclusivo de educación.

66

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	68/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	68/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	68/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

221

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

– Diseñar y mantener una web llamada “recursai” Dicho proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto facilitar la inclusión social de las personas con síndrome de down, especialmente en el ámbito educativo, ofreciendo apoyo y asesoramiento y con la finalidad de promover la autonomía personal y social a través de planes personalizados, desarrollando itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social y fortaleciendo la inclusión como derecho a la educación de calidad.

El proyecto implicará la realización de tres tipos de actividades relacionadas con los tres tipos de destinatarios:

– Personas con síndrome de down:

Realización de cartas de presentación de la persona, basadas en su potencial aprendizaje y fortaleza.

Aprendizaje mediado, implicando al alumnado.

Entrenamiento de habilidades sociales y de comunicación, favoreciendo el buen clima en el aula y la aceptación de la diversidad.

– Familia:

Realización de encuentros sobre temáticas propuestas por ellas mismas para satisfacer sus necesidades

Formación de equipos de trabajo para elaborar planes de trabajo.

Realización de dinámicas de conocimiento personal y familiar para la elaboración de los planes de trabajo.

Actividades para dotar a las familias de estrategias, habilidades y recursos para acompañar a la persona con discapacidad en su proceso educativo,

– Comunidad educativa:

Actividades de sensibilización como el Día Mundial del Síndrome de Down y Día Internacional de la Discapacidad.

Actividades formativas de uso de herramientas tecnológicas para proporcionar múltiples formas de acción y expresión de aprendizaje, disponiendo de materiales accesibles que tengan en cuenta las necesidades de apoyo educativo de este alumnado.

Patios inclusivos, mediante sesiones de sensibilización, elaboración de materiales de accesibilidad cognitiva.

67

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

222

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Reducción de conflictos mediante formación y dinámicas de cohesión grupal así como mediación.

Formación al profesorado en temáticas relacionadas con la inclusión, diseño universal de aprendizaje y aprendizaje cooperativo.

Por último se realizarían actividades de difusión del proyecto y página web "Recursai" destinada a la sensibilización, información y formación de la comunidad educativa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48803 para la ejecución del Proyecto Servicio de apoyo a la inclusión.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

68

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

223

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución de su Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro formada por personas con síndrome de down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, así como de otras personas que desean colaborar para el objetivo de atender las demandas de todo tipo de estas personas y sus familias, así como llamar la atención de todos los ámbitos de la sociedad sobre esta realidad, con el fin de conseguir la total inclusión de estas personas en su entorno social. Su misión principal es facilitar la inclusión de las personas con síndrome de down y discapacidad intelectual en todos los ámbitos y velar por el cumplimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

69

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

224

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

La Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla se compromete a ejecutar el Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	72/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	72/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	72/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con síndrome de down, familias y comunidad educativa.

6. Costes previsibles para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48803 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con síndrome de down adolescentes y niñas, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.
- Sensibilización social de la comunidad educativa.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

71

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	73/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	73/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	73/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

226

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc. Asimismo, se realizará un plan de trabajo con cada persona y un informe final.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias, mejoras producidas en la comunidad educativa, etc., desglosando los datos por género. Otros indicadores:

Indicador de logro se obtendrá evaluando los apoyos que necesita la persona antes y después de la intervención (con la Escala KidsLife, Escala AUTODDIS, entre otros).

Registro de participación en la formación del profesorado y una encuesta de satisfacción.

Grado de uso de la web "recursai".

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

72

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	74/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	74/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	74/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

227

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

73

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

228

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	228/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO VII.- APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la ⁹⁹ Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-Aspanridown para la ejecución del "Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down", destinado fundamentalmente a ayudar a que las personas con discapacidad consigan su objetivo profesional, teniendo en cuenta circunstancias personales, de formación y de contexto geográfico, estableciendo mediante los recursos, instrumentos y medios adecuados la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual a través de la inserción laboral que fomenten la igualdad de oportunidades.

Y ello a través de una serie de actuaciones encaminadas a la definición, personalización e individualización de los itinerarios personalizados de inserción con el objetivo de definir al máximo las necesidades y dificultades que están impidiendo a las personas participantes acceder al mundo laboral.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Determinación de los distintos perfiles de las personas participantes de forma personalizada.
- Diseñar actuaciones de orientación que ayuden a la persona beneficiaria a alcanzar los objetivos.
- Ayudar a que las personas participantes desarrollen competencias teóricas en la formación laboral.
- Realización de un itinerario personalizado de inserción, facilitando tanto la formación teórica como la práctica.

74

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

229

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Ayudar a la inserción laboral de las personas participantes.
- Garantizar la adecuación de las tareas laborales en condiciones de rendimiento y productividad.
- Adquisición de las habilidades necesarias para desarrollar el trabajo con eficacia y eficiencia.
- Realizar la mediación entre la persona trabajadora, la empresa y la familia.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down para la mejora de su calidad de vida a través de la inserción laboral que fomente la igualdad de oportunidades.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Fase de valoración, a través de entrevistas a las personas candidatas, recogida de datos de la persona participante, diagnóstico de necesidades, cumplimentación de cuestionarios por parte de las personas candidatas, entrevistas o contactos con las familias y valoración psicológica y/o pruebas cognitivas.
- Orientación, a través del diseño del itinerario personalizado de inserción, tutorías o sesiones de seguimiento y tutorías con las familias.
- Desarrollo del itinerario mediante la formación en competencias transversales y formación específica para el puesto de trabajo.
- Inserción mediante la búsqueda de ofertas de empleo, presentación de personas participantes a ofertas y contactos con las empresas, preparación específica de entrevistas para un puesto, acompañamiento en los desplazamientos y análisis y adaptación del puesto.
- Empleo con apoyo del preparador/a laboral.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Aspanri-Aspanridown, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

75

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

230

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48802 para la ejecución del Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Aspanri-Aspanridown, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

76

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

231

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Aspanri-Aspanridown de Sevilla para la ejecución de su Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad social cuyos fines principales son la integración, normalización y promoción de las personas con discapacidad intelectual, en todos los aspectos y etapas de su vida: familiar, escolar, formativa, laboral y social para la consecución de su plena realización personal y el respeto a su dignidad como persona.

La entidad Aspanri-Aspanridown se compromete a ejecutar el Proyecto "Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Aspanri-Aspanridown vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de

77

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

232

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, y por extensión familias y empresa.

6. Costes previsible para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48802 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.

- Sensibilización social de la comunidad laboral.

- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con discapacidad intelectual y síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias y empresas, nivel de formación transversal adquirida, grado de inserción laboral, etc., desglosando los datos por género.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

79

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	81/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	81/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	81/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

234

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

80

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	82/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	82/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	82/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

235

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	235/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO VIII.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD Y/O VULNERABILIDAD, PARA PROMOCIONAR SU ATONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 6.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Cruz Roja para la ejecución para la ejecución del proyecto "Salúdate", destinado fundamentalmente a la atención de personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y un envejecimiento activo.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Promover el envejecimiento activo de las personas mayores fomentando su participación, bajo un modelo integral donde se trabajen aspectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales centrado en la persona.
- Acoger y acompañar a personas a personas mayores para cubrir sus necesidades básicas y emocionales, fomentando un mayor nivel de autonomía.
- Reducir la brecha digital en referencia a la desigualdad en el acceso, uso e impacto de las TIC.
- Fomentar el buen trato a las personas mayores.
- Posibilitar el restablecimiento emocional y crear un entorno psicoafectivo que fortalezca a la persona en su desarrollo interno y toma de decisiones.
- Prevenir la dependencia e institucionalización de las personas mayores.

81

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

236

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Prevenir y combatir situaciones de soledad no deseada en las personas mayores
- Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación.
- Promover la igualdad de oportunidades evitando la discriminación por razón de raza, religión, nacimiento, opinión u orientación sexual.
- Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.
- Velar por la calidad del Proyecto con el fin de procurar la mejora continua.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto promover el envejecimiento activo de las personas mayores, desde modelos centrados en la persona; promoviendo su autonomía y fomentando una participación integral donde se contemplen aspectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Información, valoración, atención y seguimiento de personas mayores.
- Atención psicosocial individualizada y de forma grupal.
- Promoción y uso de las TIC para la reducción de la brecha digital, a través de capacitaciones individuales y/o grupales.
- Facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas atendidas, y en los casos que se detecten mayor vulnerabilidad social, proporcionar un servicio de catering.
- Promoción de hábitos saludables de alimentación e información sobre prevención de caídas y enfermedades.
- Fomento del autocuidado personal a través de acciones de sensibilización y capacitación.
- Detección y prevención de los casos de soledad no deseada, a través de un cuestionario específico elaborado por la entidad.
- Prevención de situaciones de institucionalización, proporcionando el acceso a distintos recursos (acciones de formación en conocimientos que mejoren su autonomía (evitar riesgos en el hogar, uso de productos de apoyo) o personales dirigidos a mejorar su gestión emocional ante la pérdida de autonomía.
- Participación activa de las personas implicadas (participantes usuarias, personal laboral, equipo de voluntariado, alumnado en prácticas, en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Promoción de la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.
- Promoción del cuidado de medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

82

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	84/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	84/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	84/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

237

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Acruz Roja, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su **tramitación** pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA con asignación presupuestaria de 60.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48801 para la ejecución del Proyecto Salúdate.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del

83

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

238

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

“Proyecto Salúdate”, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 45.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 15.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Cruz Roja de Sevilla para la ejecución de su Proyecto Salúdate, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo genérico la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que son humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad estando orientada sus actividades a la consecución de fines específicos entre los cuales está la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

La entidad Cruz Roja se compromete a ejecutar el Proyecto “Salúdate” de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Cruz Roja vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

84

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

239

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	87/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	87/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	87/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad.

6. Costes previsibles para su realización:

180.000,00 € (Importe de 60.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

√ - Se incluirán medidas de acción positiva para fomentar la participación, el acceso y uso al sexo menos representado, contando con medidas de sensibilización dirigidas a la población en general y agentes implicados.

√ - Se contemplarán actividades relacionadas con el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta los roles de género y eliminación de roles y estereotipos tradicionales invirtiendo éstos como medidas de acción positiva para reducir las brechas de género.

√ - Se utilizarán técnicas participativas para la identificación de prioridades, necesidades o barreras en función de género y se establecerán alternativas y medidas para suprimir para suprimir y/o contrarrestar dichas limitaciones.

√ - Se hará uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, el personal contratado, voluntario o de asesoramiento externo contará con experiencia y formación en género.

√ - Se tendrá en cuenta la participación tanto de mujeres como de hombres en las estructuras de toma de decisiones del proyecto.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los

86

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

241

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas mayores atendidas, grado de satisfacción de las mismas, grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, grado de cumplimiento de los resultados, grado de cumplimiento de la atención a las personas, nivel de capacitación del equipo de voluntariado y adecuación de los puestos de acción voluntaria, etc.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

87

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	89/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	89/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	89/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

242

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

ANEXO IX.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y EDUCATIVA DE PERSONAS GITANAS.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 7.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del proyecto "Acceder", destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

-Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.

-Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.

-Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.

-Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión sociolaboral de la población gitana.

-Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.

88

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

243

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

-Promover la inclusión sociolaboral de la población inmigrante roma/gitana, con especial atención a los provenientes de países de Europa del Este.

-Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral y, por otro lado, acciones globales y medidas complementarias para mejorar la imagen social de la comunidad gitana, basado en tres pilares fundamentales:
- Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo.
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

Para lograrlo, es necesario que las acciones a desarrollar partan de unos principios básicos que están plenamente incorporados en nuestro modelo de intervención:

- Considerar que es necesario aumentar y consolidar la llamada centralidad en el empleo (el lugar que ocupa en las referencias y proyectos de vida), factor determinante de incorporación laboral y de permanencia en un mercado lleno de inseguridades.
- Establecer que la mejora de la empleabilidad deberá estar enfocada a un modelo de desarrollo de competencias profesionales y personales que les otorgue una mayor capacidad de adecuación a su entorno y desarrollo personal, promoviendo un aprendizaje permanente.
- El concepto de 'itinerario' no consiste en una intervención puntual y concreta, sino una intervención integral que aborda las principales dimensiones de la inclusión social con mayor intensidad y de forma constante, fortaleciendo la toma de decisiones, y articulando una fuerte coordinación y trabajo en red con el entorno en el que la persona está inserta.

89

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	91/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	91/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	91/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

244

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

- Incorporando en nuestras actuaciones el enfoque “explícito pero no exclusivo”, que implica centrar las intervenciones en la comunidad gitana, sin excluir a otras personas en similares circunstancias socioeconómicas.

El principal eje de actuación es la Intervención directa con las personas, basada en Itinerarios personalizados de inserción adaptados a la población gitana para la incorporación al mercado laboral por cuenta ajena y por cuenta propia, y para su inclusión social, haciendo una adaptación específica para aquellas personas que más apoyos necesitan para paliar sus desventajas.

Las acciones que se realizarían durante la intervención serían:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:
- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar
- Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:
 - Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.
 - Acciones de formación en competencias básicas y transversales.
 - Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.
- Acciones de formación y de refuerzo educativo para la obtención del graduado en ESO y la continuidad en estudios postobligatorios.
- Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.
- Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

90

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

245

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Fundación Secretariado Gitano, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su **tramitación** pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con asignación presupuestaria de 40.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23114 48801 para la ejecución del Proyecto Acceder.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Fundación Secretariado Gitano, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Acceder", destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las

91

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhB04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhB04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

246

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 30.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 10.000,00 €, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución de su Proyecto Acceder, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro, entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace cuarenta años por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.

La entidad Fundación Secretariado Gitano se compromete a ejecutar el Proyecto "Acceder" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Fundación Secretariado Gitano vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

92

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpgDU12aOvA==			

247

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

93

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	95/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	95/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	95/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

248

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas gitanas.

6. Costes previsible para su realización:

120.000,00 € (Importe de 40.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23114 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- De manera transversal, las actuaciones tendrán en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas.
- Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.
- Entre sus objetivos está el incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- Todos los indicadores sobre personas se desglosarán por géneros.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

La medición de resultados se establecerá en diferentes bloques: el volumen de acciones y su tipología, el impacto en las personas en cuanto al aumento de su empleabilidad y el acceso al empleo, la mejora de su situación educativa y formativa, y la mejora de su situación de exclusión, con especial atención a la participación de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	96/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	96/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	96/97	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

mujeres; y finalmente el impacto en la comunidad gitana, en la sociedad, las estructuras y las empresas colaboradoras en el programa.

El proyecto se basa en una medición continua (Portal de Programas) que permita ir mejorando las actuaciones en base a los siguientes indicadores de resultado planteados.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Rosa María Siverio Pérez.

95

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:50	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwAb88EHVa7XpqDU12aOvA==			

250

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Contenido

PREÁMBULO	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	9
Artículo 2. Competencias municipales.....	10
Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia	10
Artículo 4. Reparación de daños.....	10
Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos.....	11
Artículo 6. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos ...	11
TÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO	13
CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA	13
Artículo 7. Concepto de espacios públicos.....	13
Artículo 8. Programación de servicios de limpieza de los espacios públicos.....	13
Artículo 9. Titulares administrativos no municipales	13
Artículo 10. Franja de limpieza	13
Artículo 11. Prohibiciones y deberes.....	13
CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS EN LA VÍA PÚBLICA.....	15
Artículo 12. Normas generales	15
Artículo 13. Actos, actividades y eventos efímeros con repercusión en la vía pública.....	15
Artículo 14. Garantías económicas.....	16
CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA.....	16
Artículo 15. Obras en la vía pública	17
Artículo 16. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción	18
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE DISTINTAS ACTIVIDADES	18
Artículo 17. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio.....	18
Artículo 18. Limpieza de mercadillos.....	19
CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS	20
Artículo 19. Elementos publicitarios	20
Artículo 20. Carteles, adhesivos y pancartas.....	20
Artículo 21. Reparto de publicidad comercial en la vía pública	21
Artículo 22. Reparto domiciliario de publicidad.....	21
CAPÍTULO 6. PINTADAS	21
Artículo 23. Pintadas.....	21
CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE SOLARES	22
Artículo 24. Solares.....	22
CAPÍTULO 8. INMUEBLES.....	22
Artículo 25. Exteriores de inmuebles	22

Página 1 de 63

3

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	3/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



3

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	3/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



251

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	251/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 9. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA	22
Artículo 26. Responsables	22
Artículo 27. Obligaciones de las personas propietarias o portadoras	23
Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas	23
Artículo 29. Vehículos de tracción animal	23
Artículo 30. Limpieza de animales	23
TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES	23
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS	23
Artículo 31. Principios de la gestión de los residuos	24
Artículo 32. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos	24
Artículo 33. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos... ..	25
Artículo 34. Definiciones y clasificación	25
Artículo 35. Exclusiones	27
Artículo 36. Competencias	27
Artículo 37. Autorizaciones	28
Artículo 38. Planificación en materia de residuos	28
Artículo 39. Régimen de responsabilidad ampliada del productor	28
Artículo 40. Costes de la gestión de los residuos	29
CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA	29
Sección 1ª: Disposiciones Generales	29
Artículo 41. Forma de prestación del servicio	29
Artículo 42. Programación de servicios	30
Artículo 43. Bolsas de plástico	30
Artículo 44. Recogida selectiva	30
Artículo 45. Manipulación y abandono de residuos	31
Artículo 46. Propiedad de los residuos	31
Artículo 47. Redes de saneamiento e incineradores de residuos	31
Artículo 48. Cuartos de basuras	31
Sección 2ª: Recogida de residuos mediante contenedores	31
Artículo 49. Contenedores ubicados en la vía pública	32
Artículo 50. Número, volumen y ubicación	32
Artículo 51. Reserva de espacio para contenedores	32
Artículo 52. Horario para el depósito de residuos	32
Artículo 53. Contenedores o cubos de uso exclusivo situados en el interior de inmuebles para su recogida puerta a puerta	33
Sección 3ª: Recogida neumática de residuos	33
Artículo 54. Sistema de recogida neumática	33
Artículo 55. Recogida neumática	33
Artículo 56. Instalaciones interiores	34
Artículo 57. Buzones exteriores	34
Artículo 58. Contenedores para recogida selectiva	34
Artículo 59. Normas de uso de los buzones	34
Sección 4ª: Recogida de residuos mediante compactadores estáticos	35
Artículo 60. Compactadores estáticos	35
Artículo 61. Obligaciones de los establecimientos en los que LIPASAM instale compactadores estáticos	35
Artículo 62. Horarios y mantenimiento de los compactadores	35
Sección 5ª: Puntos limpios y ecopuntos	35

Página 2 de 63

4

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	4/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	4/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



252

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	252/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo 63. Puntos limpios.....	35
Artículo 64. Ecopuntos.....	36
Sección 6ª: Planta de transferencia.....	36
Artículo 65. Planta de transferencia.....	36
CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.....	37
Sección 1ª: Materia orgánica biodegradable.....	37
Artículo 66. Materia orgánica biodegradable (biorresiduos).....	37
Artículo 67. Compostaje doméstico y comunitario.....	37
Sección 2ª: Papel/cartón.....	37
Artículo 68. Papel/cartón.....	37
Sección 3ª: Envases de vidrio.....	38
Artículo 69. Envases de vidrio.....	38
Sección 4ª: Envases ligeros.....	39
Artículo 70. Otros envases ligeros.....	39
Sección 5ª: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).....	39
Artículo 71. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).....	39
Sección 6ª: Pilas usadas.....	40
Artículo 72. Pilas usadas.....	40
Sección 7ª: Residuos municipales sanitarios.....	40
Artículo 73. Clasificación y gestión.....	40
Artículo 74. Prestación del servicio en centros sanitarios.....	41
Artículo 75. Persona responsable de la gestión.....	42
Sección 8ª: Residuos comerciales.....	42
Artículo 76. Residuos comerciales.....	42
Artículo 77. Recogida separada puerta a puerta de residuos comerciales asimilables a domésticos.....	43
Artículo 78.- Residuos procedentes de eventos y actos en el espacio público.....	43
Sección 9ª: Residuos industriales.....	44
Artículo 79. Formas de gestión.....	44
Artículo 80. Deberes de información y colaboración.....	45
Artículo 81. Obligaciones generales.....	45
Artículo 82. Polígonos industriales y parques empresariales.....	45
Sección 10ª: Residuos de construcción y demolición (RCD).....	45
Subsección 1ª. Disposiciones generales.....	45
Artículo 83. Ámbito de aplicación.....	45
Artículo 84. Forma de gestión y responsabilidades.....	46
Artículo 85. Depósitos y vertidos.....	46
Artículo 86. Intervención municipal.....	46
Subsección 2ª Fianzas para asegurar la buena gestión de los RCD.....	47
Artículo 87. Constitución de la fianza.....	47
Artículo 88. Devolución de la fianza.....	47
Artículo 89. Cálculo de la fianza.....	47
Artículo 90. Exenciones de la fianza.....	48
Artículo 91. Obras públicas.....	48
Subsección 3ª Contenedores de obras.....	48
Artículo 92. Contenedores de obras.....	48
Artículo 93. Características de los contenedores de obras.....	48
Artículo 94. Normas para la instalación de los contenedores de obras.....	49

Página 3 de 63

5

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	5/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	5/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



253

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	253/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo 95. Normas de uso de los contenedores de obras	50
Artículo 96. Retirada de los contenedores de la vía pública	50
Artículo 97. Responsabilidades	50
Sección 11ª: Vehículos abandonados.....	50
Artículo 98. Vehículos abandonados	51
Sección 12ª: Otros residuos domésticos y asimilados	51
Artículo 99. Restos de poda y jardinería	51
Artículo 100. Residuos de mercados municipales.....	51
Artículo 101. Alimentos y productos caducados.....	52
Artículo 102. Muebles y enseres	52
Artículo 103. Gestión de animales muertos.....	53
Artículo 104. Textiles, ropa, calzado y otros complementos	53
Artículo 105. Aceites de cocina usados	53
Artículo 106. Residuos peligrosos de origen doméstico	53
Artículo 107. Residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.	54
TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS	54
Artículo 108. Conceptos	54
Artículo 109. Jerarquía de opciones de gestión	54
Artículo 110. Tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables	54
Artículo 111. Envases ligeros	55
Artículo 112. Vidrio, papel y cartón.....	55
Artículo 113. Tratamiento de cadáveres de animales.....	55
Artículo 114. Abandono de residuos y depósitos incontrolados	55
Artículo 115. Responsabilidades en materia de tratamiento de los residuos	55
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES	56
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	56
Artículo 116. Responsables	56
Artículo 117. Facultades inspectoras.....	56
Artículo 118. Obligación de reposición y reparación	57
Artículo 119. Ejecución subsidiaria.....	57
Artículo 120. Vía de apremio.....	57
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES.....	57
Artículo 121. Clases	57
Artículo 122. Infracciones muy graves	57
Artículo 123. Infracciones graves	58
Artículo 124. Infracciones leves.....	58
CAPÍTULO 3. SANCIONES	61
Artículo 125. Clasificación	61
Artículo 126. Graduación y reincidencia	61
Artículo 127. Procedimiento sancionador y prescripciones.....	61
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	62
Disposición Transitoria Primera:	62
DISPOSICIONES FINALES	62
Disposición Final Primera:	62
Disposición Final Segunda:	62
Disposición Final Tercera:.....	62
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	62

Página 4 de 63

6

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	6/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	6/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



254

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	254/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PREÁMBULO

I

Desde que se aprobó la última ordenanza municipal de limpieza y gestión de residuos municipales en Sevilla han transcurrido ya 10 años, período de tiempo en el que ha experimentado un importantísimo crecimiento la preocupación de la ciudadanía por todas las políticas y acciones dirigidas a cuidar el medio ambiente. Dicha preocupación ha motivado que se hayan creado políticas medioambientales cada vez más ambiciosas, destacando entre ellas la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. En consonancia con lo anterior, y debido fundamentalmente a la preocupación, no solo por las consecuencias que pueda tener el calentamiento global al que nos enfrentamos, sino también por la necesidad de hacer un uso racional de las materias primas y, sobre todo, de los residuos generados en las grandes ciudades, se hace cada vez más necesario regular la correcta gestión de éstos, pero, sobre todo, la realización de una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como a mejorar y conseguir su adecuado tratamiento, siendo estos los fundamentos sobre los que se sustentan las políticas del municipio de Sevilla en esta materia. En paralelo a lo anterior, desde un punto de vista jurídico, tras la aprobación de la anterior ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos municipales del año 2014, han sido importantes las novedades incorporadas en nuestro ordenamiento jurídico. Algunas tan recientes como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, otras ya algo más alejadas en el tiempo pero que no podemos olvidar por su gran importancia, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), siendo destacable la adecuación de esta ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en su artículo 129, pues se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal y autonómica a que a continuación nos referiremos.

Conviene igualmente destacar otro aspecto novedoso de la presente ordenanza, como es el cumplimiento en su articulado de lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, utilizando a través de su articulado un lenguaje inclusivo y no sexista en su redacción.

En cuanto al título competencial para aprobar la presente ordenanza, este viene dado por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 4.1.a) la potestad reglamentaria y de auto organización de los municipios. A su vez, en su artículo 25.2.b) atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de recogida de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y tratamiento de residuos.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Página 5 de 63

7

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	7/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	7/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



255

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	255/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

En el ámbito estatal, en los últimos años se han incorporado buena parte de las directivas incluidas en el "paquete de residuos" de la UE aprobado el 30 de mayo de 2018: Directiva (UE) 2018/851 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos ("Directiva Marco"), Directiva (UE) 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, Directiva (UE) 2018/849, por la que se modifican la Directivas relativas a vehículos al final de su vida útil, pilas y acumuladores y aparatos eléctricos y electrónicos, y Directiva (UE) 2018/850, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, así como la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (SUP), mediante, entre otras, la Ley 7/2022, de 8 de abril, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Igualmente, cabe destacar en el ámbito autonómico la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que, entre otros aspectos, establece el cumplimiento en el ámbito local de determinados objetivos incluidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La expresión "economía circular", que de forma rápida se ha instalado en nuestra sociedad, es de gran importancia para la gestión de los residuos, siendo importante destacar que, como novedad, se incorpora por primera vez en la regulación de esta ordenanza en aplicación de la normativa antes indicada. El principio básico del concepto de la economía circular pretende maximizar el tiempo en el que los recursos se encuentran presentes en el ciclo productivo antes de su retirada definitiva, priorizando la prevención de la generación de residuos y evitando el consumo de nuevas materias primas para, a continuación, gestionar la preparación para la reutilización y el reciclaje, así como otras formas de valorización, incluida la valorización energética y, en el último lugar, la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

La ordenanza es una respuesta clara a las exigencias derivadas de todas las cuestiones antes expuestas, ya sean las demandas de la sociedad o ya sean las contempladas en el marco legal de aplicación. De esta manera, lo que se pretende es, por un lado, resaltar la necesidad de que haya una respuesta adecuada de la ciudadanía, al tiempo que se pone énfasis en la correspondiente necesidad de realizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos, sin pasar por alto la trascendencia que la limpieza viaria tiene en nuestras vidas, lo que igualmente nos ha de obligar al conocimiento y cumplimiento de este código de preceptos destinados a preservar nuestro entorno y mejorar la calidad de vida en el ámbito urbano. La presente ordenanza responde por tanto a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda la regulación a los principios de jerarquía de gestión de residuos y máximo aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos y al de prevención y minimización de actuaciones lesivas del medio ambiente, todo ello con la finalidad de lograr la colaboración de las autoridades municipales y la ciudadanía en el objetivo común, y fundamental para todos, de avanzar hacia una ciudad de Sevilla cada vez más ambiciosa desde el punto de vista medioambiental, más limpia, más sostenible y más orientada hacia los principios de la economía circular.

Por otra parte, la elaboración de la norma fue sometida a consulta pública previa y, durante la tramitación del proyecto, se ha cumplido también con la preceptiva participación y audiencia a la ciudadanía en general y a los sectores interesados, todo ello de conformidad con el principio de transparencia.

Todos estos factores se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de ordenanza, que tiene sus antecedentes en la consulta pública que se realizó a través del portal web de LIPASAM durante los meses de julio a diciembre del año 2022, en la que se recibieron aportaciones de todas las personas

Página 6 de 63

8

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	8/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	8/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



256

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	256/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

interesadas. Además, el 15 de diciembre de 2022 se realizó una jornada específica de participación abierta a cuantas personas y colectivos quisieron participar en la que más de 60 personas y representantes de muy diversas partes interesadas reflexionaron e hicieron aportaciones sobre la ordenanza. Por otro lado, en enero de 2024 se volvió a realizar una consulta ciudadana, a través de los portales web de LIPASAM y del Ayuntamiento de Sevilla, habilitándose una dirección de correo electrónico en la que se recibieron comunicaciones de 22 personas y asociaciones que aportaron más de 100 propuestas, todas las cuales fueron analizadas y, en su caso, incorporadas al texto inicial de la ordenanza.

Con independencia de lo expuesto a la hora de efectuar su redacción, esta norma ha cuidado otro tipo de aspectos importantes como son la seguridad jurídica, la eficiencia, así como todos aquellos que han de conformar una correcta redacción de la norma que va a entrar en vigor. En este sentido, el lenguaje inclusivo, así como la utilización de un lenguaje técnico pero comprensible, han sido tenidos en cuenta e incorporados en su redacción. Cumple asimismo esta ordenanza con el principio de proporcionalidad, pues solo regula cargas y/o restricciones que resultan estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. De igual manera, se da estricto cumplimiento al principio de eficiencia, ya que persigue en todo su articulado evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos y ciudadanas, simplifica y racionaliza la gestión, tanto operativa como administrativa. Este cuerpo normativo también responde adecuadamente a los principios de necesidad y eficacia, ya que se adapta a las especiales características del municipio de Sevilla aspectos tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente y, en consecuencia, se erige como un instrumento adecuado para el objetivo que persigue.

II

El título I regula en tan solo 6 artículos las disposiciones generales, incluyendo aspectos de gran relevancia para la ordenanza. En primer lugar, se establece su objeto y ámbito de aplicación, cuya trascendencia viene dada porque ambos conceptos, a través del articulado posterior de la misma, van a servir para delimitar su contenido y finalidad, lo que servirá para delimitar los lugares en donde ha de alcanzarse la regulación que contiene el articulado de la misma. A continuación, se incluyen los artículos relativos a las competencias municipales en la materia. Le siguen el marco general de la obligación de cumplimiento y vigilancia contenido en el art.3, la reparación de daños por los causantes de los mismos (art.4), el importante art.5, dedicado a la forma de gestión de los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos, y cierra el título el art.6, que se encarga de regular el fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos.

III

Por su parte el título II, destinado a regular la limpieza del espacio público, a través de los nueve capítulos que componen su articulado, desde el art. 7 hasta el 30, desarrolla las políticas del Ayuntamiento en dicha materia, regulando las obligaciones ciudadanas en relación con el espacio público, así como aquellas actuaciones que se consideran prohibidas y que, por tanto, sus comportamientos podrían tener un reproche sancionador: normas sobre el uso común de la vía pública (capítulo 1), definiendo en el capítulo 2 actividades varias que pueden desarrollarse en la vía pública y que pueden generar algún impacto en el estado de limpieza de la misma. De manera más detallada, en su capítulo 3 regula las obras que afecten a la vía pública y en el siguiente capítulo las responsabilidades de las personas propietarias de distintas actividades. Por su parte, los elementos publicitarios cuentan con un capítulo específico, el número 5, siendo el siguiente capítulo el que se dedica a las pintadas en la vía pública. No menos importante es la limpieza de solares a los que se dedica el capítulo 7, regulándose los exteriores de los inmuebles en el capítulo 8. Cierra el título el capítulo 9, que se encarga de regular la tenencia de animales en la vía pública.

En definitiva, en el título II se regulan las actividades privadas en el espacio público y las afecciones que estas pudieran tener en materia de limpieza en el ámbito de aplicación de la misma y la necesidad de que su actividad tenga el menor impacto posible en el objeto de la norma. A modo de resumen, se regula el reparto de publicidad en las vías o espacios públicos arrojando folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que pueda ensuciar los espacios públicos, se regula igualmente la prohibición

Página 7 de 63

9

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	9/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==		



Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	9/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



257

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	257/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

de hacer pintadas, grafitis o cualquier tipo de expresión gráfica sin autorización municipal, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado. También cabe destacar la regulación que este título realiza de los aspectos relativos a la limpieza viaria o recogida de residuos en los denominados actos públicos, entendidos como aquellos que por sus especiales características tales como el número de asistentes, la naturaleza del acto, la zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público que requiera de una preparación previa o repercuta de alguna forma en los citados servicios.

IV

El título III está dedicado a la gestión de los residuos municipales y consta de tres capítulos. El primero de dichos capítulos está dedicado a regular las disposiciones generales en materia de residuos, incluyendo aspectos tan importantes como son los principios de gestión de los residuos, la regulación que se realiza en relación con la jerarquía de gestión de residuos, las definiciones y clasificación de los residuos, todo ello sin olvidar aspectos tan destacados como la reutilización de los residuos, las competencias del servicio y los derechos y obligaciones de las personas receptoras del servicio público y las obligaciones de las personas usuarias del servicio municipal de recogida de residuos, así como de los productores. El art. 40 está dedicado a la regulación de los costes de la gestión de los residuos.

Por su parte el capítulo II desarrolla la organización de la recogida de residuos e identifica el mobiliario urbano por colores en función del residuo al que estén destinados. También contempla las zonas de la ciudad que pudieran disponer de una tipología concreta de recipientes, así como las normas de uso de los recipientes normalizados y su conservación y limpieza y la titularidad de los residuos. El capítulo también regula cómo ha de ser la separación de los residuos generales, así como los horarios y lugar de presentación de éstos, regulando los distintos sistemas de recogida establecidos en la ciudad. A través de los artículos de dicho capítulo, y en función de la tipología de estos residuos generales regula cómo ha de realizarse esta separación, así como también la forma en la que han de presentarse por parte de las personas usuarias del servicio los diferentes residuos generados, regulándose los puntos limpios y los ecopuntos en la sección 5ª. Cierra el capítulo 2 la específica regulación de la planta de transferencia de residuos.

El capítulo 3 regula el sistema de gestión de los distintos residuos, indicando cómo ha de realizarse la gestión de los denominados residuos especiales. Para ello desarrolla, mediante la división del capítulo en secciones, cada uno de estos residuos, diferenciándolos por tipologías correspondiendo a cada una de ellas un tipo determinado de gestión, distinguiendo la materia orgánica biodegradable, donde es destacable la novedad derivada de la Ley 7/2022, de 8 de abril, consistente en la posibilidad de implantar sistemas de compostaje doméstico y comunitario, siempre bajo criterios de eficiencia técnica y económica, conforme al desarrollo reglamentario de la mencionada ley y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan, lo cual se contempla en el art. 67, el papel/cartón, los envases de vidrio, los envases ligeros, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, las pilas, los residuos municipales sanitarios, los residuos comerciales, los residuos industriales, los residuos de construcción y demolición, los vehículos abandonados y otros residuos domésticos y asimilados, entre los que se incluyen los restos de poda y jardinería, los residuos de los mercados, los alimentos y productos caducados, los muebles y enseres, los animales muertos, los textiles, ropa, calzado y otros complementos, los aceites usados de cocina y los residuos peligrosos de origen doméstico, dedicándose el art.107 a los residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

V

El título IV está dedicado al tratamiento de los residuos, incorporándose aspectos de la gestión tan importantes como la jerarquía de opciones de gestión, el tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables y los detalles del tratamiento de los distintos tipos de residuos.

VI

Por su parte, el título V, bajo la denominación de infracciones y sanciones, consta de tres capítulos. El primero de ellos regula una serie de disposiciones generales, donde se definen a las personas responsables, las facultades inspectoras, la obligación de reposición y reparación, la ejecución subsidiaria y la vía de apremio.

Página 8 de 63

10

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	10/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



10

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	10/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



258

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	258/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

El capítulo 2 está dedicado de forma exclusiva a las infracciones, en las que se realiza la clasificación de leves, graves y muy graves.

Por último, el capítulo 3 regula las sanciones, así como sus criterios de graduación y reincidencia y el procedimiento sancionador, donde expresamente se regulan los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones.

VII

La ordenanza concluye con una disposición transitoria y tres disposiciones finales, donde se establece la entrada en vigor de la ordenanza a los quince días de su publicación.

Finalmente cierra su contenido normativo con una disposición derogatoria. Sobre la justificación de su existencia hay que indicar que varias de las ordenanzas municipales vigentes en la ciudad de Sevilla regulan puntualmente aspectos relacionados con la limpieza, llegando algunas de ellas a establecer un régimen de infracciones y sanciones específico. La coexistencia de estos regímenes sancionadores aplicables a similares infracciones, aunque a priori puede suponer un conflicto de normas, se sustenta y justifica en el carácter especial que la mayoría de las ordenanzas determinan al definir su objeto y ámbito de aplicación, de tal forma que las diversas infracciones relacionadas con la limpieza son de aplicación específica para determinadas actividades o espacios de la ciudad, teniendo por tanto estas normas carácter especial. No obstante, para solucionar posibles discrepancias residuales entre estas normas, esta nueva ordenanza cuenta con la disposición derogatoria, la cual ayuda a disipar dudas relativas al impacto de ésta en otras ordenanzas municipales, estableciendo que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, siendo un instrumento jurídico encaminado a evitar duplicidades y posibles contradicciones, así como a ayudar a coordinar actuaciones que se deriven de su aplicación en los distintos procedimientos afectados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla:

- regular las actuaciones, actividades y conductas relacionadas con la limpieza y cuidado de los espacios públicos, así como la recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos municipales;
- desarrollar la legislación estatal y autonómica en materia de limpieza y residuos vigentes, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con las mismas; y
- establecer las competencias, funciones inspectoras de control y vigilancia y la potestad sancionadora referida a la limpieza del espacio público y la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos en el ámbito municipal.

2. La presente ordenanza será de aplicación a los espacios públicos situados en el término municipal de Sevilla, incluyendo acerados y espacios para peatones, calzadas para vehículos, tanto para circulación como para estacionamiento y otras zonas de paso, estancia o esparcimiento que formen parte del dominio público.

3. En materia de residuos, esta ordenanza es de aplicación a la gestión de los residuos sobre los que la normativa vigente otorga competencias a las entidades locales y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Página 9 de 63

11

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	11/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



11

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	11/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



259

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	259/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 2. Competencias municipales.

Compete al Ayuntamiento:

1. Como servicio obligatorio, la limpieza del viario y de los espacios públicos y la gestión de los residuos domésticos y asimilables a éstos generados en el municipio en la forma establecida en esta ordenanza y en la legislación de residuos.
2. Ejercer la vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
3. Aprobar programas locales de gestión de residuos.
4. Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos (no asimilables a domésticos) en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación de residuos, siempre que sus productores, en los términos del artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, deseen acogerse al servicio público de gestión de los mismos, de existir éste y de conformidad con el artículo 76 de esta ordenanza.

Las competencias municipales podrán ejercerse directamente por los servicios propios municipales que tengan atribuida la competencia o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación, debiendo el Ayuntamiento dotarse de los medios humanos y materiales suficientes.

Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia

1. Se establece la obligación de evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad, así como la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente, el deber del cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades. En igual medida, están obligadas las personas visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les afecten.
2. Asimismo, se podrán poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas infracciones que se presencien o de las que se tenga conocimiento cierto.
3. Por su parte, compete al Ayuntamiento, a través de sus respectivos organismos, vigilar activamente el cumplimiento de esta ordenanza, para lo cual las personas autorizadas podrán realizar inspecciones mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos cuantas veces sea necesario y se autorice por las respectivas personas propietarias, arrendatarias, titulares, responsables o encargadas, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.
4. El Ayuntamiento elaborará planes de inspección con la finalidad de programar las actuaciones que se realicen con carácter periódico en materia de vigilancia y control del cumplimiento de esta ordenanza. Las inspecciones se realizarán de forma periódica, aleatoria y sin aviso previo.
5. El Ayuntamiento sancionará las acciones y conductas contrarias a la presente ordenanza para prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que en ella se regulan, de acuerdo a lo establecido en su Título V.

Artículo 4. Reparación de daños

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal exigirá a las causantes de un deterioro la reparación de los daños causados.
2. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias, medios y capacidad presupuestaria y financiera, podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deban efectuar las personas obligadas a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios efectivamente

Página 10 de 63

12

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	12/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



12

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	12/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



260

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	260/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el caso de personas menores de edad o personas tuteladas legalmente responderán los padres o quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

3. Sin perjuicio de otros incumplimientos, se exigirá la reparación del daño a las personas responsables (o sus tutores legales) de pinturas vandálicas y, en particular, se repercutirán sobre las personas obligadas a reparar el daño los costes resultantes de las actuaciones subsidiarias realizadas sobre monumentos, bienes de interés cultural o elementos patrimoniales protegidos y que puedan requerir de actuaciones especiales de restauración como consecuencia de dichas pinturas vandálicas.

Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento de Sevilla prestará de manera directa los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal *Limpieza Pública y Protección Ambiental Sociedad Anónima Municipal "LIPASAM"*, en los términos previstos en esta ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses de la ciudad.

2. Cuando la presente ordenanza hace referencia a los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos, ha de entenderse referida a la gestión efectuada por la sociedad mercantil del Ayuntamiento de Sevilla *Limpieza Pública y Protección Ambiental Sociedad Anónima Municipal "LIPASAM"*.

3. Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, LIPASAM tendrá atribuciones en cuanto a la inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.

4. LIPASAM atenderá las distintas reclamaciones, quejas, denuncias y sugerencias que pueda efectuar la ciudadanía, desarrollando las actuaciones que correspondan en cada caso.

5. Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las áreas municipales competentes a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en los correspondientes reglamentos nacionales y autonómicos, todo ello en virtud del artículo 12.5.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 6. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos

El Ayuntamiento promoverá actuaciones con el objetivo de fomentar el cuidado del espacio público, así como evitar su ensuciamiento.

Igualmente, promoverá en el ámbito de sus competencias modelos de producción y hábitos que supongan una menor generación de residuos, en particular, la reducción de la generación de residuos de envases y restos de alimentos por parte de la restauración, comercios minoristas y domicilios.

De acuerdo con la legislación estatal en materia de residuos:

- Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes o botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables.
- En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.

Página 11 de 63

13

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	13/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==		



13

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	13/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



261

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	261/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- Los comercios minoristas de alimentación que, según las normas vigentes en cada momento, precisen de área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables, deberán disponer de dichas áreas, en las condiciones que establezca la normativa específica.

A modo de ejemplo, se podrán establecer medidas tales como:

- Ayudas económicas y exención de arbitrios o de impuestos para quienes disminuyan su producción de residuos; en particular, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 19.4 y disposición final Primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en relación con la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración.
- Fomento de la colaboración entre instituciones tanto públicas como privadas para la prevención, divulgación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
- Reparto de bolsas multiusos en los comercios y otras actividades.
- Campañas de educación ambiental, especialmente dirigida a los escolares.
- Acuerdos con comercios e industrias y entidades o asociaciones.
- Obligación de bares y restaurantes de retornar los envases de vidrio a sus distribuidores de bebidas.
- Fomento del uso papel reciclado en las entidades y organismos del Ayuntamiento.
- Elaboración de planes municipales de prevención de residuos en barrios, distritos o sectores determinados, o de estrategias de economía circular.
- Fomento de la reutilización de productos.
- Campañas de sensibilización y concienciación para la prevención de residuos en todo tipo de eventos y, en particular, en la Feria de Abril, Semana Santa y Fiestas Navideñas, en cooperación con las principales entidades intervinientes.
- Campañas informativas generales o específicas destinadas a colectivos, actividades o zonas concretas.
- Fomento de la utilización de productos que generen menos residuos o que disminuyan su peligrosidad.
- Gestión ambiental sostenible en eventos desarrollados en la ciudad, en especial en lo referente al cuidado del espacio público, la prevención de su ensuciamiento y la separación en origen de los residuos generados y su adecuada gestión.
- Campañas de concienciación sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y otros productos de plástico de un solo uso, así como de los efectos de su abandono.
- Contratación pública sostenible para incentivar una mejor gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados, preparados para la reutilización y reciclados, así como la reparación de los productos. En particular, el empleo en las obras públicas de árido reciclado o artificial, sustratos orgánicos producidos a partir de residuos, materias primas secundarias u otros residuos de características técnicas similares, como residuos inertes de la prospección, extracción de minas y canteras, y tratamientos físicos y químicos de minerales, conforme a los requisitos de la normativa sectorial vigente.
- Otras medidas tales como las propuestas en el Anexo V de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El Ayuntamiento favorecerá y colaborará en las acciones que, en materia de cuidado de los espacios públicos y prevención de su ensuciamiento, y separación en origen de los distintos tipos de residuos, sean promovidas por particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Sevilla.

Página 12 de 63

14

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	14/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



14

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	14/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



262

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	262/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Concepto de espacios públicos

A efectos de esta ordenanza se consideran como espacios públicos y, por tanto, es de responsabilidad municipal su limpieza, a los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de dominio público municipal destinados directamente al uso común general de la ciudadanía.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, zonas de aparcamiento y otros viales señalizados como privados y de acceso restringido, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, incluyendo aquellas obras de urbanización cuyo mantenimiento corresponda a sus personas propietarias según la regulación urbanística que apruebe el órgano municipal competente.

Las personas propietarias de zonas comunes que se encuentren en el viario urbano deberán mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y ornato, incluso de aquellos elementos de su propiedad que puedan provocar suciedad en la vía pública.

El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos no públicos, así como la inspección de sus condiciones de salubridad, higiene y ornato, pudiendo requerir a las personas responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

Artículo 8. Programación de servicios de limpieza de los espacios públicos

LIPASAM prestará los servicios de limpieza de las vías públicas de acuerdo a su programación y los medios disponibles en cada momento, aplicando los sistemas de limpieza más adecuados con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad.

Artículo 9. Titulares administrativos no municipales

La limpieza de elementos destinados al servicio de la ciudadanía situados en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza efectiva de los mismos, pudiendo actuar subsidiariamente si sus titulares no lo hicieran, repercutiéndoles el coste correspondiente, previa la correspondiente orden de ejecución.

Artículo 10. Franja de limpieza

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja aproximadamente a 15 cm del bordillo, no rebasable por los vehículos, a fin de que las personas operarias de LIPASAM puedan efectuar las labores de limpieza.

Artículo 11. Prohibiciones y deberes

Se prohíben cuantas conductas o acciones produzcan ensuciamiento de la vía pública o sean contrarias a lo establecido en esta ordenanza. Entre otros, habrán de cumplirse los preceptos siguientes:

Página 13 de 63

15

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	15/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



15

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	15/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



263

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	263/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

1. Queda prohibido tirar o abandonar en el espacio público toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papel, envases ligeros y similares, deben depositarse prioritariamente en los contenedores correspondientes de recogida selectiva, o bien en las papeleras. Queda prohibido depositar o tirar bolsas de residuos domésticos en las papeleras.
3. Se prohíbe la limpieza de veladores arrojando servilletas, papeles o envoltorios al suelo.
4. Quienes deban desprenderse de residuos voluminosos o en grandes cantidades, lo harán con arreglo a lo establecido en esta ordenanza.
5. Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
6. No se permite sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública.
7. No se permite arrojar a la vía pública restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán separarse por tipologías en origen y depositarse en los contenedores correspondientes.
8. Queda prohibido ensuciar el espacio público con residuos de poda o tala de árboles y plantas, así como de la limpieza de jardines.
9. No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a las personas viandantes o la vecindad.
10. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
11. Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.
12. Los cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras o depositarse en los ceniceros que hubiera habilitados a tal efecto. En el caso de cigarrillos electrónicos y vapeadores, deberán depositarse en los ecopuntos o puntos limpios.
13. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de residuo desde los vehículos.
14. Queda prohibido ensuciar el espacio público con líquidos derramados por vehículos y, en particular, en el acceso a talleres, garajes y vados.
15. En la vía pública queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales salvo en lugares autorizados por el Ayuntamiento.
16. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos y enseres (muebles, colchones, restos de obras, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en la vía pública, salvo que se haya solicitado y programado el servicio de recogida de los mismos por LIPASAM, y estén a la espera de ser retirados por ésta en el lugar y día indicados.
17. Igualmente, se prohíbe el acopio y acumulación de dichos elementos voluminosos y enseres abandonados en el espacio público.
18. Se prohíbe la manipulación de papeleras y contenedores en el espacio público y, en particular, moverlos, volcarlos o arrancarlos, pintarlos, colocar en ellos carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que los deteriore o los haga inutilizables para el uso a que están destinados.
19. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso prevenir el ensuciamiento de la zona afectada y, en su caso, proceder a su limpieza inmediata.
20. Se prohíbe el abandono de todo tipo de excrementos de animales en la vía pública y no aplicar solución líquida en la eliminación de micciones.
21. Se prohíbe el abandono de residuos, tanto embolsados como no, fuera de sus contenedores.
22. Queda prohibido extraer o rebuscar residuos depositados en los contenedores y ecopuntos.
23. Se prohíbe estacionar vehículos de forma que obstaculicen la recogida de los contenedores de residuos, o dificulten el acceso a los mismos a las personas usuarias.

Página 14 de 63

16

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	16/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



16

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	16/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



264

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	264/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



24. Es obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y depositarlas en los contenedores correspondientes o bien en la forma que sea establecida por LIPASAM.
25. Queda prohibido el realizar cualquier firma, texto, composición pictórica, así como el rayado de las superficies, sin autorización municipal, con independencia del material utilizado, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado.
26. Queda prohibido ensuciar el pavimento, en particular como consecuencia del arrastre o transporte de bolsas de residuos.
27. Se prohíbe arrojar chicles a la vía pública.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 12. Normas generales

Las personas organizadoras, titulares o responsables de las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública quedan obligados a adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitarla, entre otras, disponer de los contenedores necesarios para que los asistentes depositen sus residuos separadamente, limpiar la parte de vía pública y de sus elementos que se hubieran visto afectados, incluyendo la limpieza de cualquier mancha producida por su actividad, y retirar los materiales residuales.

La autoridad municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

Artículo 13. Actos, actividades y eventos efímeros con repercusión en la vía pública.

1. Se considera "actos o actividades en la vía pública" a los efectos de la presente ordenanza aquellos que, por número de asistentes, naturaleza del acto o zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación temporal del espacio público y requiera de una preparación previa o repercuta de forma especial en la limpieza viaria o recogida de residuos.

2. Las personas organizadoras de actos o actividades que se desarrollen en la vía pública están obligadas a mantener limpia el área afectada y son responsables de la suciedad derivada directamente de los mismos en su entorno, en la fase de preparación, durante y después de su celebración, y están obligados a informar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de la fecha, lugar, recorrido y horario del acto o actividad a celebrar a efectos de mantener limpia la zona.

3. Las personas organizadoras de actos o actividades en la vía pública y otros eventos que puedan tener repercusión en la misma tienen la obligación de restituir la vía pública ocupada y su zona de influencia a las condiciones de limpieza adecuadas, entendiéndose como zonas de influencia de un acto o actividad en la vía pública o de un evento, aquellas áreas que puedan ensuciarse como consecuencia de la celebración de dicho acto o actividad en la vía pública o evento y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo (como pueden ser, por ejemplo, las zonas de espera o concentración de asistentes previa a la entrada a eventos en recintos).

4. El Ayuntamiento exigirá a las personas titulares o promotoras de los actos o actividades que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el dominio público, la colocación de elementos para el depósito de los residuos separadamente por fracciones (envases de plástico, metal y brik, envases de vidrio, envases de papel cartón y biorresiduos) producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por LIPASAM y permitirán la recogida separada de las fracciones susceptibles de ser generadas durante estas actividades. Igualmente, el Ayuntamiento

Página 15 de 63

17

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	17/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



17

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	17/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



265

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	265/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

pondrá en conocimiento de la persona promotora del acto, actividad o evento el alcance de sus obligaciones en materia de limpieza y, en particular, el ámbito geográfico considerado como zona de influencia.

5. Las personas organizadoras de actos o actividades estarán obligadas a retirar todos los residuos de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de la realización de dichos actos o actividades y a garantizar su correcta recogida separada y gestión posterior, incluso durante los procesos de montaje y desmontaje, salvo que se solicite su retirada por LIPASAM.

6. En cualquier acto o actividad con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que instalen aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación, así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento. El número de aseos portátiles o sanitarios se comunicará en la preceptiva autorización.

7. La instalación de los sanitarios se realizará con una antelación suficiente al inicio de la actividad con el fin de no interferir en el montaje de las instalaciones precisadas. La retirada se efectuará a la terminación de los eventos programados.

8. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

9. Asimismo, el Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a las personas organizadoras de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Sevilla.

Artículo 14. Garantías económicas

1. El Ayuntamiento podrá establecer un procedimiento para exigir la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos que deriven de la celebración de los actos o actividades, procediendo su incautación en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

2. En el supuesto de ser necesario efectuar labores de limpieza por parte de los servicios municipales, la fianza se destinará a sufragar el coste de las mismas y en el caso de ser este coste superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por el titular de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que conforme a la presente ordenanza pudiera, en su caso, corresponderle.

CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA

Página 16 de 63

18

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	18/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



18

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	18/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



266

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	266/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 15. Obras en la vía pública

1. Quienes realicen o intervengan en la realización de obras en las vías públicas o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de las mismas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.
2. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto con el suelo. En el caso de materiales residuales de obra, se entenderá recipiente adecuado el contenedor de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de esta ordenanza, quedando prohibido la utilización de sacas o similares.
3. Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. La retirada de dichos residuos y la limpieza del lugar deberá ser efectuada antes de 24 horas. En caso contrario podrán ser retirados por los servicios municipales repercutiendo sus costes a las personas infractoras.
4. Todas las operaciones de obras, tales como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.
5. El interior de las zonas acotadas deberá estar ordenado y recogido, de forma que no se esparzan los materiales y residuos, y su aspecto, visto desde el exterior, no producirá impacto visual negativo. Las vallas o cerramientos que formen la zona acotada de obras, deberán contar con una placa identificativa de la empresa constructora, o del promotor de obras, que deberá incluir como mínimo el nombre o razón social, así como un teléfono de contacto.
6. En la realización de calicatas, deberá procederse a su cerramiento conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Obras en la Vía Pública.
Al objeto de evitar el ensuciamiento de la vía pública, de forma inmediata a producirse el relleno de la calicata deberá procederse a la reposición del pavimento afectado. En ningún caso, podrán retirarse las señalizaciones y vallas protectoras hasta que se haya procedido a la reposición de los pavimentos a su estado original.
Las calicatas que se realicen en calzadas y Acerados, y sean abiertas al tráfico o paso peatonal, han de estar suficientemente protegidas y tapadas para evitar que los materiales provisionales de cubrición se esparzan o desplacen.
7. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser gestionados y tratados adecuadamente.
8. Los restos de obras deberán estar exentos de otros residuos que no sean propios de la construcción, de materiales reciclables y de residuos peligrosos, o de cualquier residuo ajeno al principal.
Los residuos no peligrosos procedentes de las obras deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, plástico, vidrio y yeso. Todos estos residuos deberán gestionarse separadamente debiendo acreditar fehacientemente el constructor el método de gestión que ha seguido para su correcto tratamiento.
9. Es obligación de la empresa constructora la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra. Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza.
En aquellas obras en las que deban realizarse importantes movimientos de tierras, tales como vaciados o túneles, construcción de edificios o parkings, entre otros, deberá instalarse un sistema para la limpieza de las ruedas y bajos de los vehículos en el interior de la salida de la zona acotada de la obra, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios y sin posibilidad de vertido de materiales.

Página 17 de 63

19

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	19/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



19

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	19/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



267

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	267/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



10. Del incumplimiento de estos preceptos serán responsables las entidades promotoras y subsidiariamente las constructoras y transportistas cuando intervengan como tales. En caso de que se produjese ensuciamiento de la vía pública, en cantidad suficiente como para provocar riesgos a peatones o vehículos, Policía Local podrá paralizar la obra hasta que el viario quede limpio.

Artículo 16. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción

1. Las personas responsables de la carga, transporte y descarga de vehículos procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de sus operaciones.

2. Cuando las cubas para escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, serán responsables solidarias las empresas constructoras o contratistas, las personas promotoras y las propietarias de las obras.

Las personas o empresas que pongan a disposición de las promotoras o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente.

En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc., así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para la recuperación de lo anterior las personas responsables deberán abonar los costes correspondientes, así como las multas que pudieran proceder.

3. Las personas conductoras de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de contenedores, cajas o vehículos.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE DISTINTAS ACTIVIDADES

Artículo 17. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio.

1. Quienes estén al frente de quioscos, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Igualmente están obligados a evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada, procediendo a la limpieza con agua y productos adecuados de las manchas que puedan ocasionar por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

Los responsables de dichos negocios quedan igualmente obligados a mantener su zona de influencia en las condiciones de limpieza adecuadas, entendiéndose como zona de influencia de un negocio, aquellas áreas que puedan ensuciarse como consecuencia de su actividad y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo.

2. Así mismo, y a estos efectos, de manera preventiva, los titulares de estas actividades deberán poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que estos puedan desechar los residuos que generen, estando obligados a efectuar su vaciado con la frecuencia necesaria para evitar desbordamiento. Esta obligación se hace extensiva para las entradas de edificios de oficinas, entidades privadas u organismos públicos en los que por su cantidad de visitas fuese necesario para evitar la afección de la vía pública.

Página 18 de 63

20

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	20/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



20

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	20/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



268

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	268/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

3. Las personas titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. Asimismo, están obligadas al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores. Igualmente están obligados a evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada, procediendo a la limpieza de las manchas que puedan ocasionar por su actividad con agua y productos adecuados.

Las personas titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen estando obligados a efectuar su vaciado con la frecuencia necesaria para evitar desbordamiento, y evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

Las personas titulares de terrazas de veladores deberán mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de influencia de su actividad, esto es, aquellas áreas que puedan ensuciarse como consecuencia del ejercicio de dicha actividad, con residuos y manchas propias de ésta, y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo la actividad.

4. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. La persona titular de la actividad será la responsable de ello, quedando obligada a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

5. Las empresas responsables, ya sean titulares o mantenedoras, de casetillas de electricidad, de telecomunicaciones, semafóricas, postes de alumbrado y demás elementos que se encuentran en la vía pública, deberán mantenerlas libres de publicidad y pintadas vandálicas y en buen estado de limpieza y ornato. Los servicios municipales podrán requerirles su pintado mediante un color específico, o mediante pinturas anti grafiti.

6. Las personas titulares de actividades que empleen el espacio público y puedan conllevar el ensuciamiento del pavimento con aceites, grasas u otras sustancias (restauración, talleres de reparación, etc.) quedan obligados a prevenirlo, y a mantener el pavimento ocupado o de circulación en perfecto estado de limpieza y ausencia de manchas.

7. Todos los establecimientos, a su cierre, deben recoger los toldos al objeto de no entorpecer el paso de vehículos de limpieza. Igualmente, todos los elementos móviles que ocupen la vía pública, deben ser retirados al interior de establecimiento, para facilitar las labores de limpieza.

Artículo 18. Limpieza de mercadillos

1. La persona o entidad organizadora de cada mercadillo dispondrá de un plan en el que se detallará la forma en la que se prevea la recogida selectiva de sus residuos por tipologías y la adecuada gestión de éstos. Dicho Plan incluirá la limpieza viaria y la recogida de los residuos mediante empresa gestora al efecto debidamente inscrita por el órgano ambiental autonómico en materia de residuos, especificándose la forma en que se gestionarán de manera separada, al menos, los envases plásticos, metálicos y briks, los envases de papel/cartón, los envases de vidrio y los biorresiduos.

2. Cada puesto del mercadillo deberá estar dotado por el titular de recipientes donde se depositen los distintos tipos de residuos que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores de las distintas fracciones instalados a tal efecto o bien ser gestionados directamente mediante empresas gestoras.

3. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza antes de la hora establecida para la finalización del mercadillo en la Ordenanza de Venta Ambulante, por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al

Página 19 de 63

21

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	21/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZdkOTw==		



21

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	21/65
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



269

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	269/319
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

efecto en las inmediaciones de donde se celebran, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos, o bien ser gestionados por empresa gestora debidamente inscrita. Deberá evitarse la acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.

Queda prohibido ensuciar o acumular residuos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo sin disponer del correspondiente recipiente.

4. En particular, es obligación de la persona o entidad organizadora de cada mercadillo evitar el ensuciamiento de la zona de influencia aledaña de éste como consecuencia de la dispersión (por ejemplo, por viento) de los residuos y envoltorios generados.

5. En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de limpieza y recogida de sus residuos, se podrá exigir la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

6. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias y medios, podrá realizar subsidiariamente la limpieza que deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se podrá incautar de los mismos para asegurar el pago de dichas obligaciones económicas.

El reiterado incumplimiento de la obligación de recogida de residuos y limpieza tras la celebración del mercadillo podrá llevar asociada, además de la pertinente sanción, la retirada de la Licencia Municipal, de acuerdo a su normativa de aplicación.

7. Cada puesto debe estar claramente identificado, de forma que se pueda verificar mediante esta identificación al titular del puesto.

8. A tales efectos, el servicio de Inspección de LIPASAM velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 19. Elementos publicitarios

Los elementos publicitarios deberán respetar la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Los responsables de los mismos no ensuciarán la vía pública ni afectarán al mobiliario urbano, debiendo dejar ambos elementos en el estado de limpieza anterior a su uso.

Artículo 20. Carteles, adhesivos y pancartas

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares y casos autorizados por la Autoridad Municipal. En las dependencias municipales de oficinas de distritos y centros cívicos se dispondrán paneles al efecto.

2. Queda prohibido colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la Ciudad o en los Bienes de Interés Cultural.

3. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, señales, farolas y otros elementos del espacio público.

4. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.

5. Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de esta ordenanza.

Página 20 de 63

22

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	22/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



22

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	22/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



270

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	270/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

6. La responsabilidad por el incumplimiento de este artículo será solidariamente compartida por el anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario.
7. El Ayuntamiento dispondrá de un catálogo actualizado de espacios donde fijar carteles, adhesivos y pancartas en la ciudad.

Artículo 21. Reparto de publicidad comercial en la vía pública

1. A fin de poder atender posibles responsabilidades relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa deberá ser comunicado con carácter previo a LIPASAM, aportando la documentación acreditativa de la licencia municipal y los términos en los que ésta se concede, incluyendo el área de reparto, la cantidad de publicidad a repartir, las fechas de reparto y los datos de las empresas distribuidora y anunciante.
2. Todo el material publicitario que se distribuya, sean cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección, y el teléfono. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.
3. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.
4. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.
5. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares, serán responsables solidarios tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

Artículo 22. Reparto domiciliario de publicidad

1. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
2. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

CAPÍTULO 6. PINTADAS

Artículo 23. Pintadas

1. Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
2. Las pintadas vandálicas o no autorizadas llevarán asociada, además de la correspondiente sanción, la exigencia de reparación, a las personas autoras de las mismas o sus tutores legales, de los daños causados y restitución del elemento a su estado original, de conformidad con el artículo 4.3 de esta ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá efectuar de manera subsidiaria, previo consentimiento de las personas propietarias en caso de fachadas privadas, la eliminación de las pintadas, imputando el coste, en la medida que sea posible, a las personas autoras. Igualmente, los servicios municipales actuarán con la mayor diligencia posible en aquellas zonas afectadas por pintadas vandálicas de carácter ofensivo, político, etc. o que supongan un flagrante deterioro del entorno monumental, sin perjuicio de las sanciones a las que puedan dar lugar.

Página 21 de 63

23

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	23/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



23

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	23/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



271

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	271/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



4. En cualquier momento, si la persona propietaria no da su consentimiento, el Ayuntamiento exigirá a la misma su eliminación de manera inmediata.
5. La utilización de sustancias corrosivas o decapantes, como ácidos o disolventes para producir degradados en paramentos o cristales, de forma que generen escrituras, símbolos o imágenes, se considerarán pintadas vandálicas.

CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 24. Solares

1. Las personas propietarias de solares que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos adecuados situados en la alineación oficial, y habrán de mantenerlos libres de residuos, de vegetación o malezas y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
2. La altura de las vallas será como mínimo de 2 metros y se instalará con materiales que garanticen su opacidad cuando esta se exija por los servicios municipales, su estabilidad y su conservación, respetando las normas urbanísticas establecidas al efecto.
3. Si por motivo de interés público, derivado de un peligro potencial para la seguridad o salud de las personas, fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del de la persona propietaria, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada por cualquier medio, repercutiendo a la persona propietaria el coste que esta actuación genere, de acuerdo al procedimiento establecido por la Gerencia de Urbanismo y a lo dispuesto en el artículo 4 de esta ordenanza.

CAPÍTULO 8. INMUEBLES

Artículo 25. Exteriores de inmuebles

1. Las personas propietarias de fincas y edificios están obligadas a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.
2. Las personas titulares de comercios y establecimientos, actuarán con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las paredes, escaparates y fachadas de los mismos.

CAPÍTULO 9. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Responsables

1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública se adaptará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales.
2. Sus personas propietarias y portadoras son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.
3. En ausencia de la persona propietaria, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producir éste las acciones descritas en el apartado anterior.

Página 22 de 63

24

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	24/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



24

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	24/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



272

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	272/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 27. Obligaciones de las personas propietarias o portadoras

Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los viandantes o se dificulte su recogida.

Las personas propietarias o portadores de animales deberán evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

Deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía o espacios públicos, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.

Igualmente, quedan obligadas a minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en los espacios públicos mediante el empleo posterior de agua sobre la zona afectada, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.

Queda prohibido que los portadores permitan que los animales realicen sus micciones o deposiciones en las puertas de acceso a los edificios y locales y en el interior de las zonas infantiles o en los areneros que tienen como fin el juego de niños y niñas.

Los excrementos deberán depositarse embolsados en los contenedores, papeleras o buzones de recogida de residuos disponibles.

El Ayuntamiento podrá identificar a los animales que hayan realizado deposiciones en la vía pública de manera contraria a lo establecido en esta ordenanza, procediendo a sancionar a los titulares de los mismos o a sus portadores si estos son identificados siendo responsables.

Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas

El Ayuntamiento podrá habilitar zonas específicas para que los perros realicen sus deposiciones sin perjuicio de que sigan estando obligados los responsables de estos animales a recoger las mismas.

El Ayuntamiento a través de sus distritos dispondrá de un catálogo actualizado de estos espacios.

Artículo 29. Vehículos de tracción animal

Las personas propietarias o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligadas a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o los que utilizan habitualmente para ello. Así mismo, dispondrán de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales, evitando el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 30. Limpieza de animales

Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS

Página 23 de 63

25

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	25/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



25

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	25/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



273

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	273/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 31. Principios de la gestión de los residuos

De acuerdo con la normativa europea, estatal y autonómica sobre residuos, los **principios** que rigen su gestión en el municipio de Sevilla son:

a) *La jerarquía en la gestión de los residuos, priorizando por este orden:*

- la prevención;
- la preparación para la reutilización;
- el reciclado;
- otro tipo de valorización, incluyendo la energética;
- la eliminación.

b) *El derecho a la información y a la participación*

Se garantizan los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente.

c) *Costes de la gestión de los residuos.*

De acuerdo con el principio de *quien contamina paga*, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos o del poseedor.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, prestación patrimonial o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

En la determinación de las tarifas asociadas a los costes de gestión de los residuos por parte del Ayuntamiento de Sevilla, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d) *Productor del producto*

Cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, llene, venda o importe productos de forma profesional, con independencia de la técnica de venta utilizada en su introducción en el mercado nacional, en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

e) *Recogida selectiva*

Se potenciará la recogida separada de los distintos residuos, para asegurar el mejor tratamiento de cada residuo, siendo obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y depositarlas en el contenedor correspondiente o bien en la forma que sea establecida por LIPASAM.

De acuerdo con la normativa estatal actualmente en vigor, para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50% del total de residuos municipales generados.

Artículo 32. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos por los servicios municipales tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una prestación del servicio de recogida de residuos municipales de calidad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
2. A conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos municipales.

Página 24 de 63

26

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	26/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



26

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	26/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



274

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	274/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



3. A ser informados del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.
4. A la presentación de solicitudes, reclamaciones, sugerencias o quejas en relación a la prestación del servicio y a ser informados del resultado de las mismas.
5. A denunciar aquellas supuestas infracciones de esta ordenanza de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
6. A ser informados de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.
7. A ser informados de la forma en la que deben ponerse los residuos a disposición de los servicios municipales.
8. A participar en la elaboración de los programas locales de gestión de residuos.
9. A los que establece la normativa sobre transparencia, en particular los relacionados con la gestión de residuos municipales y su trazabilidad.
10. A disponer de canales eficaces para la denuncia y reclamación de aquellas situaciones que puedan suponer infracciones a la normativa vigente o contra los principios perseguidos por la ordenanza.
11. A cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por otras normas en materia de residuos.

Artículo 33. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos están obligadas a:

1. Poner a disposición de los servicios municipales los diferentes residuos o materiales reciclables de los que deseen desprenderse, de acuerdo a las normas que se establezcan en esta ordenanza o que puedan determinarse por dichos servicios en las diferentes zonas de la ciudad.
2. Separar en origen las fracciones de residuos, en las condiciones que determina esta ordenanza y establezcan los servicios municipales.
3. Mantener los residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo ni ensuciamiento del espacio público hasta tanto pongan los mismos a disposición de los servicios municipales.
4. Utilizar correctamente el mobiliario urbano para la recogida, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
5. Depositar los residuos dentro de los horarios y en la forma y lugar adecuados.
6. Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezca esta ordenanza o los planes de recogida y gestión de residuos que se establezcan.
7. No depositar los residuos en lugares no autorizados.
8. Abonar los costes correspondientes a la gestión y las tasas previstas en las ordenanzas fiscales.

Artículo 34. Definiciones y clasificación

Aceite de cocina usado

Residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

Animales domésticos

Animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en el hogar, y también para acompañamiento o ayuda de personas con alguna discapacidad, y cuyo destino no sea su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.

Página 25 de 63

27

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	27/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



27

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	27/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



275

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	275/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Biorresiduos

Residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Envases

Los así definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, esto es, todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo.

Residuos

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuos comerciales

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos industriales

Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

Residuos municipales

1. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
2. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Residuos domésticos

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos asimilables a domésticos

Residuos municipales que se pueden asimilar a los domésticos por su naturaleza, cantidad, composición y volumen, no procedentes de los hogares.

Página 26 de 63

28

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	28/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



28

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	28/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



276

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	276/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Son residuos producidos por actividades industriales, comerciales, de hostelería o restauración, administrativas, de servicios en general o de cualquier otra actividad o local de negocio, y sean de composición y naturaleza similar a la de los domiciliarios, cuando su generación no supere los 120 litros diarios en el caso de los envases y embalajes, y los 330 litros diarios para el resto de residuos. También estarán incluidos en esta clasificación los residuos de los Grupos I y II producidos en los centros sanitarios y asistenciales.

Residuos no municipales:

Son residuos no domésticos generados como consecuencia de la fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento de una instalación o actividad industrial, comercial, agrícola, asistencial y de servicios. La responsabilidad sobre estos productos es del productor o poseedor de los mismos y no compete a los servicios municipales su recogida, debiendo ser gestionados por una persona o entidad gestora autorizada o registrada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A efectos de su gestión, también se incluyen los de composición y naturaleza similar a la de los domésticos generados en este tipo de establecimientos, cuando su generación supere los 120 litros diarios en el caso de envases y embalajes de cartón, envases de vidrio y otros envases ligeros (plásticos, metálicos y de madera), y los 330 litros diarios para el resto.

Se consideran residuos no municipales entre otros:

- Los neumáticos fuera de uso (NFU)
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras mayores que no tengan la consideración de residuos domésticos.
- Lodos residuales de depuradora.
- Lodos u otros residuos procedentes de la limpieza de saneamiento de inmuebles
- Los vehículos al final de su vida útil (VFVU) no abandonados en la vía pública.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen no doméstico.
- Los residuos generados en grandes superficies comerciales y centros asistenciales que, por su cuantía o características no tengan la consideración de municipales según la definición de este artículo, así como los hospitalarios salvo los clasificados como grupos I y II.
- Residuos de poda y jardinería cuya producción diaria sea superior a 50 litros.
- Alimentos y productos caducados de origen industrial, comercial o de servicio.
- Animales no domésticos muertos.
- Cualquier otro residuo cuya gestión no sea competencia de este Ayuntamiento, y no se encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

Artículo 35. Exclusiones

Quedan excluidos de la regulación de esta ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y expresamente los siguientes:

- a) Restos humanos.
- b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y centros hospitalarios, con riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- c) Residuos peligrosos de origen no doméstico.
- d) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y tóxicos.
- e) Residuos radioactivos.
- f) Cualquier otra sustancia que no tenga la consideración de residuo.

Artículo 36. Competencias

1. El Ayuntamiento de Sevilla, mediante la empresa municipal LIPASAM, se hará cargo de la gestión, la recogida y el transporte de los residuos de competencia municipal, siendo un servicio de prestación

Página 27 de 63

29

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	29/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



29

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	29/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



277

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	277/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para sus productores, poseedores y usuarios.

Por tanto, los residuos de procedencia doméstica deben ser entregados a LIPASAM, en todo caso y en la forma en la que ésta determine.

2. La responsabilidad de la gestión de los residuos no municipales corresponde al productor de dichos residuos, quien está obligado a entregarlos a gestores debidamente autorizados o registrados o a los servicios de recogida de LIPASAM, previo acuerdo con ésta, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.

Artículo 37. Autorizaciones

1. Quienes deseen llevar a cabo actividades de gestión de residuos dentro del término municipal de Sevilla, deberán estar inscritos en el correspondiente *Registro de producción y gestión de residuos*, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los servicios municipales de inspección podrán requerir de los gestores la presentación de la documentación y los registros correspondientes o solicitar la información complementaria que se considere necesaria, a fin de asegurar la buena gestión de los residuos, así como llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias a fin de asegurar una gestión de los residuos acorde con esta ordenanza.

Los gestores de residuos, en caso de ser requeridos, deberán colaborar con los servicios municipales, poniendo a su disposición los registros documentales relacionados con la gestión y destino de los residuos gestionados, así como con los requerimientos de estos.

2. Los productores de residuos que los entreguen a un tercero deberán comprobar que éste sea un gestor inscrito en el correspondiente registro autonómico de gestores de residuos. Los productores estarán obligados a justificar documentalmente a los inspectores municipales la adecuada gestión de dichos residuos.

3. Todos los contenedores que se dispongan en la vía pública, por parte de gestores de residuos, empresas de jardinería y similares, deberán estar claramente identificados con el nombre, razón social, y un teléfono de contacto.

Artículo 38. Planificación en materia de residuos

El Ayuntamiento de Sevilla establecerán los objetivos que favorezcan una buena gestión de los residuos municipales. Para ello se tendrán en cuenta los que así se recogen en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Al efecto se elaborará y aprobará el correspondiente programa local de gestión de residuos. Igualmente se elaborará una estrategia municipal de economía circular y programa de prevención.

Se adoptarán las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 39. Régimen de responsabilidad ampliada del productor

Se entiende por régimen de responsabilidad ampliada del productor al conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.

A tal fin, se establecerán los correspondientes acuerdos con LIPASAM o en los que participe LIPASAM.

Página 28 de 63

30

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	30/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



30

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	30/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



278

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	278/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 40. Costes de la gestión de los residuos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales establecerán una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar un sistema de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades las previstas en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA**Sección 1ª: Disposiciones Generales****Artículo 41. Forma de prestación del servicio**

LIPASAM prestará los servicios de recogida de acuerdo a los principios definidos en esta ordenanza, a las necesidades de la ciudad, y de acuerdo a criterios técnicos, económicos, normativos, organizativos, ambientales y de eficiencia, pudiendo realizarse la prestación con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

- Recogida por medio de contenedores instalados en la vía pública de carga trasera, lateral o mediante cualquier otro sistema.
- Mediante cubos o contenedores de uso exclusivo, ubicados en el interior de las viviendas, establecimientos o locales de negocio en general.
- Por medio de compactadores estáticos instalados en el interior de los centros productores de residuos.
- Recogida mediante sistemas neumáticos.
- Recogida mediante contenedores soterrados.
- Recogida puerta a puerta.
- Recogida en puntos limpios y ecopuntos.
- Cualquier otro sistema que pudiera implantarse.
- En determinadas zonas de la ciudad se podrá implantar la recogida manual previa presentación de los residuos en bolsas cerradas que garanticen la ausencia de vertidos o derrames. En este último caso, se definirá la capacidad de la bolsa, su galga, el lugar y los horarios en la que las mismas deberán ser depositadas mediante indicaciones impartidas directamente al productor.

LIPASAM podrá introducir en los diferentes servicios, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio. Teniendo en cuenta sus características propias, LIPASAM establecerá los sistemas de recogida más apropiados para cada zona de la ciudad, en función de su configuración urbanística e intensidad de uso del espacio público y, en particular, para las zonas monumentales del Casco Antiguo y otras zonas similares que se delimiten. Se informará a la ciudadanía de estos extremos, quienes podrán hacer sugerencias sobre dichos sistemas en lo referente, a título de ejemplo, a la recogida de los envases de vidrio de hostelería, el cartón comercial, los cubos individuales o comunitarios, el horario de recogida, etc.

Página 29 de 63

31

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	31/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



31

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	31/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



279

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	279/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 42. Programación de servicios

Para cada zona de la ciudad, en función de su configuración urbanística, actividad comercial, intensidad de uso del viario, aportaciones de la ciudadanía o cualquier otro aspecto relevante, LIPASAM determinará el sistema de gestión más adecuado, estableciéndose las frecuencias de recogida, los recorridos a efectuar, los horarios aproximados, el sistema de recogida más adecuado, los tipos y cantidad de contenedores u otro mobiliario y su ubicación. LIPASAM publicará en su página web la relación de servicios prestados, para cada tipo de residuo, incluyendo la frecuencia de éstos. Se podrán introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, se tengan por convenientes, y se divulgarán con la suficiente antelación los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 43. Bolsas de plástico

1. Con carácter general, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que estén establecidos sistemas de recogida selectiva, tales como papel-cartón, vidrio, envases, etc., que impliquen una forma distinta de depósito de residuos.
2. El tamaño y contenido de las bolsas deberá ser el adecuado al tamaño de la boca del contenedor.
3. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, la persona usuaria causante será responsable de la suciedad ocasionada.
4. Los biorresiduos (residuos orgánicos biodegradables) deberán depositarse en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Artículo 44. Recogida selectiva

Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales y para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las normas que le sean de aplicación o que pudieran establecerse, LIPASAM implantará y fomentará la recogida selectiva de las diversas fracciones de los residuos municipales, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de cada uno de ellos y del propio ámbito territorial.

La ciudadanía tiene la obligación de segregar en origen los distintos tipos de residuos y depositar separados los residuos que depositen en el contenedor correspondiente, de acuerdo a las modalidades de recogida selectiva que se establezcan.

De igual modo LIPASAM podrá implantar sistemas de recogida alternativos para determinadas zonas de la ciudad que lo precisen, como puede ser el sistema de recogida selectiva por tipos de residuos en días concretos.

Igualmente, las actividades comerciales, de servicios (incluyendo éstas las del sector de la hostelería, restauración y catering) e industriales que generen residuos asimilables a domésticos en los términos previstos en esta ordenanza, tienen la obligación de separar en origen los distintos tipos de residuos, y gestionarlos en la forma que establezca esta ordenanza teniendo en cuenta las características propias de las distintas zonas de la ciudad.

Se podrá establecer la recogida de las siguientes fracciones selectivas:

- Materia orgánica biodegradable (biorresiduos)
- Envases ligeros
- Envases de vidrio
- Papel y cartón
- Aceites de cocina
- Textiles
- Muebles y enseres
- Pilas usadas

Página 30 de 63

32

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	32/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



32

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	32/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



280

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	280/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Vehículos abandonados
- Otros, ...

Para diferenciar los distintos tipos de recogida selectiva, los contenedores de cada residuo se identificarán con los siguientes colores:

- Los residuos de envases ligeros se depositarán en contenedor o buzón neumático identificados con el color amarillo.
- Los residuos de envases de vidrio se depositarán en contenedores identificados con el color verde.
- El papel y el cartón se depositarán en contenedores identificados con el color azul.
- La fracción orgánica biodegradable (biorresiduos) se depositará en contenedores o buzones neumáticos identificados con el color marrón.
- Otras recogidas selectivas: de acuerdo a lo que establezca LIPASAM.

Artículo 45. Manipulación y abandono de residuos

1. Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos, así como el abandono de los mismos en la vía pública.
2. Las personas infractoras están obligadas a la limpieza del área que hubieran ensuciado, así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 46. Propiedad de los residuos

1. Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta ordenanza, adquirirán el carácter de propiedad municipal.
2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por los servicios municipales.

Artículo 47. Redes de saneamiento e incineradores de residuos

1. Sólo podrán verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado los residuos permitidos por la Ordenanza Municipal de Saneamiento, Vertido y Depuración.
2. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacúen los residuos a la red de saneamiento.
3. La instalación de incineradores domésticos o industriales para residuos precisan en todos los casos de las pertinentes autorizaciones y, en particular, las establecidas en la legislación sobre prevención ambiental y residuos.

Artículo 48. Cuartos de basuras

Los edificios para viviendas, industrias, comercios, mercados de abastos, galerías de alimentación, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación, dispondrán, conforme establezcan las normas municipales, de cuartos de basuras de dimensiones y características adecuadas a los residuos que se generen.

Sección 2ª: Recogida de residuos mediante contenedores

Página 31 de 63

33

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	33/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



33

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	33/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



281

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	281/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 49. Contenedores ubicados en la vía pública

1. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos domésticos y asimilados se instalarán en la vía pública.
2. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos para los que estén indicados, no pudiendo depositarse objetos que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.
3. No se depositarán en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos y, en particular, se respetarán los límites fijados en esta ordenanza para los residuos comerciales e industriales no peligrosos asimilables a domésticos.
4. Las personas usuarias están obligadas a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, quedando obligados a comprimir y plegar en lo posible cajas, objetos voluminosos y otros objetos tales como envases plásticos.
5. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.
6. LIPASAM será la responsable de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.

Artículo 50. Número, volumen y ubicación

1. LIPASAM decidirá el número, volumen y ubicación de los contenedores de acuerdo con sus instrucciones técnicas, teniendo en cuenta las características urbanísticas, actividades comerciales, densidad de población, uso del viario o cualesquiera otras circunstancias y, en particular, las lógicas sugerencias que puedan recibirse de particulares, comerciantes y personas usuarias en general. En caso de discrepancias sobre la ubicación de uno o varios contenedores, y siempre previo estudio de alternativas de las soluciones técnica y económicamente viables, se promoverá el consenso con los vecinos.
2. En ningún caso las personas usuarias podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
3. Tan solo, previa solicitud justificada de las personas interesadas o a través de planes especiales, LIPASAM podrá autorizar o exigir que los contenedores permanezcan en el interior de los inmuebles o establecimientos.

Artículo 51. Reserva de espacio para contenedores

1. LIPASAM podrá establecer reservas de espacios (bolardos, horquillas, defensas, etc.), así como retranqueos en las aceras para la ubicación y fijación de los contenedores en la vía pública.
2. Se prohíbe estacionar vehículos en lugares que dificulten el uso de los contenedores por las personas usuarias, su traslado por los servicios municipales o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 52. Horario para el depósito de residuos

1. Los residuos que contengan materia orgánica biodegradable, esto es, los que puedan depositarse en los contenedores marrón (biorresiduos) y gris (restos), se depositarán en los contenedores en el horario comprendido entre las 20 y las 23 horas.
2. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón, así como la de los buzones de recogida neumática no está sujeta a ningún horario.
3. LIPASAM podrá establecer horarios especiales para recogidas en diferentes zonas de la ciudad o con diferentes colectivos.
4. LIPASAM comunicará a las personas usuarias cualquier modificación que se pudiera introducir en los horarios de depósito de residuos.

Página 32 de 63

34

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	34/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



34

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	34/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



282

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	282/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

5. Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario indicado, podrán depositar los residuos cuando cierren.
6. LIPASAM podrá autorizar, previa solicitud de las personas interesadas, el depósito de residuos con posterioridad a las 23 horas a aquellos establecimientos cuyo cierre se produzca después de dicho horario.
7. Los envases de vidrio deberán depositarse en sus contenedores entre las 8:00 y las 23:00 horas.

Artículo 53. Contenedores o cubos de uso exclusivo situados en el interior de inmuebles para su recogida puerta a puerta

1. LIPASAM, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir la ubicación de los contenedores o cubos para la recogida en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general.
2. Las personas usuarias a las que se refiere el número anterior, guardarán los recipientes en el interior de sus domicilios o establecimientos, debiendo sacarlos según el calendario y horario establecidos para la recogida de cada tipo de residuo y colocándolos en la acera de forma que no dificulten el tránsito de peatones y lo más cerca posible del bordillo para que sean recogidos y, una vez vaciados, los usuarios deberán retirarlos de la vía pública antes de las 10:00 horas.
3. Limpieza de los cubos: para el caso de los recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a viviendas unifamiliares, comunidades de vecinos o establecimientos comerciales o de servicios, las personas físicas o jurídicas beneficiarias del servicio municipal serán responsables de las operaciones de limpieza que consideren adecuadas.
4. Necesidades y desperfectos de los recipientes: las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación de recipientes serán resueltas por LIPASAM, previa solicitud de la persona interesada. Asimismo, la persona interesada deberá solicitar la dotación de recipientes, procediendo LIPASAM a su suministro previa comprobación de su necesidad.
En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, LIPASAM podrá repercutir sobre ellas los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.
5. Se prohíbe el depósito de cualquier residuo en este tipo de contenedores, sin autorización expresa de su persona usuaria.
6. LIPASAM podrá instaurar sistemas de recogida por días concretos de tipos de residuos específicos en determinadas zonas de la ciudad.

Sección 3ª: Recogida neumática de residuos

Artículo 54. Sistema de recogida neumática

El Ayuntamiento podrá establecer en determinadas áreas de la ciudad que la recogida de residuos domésticos y asimilados se realice mediante sistemas neumáticos, los cuales podrán ser móviles o fijos.

Artículo 55. Recogida neumática

1. En las zonas donde se establezca el sistema de recogida neumática, los buzones o puntos de vertido podrán ubicarse en el interior de los edificios o en la vía pública.
2. Como regla general, la recogida neumática fija en la vía pública se instalará en zonas de la ciudad con edificación consolidada, mientras que en las edificaciones de nueva construcción se instalará en el interior de los inmuebles.

Página 33 de 63

35

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	35/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



35

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	35/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



283

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	283/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

3. La implantación de la recogida neumática de residuos mediante redes interiores en los edificios podrá coexistir con redes de buzones en la vía pública que den servicio a las edificaciones ya consolidadas.
4. Los servicios municipales definirán las características técnicas de los sistemas de recogida neumática, en cuanto a redes de tuberías, buzones, sistemas de recogida fijos o móviles, etc.

Artículo 56. Instalaciones interiores

1. Será exigible a los promotores o personas propietarias de edificaciones de nueva construcción en zonas definidas por el Ayuntamiento como de recogida neumática fija, la instalación de sistemas internos de recogida con capacidad suficiente para el número de viviendas que pretenda construir. El diseño de la instalación debe contemplar, al menos, la recogida selectiva de los residuos orgánicos y envases ligeros.
2. Las instalaciones internas deberán garantizar la calidad y fiabilidad del equipamiento. A estos efectos, deberán someterse a las homologaciones, controles e inspecciones por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y LIPASAM, debiendo facilitar el acceso libre a las instalaciones internas. Para su puesta en servicio deberán contar con autorización municipal.
3. Los buzones internos o compuertas de vertido deberán estar perfectamente identificados para su correcta utilización, debiendo adoptar el código de colores amarillo (envases domésticos ligeros), gris (resto de residuos no depositables en los contenedores de recogida selectiva) y marrón (materia orgánica biodegradable).

Artículo 57. Buzones exteriores

1. En las zonas donde se establezca la recogida neumática fija con buzones o compuertas de vertido en la vía pública, LIPASAM establecerá el número de buzones necesarios y los puntos de ubicación, respetando, en la medida de lo posible, las sugerencias de las personas usuarias del servicio.
2. La recogida neumática en la vía pública estará identificada con distintivo gris (resto de residuos no depositables en los contenedores de recogida selectiva), amarillo (envases ligeros de carácter domésticos) y marrón (materia orgánica biodegradable).
3. LIPASAM será la responsable del mantenimiento de todos los elementos que integren el sistema de recogida neumática instalada en la vía pública.
4. En zonas de especial confluencia de comercios, podrán instalarse buzones de recogida neumática con boca de apertura adaptada a residuos comerciales asimilables a domésticos. La apertura se realizará mediante llave, que habrá de ser solicitada por las personas usuarias a LIPASAM.

Artículo 58. Contenedores para recogida selectiva

En las áreas donde esté implantada la recogida neumática de residuos domésticos, podrán instalarse contenedores de área de aportación para la recogida selectiva de envases de vidrio, de papel y cartón, o de biorresiduos.

Artículo 59. Normas de uso de los buzones

1. El depósito de residuos en los buzones de vertido no está sujeto a ningún horario.
2. Queda expresamente prohibido depositar residuos mezclados o la utilización de buzones para el depósito de fracciones selectivas indiscriminadamente, así como el abandono de residuos fuera de los buzones.
3. Los residuos domésticos admisibles que por su tamaño no quepan embolsados por la boca del buzón, podrán introducirse debidamente troceados en tamaño inferior a 20 cm.
4. En ningún caso está permitida la utilización de los buzones de vertido para el depósito de residuos que por su volumen o configuración puedan inutilizar o causar daños a la maquinaria que incorpora

Página 34 de 63

36

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	36/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



36

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	36/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



284

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	284/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



- el sistema de recogida neumática (palos de fregona/escoba/recogedor, cubos de fregona o pinturas, patas de jamón, aparatos eléctricos, vidrio, restos de construcción y demolición, etc.).
5. Se prohíbe estacionar vehículos o depositar objetos en lugares donde obstaculicen o impidan el uso o mantenimiento de los buzones de recogida neumática

Sección 4ª: Recogida de residuos mediante compactadores estáticos.

Artículo 60. Compactadores estáticos

1. En aquellos establecimientos o ubicaciones que generen residuos en grandes cantidades o que, por las características de los mismos, no sea aconsejable el uso de contenedores, podrá utilizarse el sistema de compactador estático.
2. Para instalar el sistema de recogida mediante compactador estático será necesario disponer de espacio suficiente para la ubicación del compactador y para la zona de maniobras y operativa.

Artículo 61. Obligaciones de los establecimientos en los que LIPASAM instale compactadores estáticos

1. Será responsabilidad del establecimiento el mantenimiento a su cargo de la instalación eléctrica y consumos necesarios para el funcionamiento del compactador estático.
2. Igualmente será de su responsabilidad, la dotación de la infraestructura necesaria, así como su mantenimiento y limpieza.

Artículo 62. Horarios y mantenimiento de los compactadores

1. Los horarios de recogida de los compactadores estáticos se acordarán con el centro productor de residuos. En el horario acordado se permitirá el acceso libre al personal de LIPASAM al interior de las instalaciones para proceder al cambio del compactador estático.
2. El mantenimiento de los compactadores estáticos será responsabilidad de LIPASAM, siempre y cuando no se hubieran producido manipulaciones incorrectas o se hubieran introducido objetos o residuos no autorizados en el interior del compactador que fueran los causantes de las averías o deterioros.

Sección 5ª: Puntos limpios y ecopuntos

Artículo 63. Puntos limpios

1. Los puntos limpios son instalaciones municipales acondicionadas para la recogida selectiva de residuos municipales de origen doméstico y asimilable a doméstico para su posterior tratamiento. LIPASAM establecerá las instrucciones internas de su funcionamiento, así como los tipos, cantidades y forma de depósito de los residuos por parte de las personas usuarias.
2. En los puntos limpios sólo se admitirán los residuos municipales que establezca LIPASAM. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión. Si el residuo no está expresamente definido para su admisión será rechazado, informándose a la persona usuaria de las posibles alternativas existentes para su gestión. LIPASAM mantendrá actualizado el cuadro de admisión de residuos, de manera que las personas usuarias estén suficientemente informadas sobre qué residuos y qué cantidades se pueden depositar.

Página 35 de 63

37

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	37/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



37

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	37/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



285

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	285/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



3. El horario de apertura al público de los puntos limpios será el que LIPASAM determine en cada momento para facilitar el acceso de las personas usuarias.
4. LIPASAM entregará los residuos almacenados en los puntos limpios a empresas gestoras de dichos residuos que estén debidamente registradas, procurando el cumplimiento de los principios en la gestión de los residuos (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, en último extremo, la eliminación).
5. Las personas usuarias que accedan a los puntos limpios quedan obligadas a respetar las normas de uso interno establecidas por LIPASAM, tanto en lo que se refiere a los tipos de residuos a depositar como a las cantidades y volúmenes admitidos, siguiendo en todo momento las instrucciones del responsable de las instalaciones.
LIPASAM podrá denegar la entrada a los puntos limpios de aquellas personas usuarias que no respeten las normas establecidas o mantengan comportamientos inadecuados para con esta actividad o con los responsables de las instalaciones.
6. LIPASAM mantendrá permanentemente actualizada en su página web toda la información sobre sus puntos limpios, en especial sobre los residuos que admite.
7. LIPASAM podrá determinar aquellos residuos que puedan ser destinados a reutilización o, en caso contrario, los que se destinen a procesos de tratamiento de acuerdo con la jerarquía de gestión, tomando para ello preliminarmente como base la información aportada por las personas usuarias que los entregan.
8. LIPASAM dispondrá, en aquellos puntos limpios en los que su superficie, implantación y configuración lo permita, los espacios necesarios para organizar la gestión de los objetos destinados a reutilización o los residuos destinados a preparación para su reutilización.

Artículo 64. Ecopuntos.

Los ecopuntos son unidades de mobiliario urbano de recogida de residuos ubicadas en la vía pública para el depósito de determinados residuos domiciliarios o asimilables, peligrosos o no, de pequeñas dimensiones y en pequeñas cantidades, y que no deben depositarse en otros contenedores ubicados en la vía pública.

Están disponibles para el ciudadano las 24 horas del día y tienen programado un servicio de recogida de residuos de acuerdo al nivel de llenado de cada residuo.

LIPASAM mantiene actualizado en su página web información sobre sus ubicaciones y sobre la tipología de residuos que se pueden gestionar a través de ellos.

Las personas usuarias depositarán los residuos segregados en cada compartimento sin mezclas ni impropios.

Igualmente, evitarán derrames o vertidos al depositar los residuos, siendo responsables de su recogida o limpieza en caso de producirse.

Se prohíben pintadas, carteles o actuaciones que puedan deteriorar las instalaciones.

No está permitida la entrada de personas no autorizadas al interior de los ecopuntos, así como la sustracción o rebusca de los residuos una vez depositados en ellos.

Los ecopuntos están dotados de estanterías para la reutilización, mediante sistema de libre intercambio para los ciudadanos, de distintos objetos.

Sección 6ª: Planta de transferencia

Artículo 65. Planta de transferencia

LIPASAM transporta algunos de los residuos domésticos recogidos a su planta de transferencia para que, posteriormente, sean trasladados hasta los centros de tratamiento.

En función de su tratamiento, también se podrán entregar directamente a los propios gestores.

Página 36 de 63

38

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	38/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



38

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	38/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



286

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	286/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Los particulares podrán acceder a estas instalaciones, previo pago del precio público correspondiente y siempre que cuenten con debida autorización para los residuos que se pretendan depositar. LIPASAM determinará los residuos que los particulares no pueden depositar en la planta de transferencia.

CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª: Materia orgánica biodegradable

Artículo 66. Materia orgánica biodegradable (biorresiduos)

LIPASAM establecerá sistemas de recogida de materia orgánica biodegradable (biorresiduos) para favorecer su valorización y aprovechamiento.

Se podrá establecer la recogida separada de la fracción vegetal, la recogida separada de grandes generadores de biorresiduos, la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos o cualquier otra recogida selectiva.

En tanto se implanta de manera progresiva la recogida selectiva de biorresiduos de forma separada en el contenedor marrón o mediante otros sistemas, éstos se depositarán junto con otros residuos en los contenedores de color gris, donde no se podrán depositar residuos para los que haya establecido algún sistema de recogida selectiva obligatorio.

Los biorresiduos deberán depositarse en los contenedores específicos evitando su mezcla con otros tipos de residuos. LIPASAM establecerá un mecanismo de control, que incluirá caracterizaciones periódicas.

Artículo 67. Compostaje doméstico y comunitario.

1. Se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, basándose en criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.

2. Las personas participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.

3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción de acuerdo con esta ordenanza.

Sección 2ª: Papel/cartón

Artículo 68. Papel/cartón

Los envases de papel/cartón y los residuos de papel (periódicos, revistas, folletos, etc.), producidos en los hogares se depositarán en los contenedores específicos para este tipo de residuos con distintivos de color azul.

LIPASAM podrá determinar zonas en las que se establezcan sistemas alternativos de recogida, tanto a particulares como a empresas en las que se establecerá la forma, horarios y sistemas de puesta a disposición de entrega de los residuos.

Queda prohibido el depósito de residuos de papel/cartón en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.

Página 37 de 63

39

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	39/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



39

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	39/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



287

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	287/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Las personas usuarias que utilicen los contenedores azules para el depósito de envases de cartón quedan obligadas al plegado previo de éstos y, en el caso de cajas de grandes dimensiones, al troceado de éstas en pedazos de dimensiones tales que puedan ser depositados sin impedir el adecuado uso del contenedor.

Queda prohibido abandonar residuos de embalajes de cartón en el espacio público y, en particular, junto a los contenedores y fuera de éstos. En caso de que, puntualmente, un contenedor se encuentre lleno a la espera de su vaciado por los servicios municipales, estos residuos deberán depositarse en el contenedor de papel/cartón más próximo.

La recogida de envases de papel/cartón en zonas tales como el Casco Antiguo, zonas comerciales, o en otras zonas que se determinen, se podrá efectuar mediante el sistema “puerta a puerta”, de acuerdo a las siguientes normas:

- Los comerciantes respetarán las normas que establezca LIPASAM para la recogida de este tipo de residuos.
- En las zonas en las que la recogida de cartón se realice mediante el sistema “puerta a puerta”, el cartón se dispondrá a las horas y fechas previamente indicadas por LIPASAM, en el exterior de los establecimientos, debidamente plegado junto a su puerta, para facilitar su recogida.
- Las personas titulares de establecimientos comerciales podrán optar por la gestión de los residuos de cartón comercial bien mediante su entrega a empresas gestoras debidamente registradas, bien mediante su entrega a LIPASAM de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza sobre residuos asimilables a domésticos. En caso de que opten por esta segunda opción, el uso del sistema municipal de recogida puerta a puerta en las zonas en las que éste esté implantado será obligatorio, evitando el uso de los contenedores ubicados en el viario público.
- El papel/cartón se entregará debidamente separado de otros residuos impropios.
- El cartón, hasta su recogida o el cierre del establecimiento afectado, siempre estará en el interior de los establecimientos.
- La persona responsable del comercio entregará los residuos al personal previamente designado por LIPASAM.

Sección 3ª: Envases de vidrio

Artículo 69. Envases de vidrio

Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores de color verde, no pudiéndose depositar en este tipo de contenedores otros residuos tales como ventanas de cristal, vasos, platos, espejos y otros productos que no cumplan tal condición.

Queda prohibido el depósito de residuos de envases de vidrio en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.

Los envases se depositarán desprovistos de tapaderas o tapones u otros objetos que puedan dificultar su reciclaje.

LIPASAM podrá establecer sistemas especiales de obligado cumplimiento para la recogida de vidrio proveniente de la hostelería en el Casco Antiguo u otras zonas de la ciudad. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, en lugar del de contenerización.

En el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Página 38 de 63

40

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	40/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



40

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	40/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



288

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	288/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Sección 4ª: Envases ligeros

Artículo 70. Otros envases ligeros

Los envases domésticos (salvo los de papel-cartón y vidrio) se depositarán en los contenedores o buzones de color amarillo ubicados a tal fin por LIPASAM, por lo tanto, los residuos que no tengan la consideración de envase no se depositarán en este tipo de contenedores.

En general, se incluyen los envases fabricados con materiales plásticos de distintos tipos, metálicos, briks, de madera y mixtos.

Se incluyen las bolsas de un solo uso entregadas o adquiridas en los comercios para el transporte de la mercancía por la persona consumidora o usuaria final, y los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin que los envases, como por ejemplo las bandejas, platos, vasos, y otros especificados en el Anexo I del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Queda prohibido el depósito de residuos de envases ligeros en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.

LIPASAM podrá establecer en determinadas zonas de la ciudad sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de estos residuos.

En el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Lipasam, en función del grado de consecución de los distintos objetivos de recogida selectiva, preparación para la reutilización y reciclado, podrá incluir la recogida de otros materiales plásticos, metálicos y de madera en el contenedor de envases ligeros, lo cual, en su caso, será debidamente comunicado a la ciudadanía.

Sección 5ª: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Artículo 71. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en domicilios particulares y los procedentes de pequeños comercios e industrias, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a aquéllos, tienen la consideración de residuos municipales y, por tanto, LIPASAM establecerá los medios que pondrá a disposición de la ciudadanía para su recogida, sin perjuicio de las vías alternativas de entrega y gestión de este tipo de residuos que establece su normativa sectorial, distintas al servicio público municipal.

Se consideran RAEE a los incluidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o norma que lo sustituya.

Cuando un particular adquiera un nuevo producto, que sea del tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que desecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que deberá recepcionarlo, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato. En este caso, el distribuidor deberá asegurar la entrega del residuo a gestores autorizados.

Así mismo, las personas usuarias podrán transportar estos residuos por sus propios medios a los puntos limpios y ecopuntos (si son de pequeño tamaño), según se establece en la presente ordenanza. En el caso de grandes RAEE también podrán solicitarlo a LIPASAM a través de las vías establecidas de comunicación, para que proceda a su retirada programada.

Página 39 de 63

41

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	41/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



41

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	41/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



289

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	289/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Los RAEE deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario, especialmente de los equipos de refrigeración, de tal manera que sea posible su manipulación y traslado sin que se desprendan elementos o líquidos, en las condiciones que se determinen en cada momento por LIPASAM.

LIPASAM podrá establecer otros sistemas de recogida de RAEE.

Sección 6ª: Pilas usadas

Artículo 72. Pilas usadas

LIPASAM se hará cargo de la recogida de las pilas usadas procedentes de los domicilios particulares.

Los establecimientos que deseen disponer de un contenedor para la recogida de pilas usadas podrán solicitarlo a LIPASAM, comprometiéndose a entregarle las pilas una vez lleno dicho contenedor.

Los establecimientos distribuidores de pilas estarán obligados a aceptar el retorno de las pilas usadas sin cargo alguno para las personas poseedoras o usuarias, y tampoco podrán exigir a éstas la compra o adquisición de pilas nuevas.

Las pilas se depositarán en los puntos de recogida selectiva que dispongan de contenedores cedidos por LIPASAM para dicha recogida o en los puntos limpios y ecopuntos, de acuerdo a sus instrucciones internas.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega y gestión de este tipo de residuos que establece su normativa sectorial, distintas al servicio público municipal.

Sección 7ª: Residuos municipales sanitarios

Artículo 73. Clasificación y gestión

1. A los efectos de esta ordenanza, son residuos sanitarios los generados en hospitales, clínicas, consultas médicas, centros sociosanitarios, centros veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de salud pública e investigación médica, centros de atención primaria, centros de planificación familiar, farmacias y cualquier otra que tenga relación con la salud humana o animal. Se clasifican en los siguientes grupos:

- GRUPO I. Residuos generales asimilables a municipales.

Son residuos que se generan en los establecimientos sanitarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgo de infección. Son residuos tales como: restos de comidas, alimentos y otros, procedentes de comedores y cafeterías, embalajes, restos de jardinería, papel y cartón generados en el área administrativa, etc.

- GRUPO II. Residuos sanitarios no peligrosos.

Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, a los cuales no se les conoce ningún tipo de peligrosidad real ni potencial.

Son residuos tales como restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, filtros de diálisis, sondas, pañales, yesos, vendajes, gasas, guantes y otros desechables quirúrgicos, bolsas de sangre vacías y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- GRUPO III. Residuos sanitarios peligrosos.

Página 40 de 63

42

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	42/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



42

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	42/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



290

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	290/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conlleva algún riesgo puntual para las personas o para el medio ambiente. Pertenecen a este grupo:

- 1º. Los residuos infecciosos: aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes o animales con enfermedades infecciosas transmisibles.
- 2º. Residuos anatómicos humanos.
- 3º. Residuos punzantes y/o cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen.
- 4º. Cultivos y reservas de agentes infecciosos.
- 5º. Vacunas con agentes vivos o atenuados, incluidas las vacunas caducadas.
- 6º. Sangre y hemoderivados en forma líquida o en recipientes en cantidades superiores a 100 ml.
- 7º. Residuos de animales infecciosos o inoculados con agentes infecciosos, incluidos sus cadáveres, restos anatómicos y residuos procedentes de su estabulación.
- 8º. Residuos de medicamentos citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos.
- 9º. Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial o de investigación (mercurio, residuos de laboratorio, residuos de fijador, entre otros) que no pertenezcan a los grupos IV y V.

▪ GRUPO IV. Residuos radioactivos y otros residuos regulados por normativas específicas.

Este grupo incluye los cadáveres y restos humanos de suficiente entidad, procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas. Se incluyen en esta clase de residuos órganos enteros, huesos y restos óseos, así como restos anatómicos que comprendan huesos o parte de hueso. También incluye los residuos radiactivos, esto es, los contaminados por sustancias radioactivas.

▪ GRUPO V. Residuos peligrosos de origen no sanitario.

Aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de los centros sanitarios y veterinarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, tales como transformadores, aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, productos de limpieza o similares.

Cualquier otro residuo no incluido en los apartados anteriores.

2. LIPASAM se hará cargo de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios de los grupos I y II, esto es, de los asimilables a domésticos La gestión del resto de los residuos corresponderá al propio centro productor.

3. Los restos de medicamentos de origen doméstico que ya no sean necesarios, hayan caducado o estén en mal estado de conservación, así como los envases vacíos de medicamentos (cajas, frascos, blísteres, tubos, prospectos) se depositarán en los puntos al efecto habilitados en las farmacias.

4. Los residuos de agujas y objetos punzantes de origen doméstico deberán depositarse en los espacios habilitados por LIPASAM en ecopuntos y puntos limpios, sin perjuicio de otras alternativas que puedan concretarse, en particular en el ámbito del régimen de responsabilidad ampliada del productor.

Artículo 74. Prestación del servicio en centros sanitarios

1. Los centros sanitarios tienen la obligación de separar en origen los distintos tipos de residuos que generan, de acuerdo con la clasificación anterior, de forma que se garantice la adecuada gestión de cada tipología.
2. En relación con los residuos asimilables a domésticos y, por tanto, de gestión municipal, éstos deberán ser segregados en origen, diferenciando claramente las cinco fracciones siguientes: papel/cartón, envases ligeros, materia orgánica biodegradable de cocinas y similares, envases de vidrio, y restos, incluyéndose en estos últimos los residuos del Grupo II.

Página 41 de 63

43

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	43/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



43

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	43/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



291

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	291/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



3. Cuando el centro sanitario disponga de compactador estático, habrán de identificarse con claridad y previa autorización por parte de LIPASAM, los residuos que se recogerán con este sistema.
4. Para los residuos que, por sus características, se entreguen embolsados, habrá de garantizarse que las bolsas estén cerradas, con gramaje o galga que aseguren su estanqueidad.
5. Los residuos correspondientes al Grupo II se depositarán en bolsas dentro de los contenedores específicos sanitarios. Cuando estos contenedores permanezcan en la vía pública deberán estar cerrados mediante cerradura correspondiente.
6. Los residuos para los que esté establecida algún tipo de recogida selectiva (biorresiduos, envases ligeros, etc.) se depositarán conforme a las directrices marcadas por LIPASAM.
7. Queda prohibido el vertido de restos líquidos (caldos, sopas, zumos, etc.) en los contenedores o los compactadores estáticos, al objeto de no producir derrames y lixiviados.
8. En caso de detectarse la presencia de residuos impropios en las fracciones de competencia municipal, correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, LIPASAM podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. En los casos que determine LIPASAM, sobre la base de las evidencias detectadas, se podrá requerir al productor o poseedor del residuo un certificado emitido por los servicios competentes en el que se especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infectocontagiosas. En caso de no facilitarse el mismo, el productor o poseedor deberá gestionar los residuos mediante gestores autorizados, ajenos a LIPASAM, para su recogida y eliminación.

Artículo 75. Persona responsable de la gestión

1. En todos los centros y establecimientos sanitarios, con independencia de su tamaño, deberá haber una persona física responsable de la gestión de los residuos que se generen.
2. Esta persona tendrá los conocimientos técnicos suficientes y deberá organizar la adecuada clasificación de los residuos y la sistemática interna del centro adecuándola a lo establecido en la presente ordenanza y resto de legislación aplicable.

Sección 8ª: Residuos comerciales

Artículo 76. Residuos comerciales

1. Es obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y gestionarlos adecuadamente y de manera separada.
2. Los residuos producidos en los comercios que tengan la consideración de asimilables a los domiciliarios de acuerdo a la definición establecida en el artículo 34 se entregarán a LIPASAM en la forma establecida para la recogida de residuos domiciliarios o en la forma especial que ésta establezca de acuerdo a diferentes tipos de residuos, a determinadas zonas de la ciudad o a determinados tipos de comercio.
3. Los residuos comerciales (envases de vidrio, de papel/cartón, etc.) que no tengan la catalogación de asimilables a los domésticos deberán ser entregados por sus productores a gestores de residuos debidamente registrados, debiendo en este caso poder acreditar el acuerdo o contrato con las correspondientes empresas gestoras. También se podrán entregar a LIPASAM, previo acuerdo con ésta, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
4. Ni los residuos ni los recipientes que contengan los residuos que son gestionados a través de gestores privados podrán permanecer en el espacio público bajo ningún concepto, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo. La gestión

Página 42 de 63

44

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	44/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



44

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	44/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



292

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	292/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



privada del residuo no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza y que deberán quedar debidamente acreditadas en la documentación a facilitar a los servicios municipales. En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 12.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades que optasen por la gestión externa de los residuos, ajena al servicio municipal, están obligadas a comunicar con la periodicidad que se establezca, y al menos anualmente, las cantidades en peso de cada una de las fracciones de los residuos gestionadas.

Dicha comunicación deberá estar avalada por la documentación correspondiente del gestor de residuos encargado de su recogida.

Dicha comunicación deberá hacerse a LIPASAM dentro del primer trimestre del año posterior al de su generación.

LIPASAM podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

Artículo 77. Recogida separada puerta a puerta de residuos comerciales asimilables a domésticos.

1. En las zonas de la ciudad que LIPASAM determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos comerciales asimilables a domésticos en los términos de esta ordenanza.
2. Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes.
3. Para ello deberán presentar los residuos que son objeto de la recogida separada específica en las condiciones que establezca LIPASAM en cada caso, y que le habrán sido comunicadas previamente.
4. Una vez vaciados los recipientes, se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o en el momento de la apertura del establecimiento comercial, y, en todo caso, antes de las diez de la mañana.
5. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de residuos, tanto los recipientes como los embalajes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.
6. Quedan exceptuados de lo previsto en los apartados anteriores los establecimientos que gestionen sus residuos mediante gestores privados debidamente registrados.

Artículo 78.- Residuos procedentes de eventos y actos en el espacio público

1. Las personas o entidades organizadoras de eventos culturales, deportivos o sociales en los que se generen residuos estarán obligados a realizar su separación por tipologías (envases –de plástico, metálicos, briks y de madera-, envases de vidrio, papel y cartón, biorresiduos, y otros) y gestionarlos bien a través de empresas gestoras, bien a través de LIPASAM previo acuerdo con ésta, con una antelación mínima de siete días antes de su inicio, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.

Página 43 de 63

45

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	45/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



45

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	45/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



293

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	293/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



2. Dichas organizadoras deberán de estar en disposición de acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior.
3. Para el caso en que se prevea una afluencia de público al acto de más de 5.000 personas en el espacio público, las personas o entidades organizadoras nombrarán a un responsable de la gestión de los residuos que responderá ante LIPASAM sobre la gestión de aquéllos.
4. Cuando, por parte de LIPASAM, se constate que los residuos generados en los eventos y actos en el espacio público lo sean en cantidades superiores o de naturaleza distinta a las previstas en el artículo 34 de esta ordenanza como asimilables a domésticos, y sus organizadoras no puedan acreditar el cumplimiento del apartado 1 de este artículo, LIPASAM repercutirá los costes derivados de la gestión de los residuos generados de los que se haga cargo, sin perjuicio de la denuncia de dicha infracción.
5. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.
6. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a las personas o entidades organizadoras de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Sevilla
7. Igualmente, los organizadores de los eventos, en caso de que se incluyan la prestación de servicios de restauración, comercio al por menor o similares, estarán obligados a establecer medidas tendentes a evitar la generación de residuos como, por ejemplo, el uso de envases reutilizables o bien de envases aportados por las personas usuarias de dichos servicios.
8. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica se prevea una afluencia de público de más de 100 personas en espacio público, los organizadores garantizarán el uso de vajilla reutilizable, con sistema de depósito.
9. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica en espacio público se prevea una afluencia de público de menos de 100 personas, y que por tanto esté permitido el uso de vajilla de un solo uso, ésta será de materiales no plásticos, no pudiéndose emplear objetos plásticos de ninguna índole, ni retractilados o envasados.
10. En aras de prevenir la generación de residuos, evitar el desperdicio alimentario y velar por el adecuado estado de limpieza del espacio público, se fomentará la paulatina disminución del reparto de caramelos en las Cabalgatas de Reyes hasta niveles sostenibles y, en particular, la de caramelos duros y masticables u otros similares de especial adherencia al pavimento.
11. Igualmente, en aras de velar por el adecuado mantenimiento del espacio público y proteger la seguridad de peatones y personas usuarias de vehículos, el Ayuntamiento, junto con la comunidad científica, empresas especializadas y las hermandades y cofradías y las entidades que organicen cortejos procesionales, analizarán métodos innovadores para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del vertido de cera al suelo. En ningún caso se limitará el uso de cirios en la calle.

Sección 9ª: Residuos industriales

Artículo 79. Formas de gestión

1. La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales o que superen las cantidades de los asimilados a domésticos según el artículo 34 de esta ordenanza, será responsabilidad de los que los generen y su gestión deberán realizarla directamente o a través de empresas autorizadas.
2. Excepcionalmente, LIPASAM puede hacerse cargo de la recogida y transporte de este tipo de residuos, previo pago, por parte del productor o poseedor, aplicándose en este caso los precios

Página 44 de 63

46

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	46/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



46

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	46/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



294

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	294/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, LIPASAM podrá exigir para la prestación del servicio de recogida y transporte de estos residuos, que se efectúen pretratamientos previos para la reducción de los riesgos de estas operaciones.
 - No se aceptarán residuos industriales que por su naturaleza o forma de presentación no puedan ser manipulados adecuadamente.
 - En ningún caso, el servicio municipal de recogida y transporte de residuos industriales tiene la consideración de servicio municipal de prestación obligatoria.

Artículo 80. Deberes de información y colaboración

Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, gestionen, manipulen o transporten residuos industriales, facilitarán a los servicios municipales la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistemas de tratamientos, etc. de los mismos, estando obligados a colaborar en las actuaciones de inspección, vigilancia y control que se realicen al respecto.

Artículo 81. Obligaciones generales

- La recogida de residuos industriales se realizará, como norma general, en el interior de los establecimientos, y sólo en casos de imposibilidad manifiesta se efectuará en la vía pública.
- Los residuos industriales que no precisen contenedor y los contenedores destinados a la recogida de los mismos, no podrán permanecer en la vía pública por un tiempo superior a dos horas.
- Una vez vacíos los elementos de contención se procederá a la inmediata retirada de los mismos, así como a la limpieza de la zona si se hubiera producido suciedad.

Artículo 82. Polígonos industriales y parques empresariales

La recogida de los residuos industriales que se produzcan en los parques o polígonos industriales será responsabilidad de los propios titulares de las actividades industriales, quienes deberán gestionarlos a través de sus propios puntos limpios para este tipo de residuos o bien estableciendo sistemas alternativos de recogida a través de gestores registrados, en virtud de lo previsto en la normativa autonómica sobre gestión integrada de la calidad ambiental y gestión de residuos.

LIPASAM se hará cargo de los residuos procedentes de estas actividades que sean asimilables a los domésticos, según el artículo 34 de esta ordenanza, pudiendo organizar la recogida mediante contenedores u otros sistemas. Será de aplicación a estos sistemas lo establecido en el Capítulo 2 del Título III, en cuanto a organización de la recogida.

Sección 10ª: Residuos de construcción y demolición (RCD).

Subsección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 83. Ámbito de aplicación

- En esta sección se regula:

Página 45 de 63

47

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	47/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



47

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	47/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



295

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	295/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- 1.1. La gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que tienen la consideración de residuos domésticos.
- 1.2. La intervención municipal en aquello que pueda afectar a la limpieza de las vías públicas y a evitar el abandono de este tipo de residuos.
- 1.3. La fianza para asegurar una buena gestión de los RCD.
- 1.4. La instalación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida y transporte de este tipo de residuos.

2. Se excluyen de esta ordenanza las tierras y otros materiales asimilables que sean destinados a la venta, al suministro para trabajos de obra nueva o utilizados en la propia obra.

Artículo 84. Forma de gestión y responsabilidades

1. Las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos procedentes de la construcción y demolición de obras menores podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:
 - a) Utilizando el servicio de recogida domiciliaria de residuos cuando el volumen diario no sea superior a 25 litros.
 - b) En los puntos limpios, de acuerdo con las limitaciones en cuanto a su volumen que se establezcan para el acceso a estas instalaciones.
 - c) En el resto de los supuestos el productor habrá de asumir directamente su gestión, bien con sus medios propios o a través de gestores debidamente autorizados.
2. Las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos procedentes de la construcción y demolición de obras no menores deberán entregarlos a un gestor de residuos o bien gestionarlos por sí mismos.
3. Las personas o entidades productoras o poseedoras de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.
4. Los residuos de construcción y demolición no peligrosos deberán ser separados y clasificados en origen en, al menos, las siguientes fracciones: madera, minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso, incluidos aquéllos que se vayan a depositar en los puntos limpios de LIPASAM, pudiéndose denegar el depósito en éstos en caso contrario.

Artículo 85. Depósitos y vertidos

1. Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo o vertido de los residuos de obras en la vía pública, solares y terrenos públicos o en terrenos de propiedad particular que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
2. Todos los RCD se entregarán en centros de tratamiento debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

Artículo 86. Intervención municipal

1. La intervención municipal en esta materia tenderá a evitar:
 - a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
 - b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
 - c) El deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad.
 - d) La generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad.

Página 46 de 63

48

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	48/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



48

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	48/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



296

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	296/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



- e) La degradación visual del entorno de la ciudad, en especial márgenes de ríos y canales, cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
- f) Cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en esta ordenanza.
2. A tal fin, los servicios municipales podrán solicitar y verificar que las obras que se lleven a cabo disponen de la correspondiente fianza que asegure la buena gestión de los residuos.
3. En las obras municipales, tanto si se efectúan directamente por la Administración como si son objetos de contratación con terceros, el Ayuntamiento exigirá que en la medida en que sea técnicamente posible y económicamente viable, se utilice árido reciclado o artificial, sustratos orgánicos producidos a partir de residuos, materias primas secundarias u otros residuos de características técnicas similares, como residuos inertes de la prospección, extracción de minas y canteras, y tratamientos físicos y químicos de minerales, conforme a los requisitos de la normativa sectorial vigente.

Subsección 2ª Fianzas para asegurar la buena gestión de los RCD

Artículo 87. Constitución de la fianza

1. Conforme determina el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía, en el otorgamiento de las nuevas licencias, o en su caso, en la presentación de las declaraciones responsables, las personas o entidades productoras, promotores de las obras, constituirán una fianza para responder de la gestión de los residuos derivados de la construcción y demolición que se vayan a producir. A tal efecto, la documentación técnica presentada deberá incluir un estudio sobre la estimación de la cantidad de residuos y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, exceptuando las actuaciones que no precisen de la intervención de técnico, que no tendrán que aportar dicho estudio.
2. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, las actividades y gestiones relacionadas con el cálculo, aceptación, formalización y en su caso devolución de la fianza derivada de los residuos de construcción y demolición.
3. No procederá el otorgamiento de licencia de obras o no tendrá efecto la declaración responsable presentada sin la previa constitución de la fianza definida en el apartado anterior.

Artículo 88. Devolución de la fianza

La devolución de la fianza constituida a favor de la Gerencia de Urbanismo, se solicitará conforme al plazo previsto en la normativa presupuestaria, contado desde la finalización de la obra o pérdida de vigencia del medio de intervención correspondiente, por la persona o entidad productora, aportando los certificados emitidos por gestores autorizados, acreditativos de las tareas de valorización y eliminación de los diferentes tipos de residuos. Será necesario facilitar en el impreso de solicitud de devolución de la fianza, los datos de la cuenta corriente para la transferencia bancaria de la misma, junto con la documentación necesaria.

Dichos certificados se compararán con la evaluación inicial de la constitución. Si los documentos no son congruentes, se pedirá una justificación o complementación. Una vez presentada por el interesado, se devolverá la fianza. En caso contrario, se ejecutará la misma por la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 89. Cálculo de la fianza

El cálculo de las garantías financieras se determinará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicándose los siguientes porcentajes:

- a) Obras de demolición: 2%
- b) Obras de excavación: 2%

Página 47 de 63

49

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	49/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



49

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	49/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



297

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	297/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- c) Obras de nueva edificación: 1%
d) Reformas y otro tipo de obras: 1,5%

No obstante, en determinados casos en los que las características específicas de una actuación lo requieran, previo estudio de la documentación técnica aportada, los servicios técnicos municipales podrán valorar de manera distinta el volumen de los residuos, pudiendo no coincidir con los porcentajes citados.

Artículo 90. Exenciones de la fianza

Se determinan los siguientes supuestos de obras exentas de constitución de fianza:

- a) Las actuaciones de los apartados c) y d), cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a 12.000 €.
b) Actuaciones cuyas unidades de obras, por sus especiales características, no generen residuos.

Artículo 91. Obras públicas

- Las obras promovidas por Administraciones Públicas, las declaradas de interés general y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico y demás proyectos exentos de licencia, conforme a la normativa estatal o autonómica, habrán de constituir igualmente fianza.
- En los proyectos de obras públicas municipales, la obligación de constituir la fianza será del contratista adjudicatario. Para ello, se contemplará una cláusula específica con dicha obligación en los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de las obras.

Subsección 3ª Contenedores de obras

Artículo 92. Contenedores de obras

- En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obras.
- A efectos de la presente ordenanza se designa con el nombre de "contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.
- La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.
- Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.
- En estos contenedores sólo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
- Solo se podrán contratar contenedores de obras a gestores y transportistas inscritos para la gestión de estos residuos.

Artículo 93. Características de los contenedores de obras

- Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obras tendrán las siguientes características:
 - Serán metálicos y su capacidad máxima se determinará por la Gerencia de Urbanismo en función de la zona y viario público.

Página 48 de 63

50

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	50/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



50

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	50/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



298

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	298/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

- Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
 - En su exterior, en forma visible, deberá estar identificadas con el nombre o razón social, domicilio, teléfono y número de identificación del contenedor y código de la autorización como gestor de residuos de la empresa responsable, debiendo su responsable estar localizable por los servicios municipales.
 - Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, e iluminándose de noche en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.
 - De acuerdo a la normativa de la Gerencia de Urbanismo, los contenedores deberán ser retirados desde las 18:00 h del viernes hasta las 7:00 h del lunes y durante los días festivos. También deberán retirarse a requerimiento de dicho organismo cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.
2. Los contenedores de obras que no estén debidamente identificados o se encuentren mal situados o fuera de los horarios establecidos podrán ser considerados residuo y adquirir el Ayuntamiento su propiedad, pudiendo ser retirados por los servicios municipales.

Artículo 94. Normas para la instalación de los contenedores de obras

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan 3 o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.
2. En todo caso, deberán observarse en su colocación las siguientes prescripciones:
 - a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
 - b) Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento.
 - c) No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra.
 - d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos municipales, carril-bus, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.
 - e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
 - f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará una zona libre para el paso, y deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo y cumplimentando, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad.
 - g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y 6 metros en las de dos. Asimismo, se situarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta los husillos.
 - h) Cuando se coloquen en aparcamientos de vehículos, se colocarán de manera que ocupen el menor espacio posible, colocándose de forma perpendicular al bordillo cuando el aparcamiento sea en batería, y en paralelo cuando el aparcamiento sea en línea.
 - i) Las personas o empresas que pongan a disposición de las promotoras o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93.1

Página 49 de 63

51

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	51/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



51

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	51/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



299

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	299/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 95. Normas de uso de los contenedores de obras

1. La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias a las personas o bienes, sin entorpecer el tráfico rodado y respetando, en lo posible, los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona.
2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.
3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.
4. En todo caso, el contenedor deberá permanecer cerrado, salvo en los momentos en que se depositen en él los residuos.
5. Cuando las cubas o recipientes para materiales de obras o escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, los responsables serán las personas propietarias o titulares de las obras.
6. En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc., así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para su recuperación los responsables deberán abonar los costes correspondientes.

Artículo 96. Retirada de los contenedores de la vía pública

1. Los contenedores deberán retirarse:
 - a) Cuando estén llenos, y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
 - b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de LIPASAM, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
 - c) Cuando expire la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.
 - d) Cuando así esté establecido en esta ordenanza.
2. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos, en la vía pública. Igualmente, se prohíbe el acopio o depósito en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.
3. Las infracciones relativas a los preceptos de esta ordenanza sobre los contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, podrán dar lugar a la retirada del contenedor, la cual se llevará a efecto de forma inmediata por su titular una vez que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o por LIPASAM. En el supuesto de que no efectúen la retirada inmediata del contenedor, LIPASAM actuará de forma subsidiaria, imputándole al responsable los gastos ocasionados por la retirada del contenedor, su almacenamiento y otros gastos en los que se incurra, que podrán ser requeridos por la vía de apremio.

Artículo 97. Responsabilidades

Serán responsables solidarios de las infracciones a los preceptos de esta sección, las empresas constructoras o contratistas, las personas promotoras y las propietarias de las obras. Serán también responsables de dichas infracciones las empresas arrendatarias de los contenedores, así como en su caso los conductores de los vehículos, desde el momento en que se hagan cargo de la retirada de los mismos.

Sección 11ª: Vehículos abandonados

Página 50 de 63

52

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	52/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



52

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	52/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



300

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	300/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 98. Vehículos abandonados

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública, siendo responsabilidad de sus personas propietarias la recogida y tratamiento de sus restos.
2. Cuando conforme a la legislación vigente un vehículo tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo municipal, siendo competencia de LIPASAM su recogida, transporte y tratamiento. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
3. Se presumirá racionalmente el abandono en los siguientes casos:
 - a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido llevado al depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
 - b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo.
4. Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, las personas propietarias de los vehículos abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos.
5. Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación.
6. La recogida y posterior destino de los vehículos abandonados podrán ser objeto de regulación específica por parte de este Ayuntamiento.

Sección 12ª: Otros residuos domésticos y asimilados

Artículo 99. Restos de poda y jardinería

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 50 litros.
Por debajo de ese volumen se deberá depositar en los contenedores de color marrón (biorresiduos) o bien en puntos limpios, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.
2. LIPASAM podrá establecer cualesquiera otros sistemas de recogida específicos, que serán oportunamente comunicados.
3. Los particulares deberán depositar este tipo de residuos libres de otros residuos.

Artículo 100. Residuos de mercados municipales

De acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales, en la gestión de los residuos generados en esta actividad, se deberá tener en cuenta:

1. Todos los comerciantes de los mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental y el establecido en esta Ordenanza especialmente en materia de separación de residuos.

Página 51 de 63

53

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	53/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



53

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	53/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



301

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	301/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

2. Habrán de segregarse en origen y gestionarse de manera separada al menos los tipos de residuos siguientes: residuos orgánicos biodegradables (o biorresiduos), residuos de papel y cartón, residuos de envases (plásticos, metálicos y de madera), y residuos de envases de vidrio.
3. Los residuos derivados de esta actividad deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas para residuos herméticamente cerradas.
4. Los residuos procedentes de carnicerías y pescaderías deberán depositarse en bolsas suficientemente resistentes y debidamente cerradas.
5. Los envases, recipientes o similares, que se desechen, diferentes al papel/cartón, deberán ser depositados de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores existentes en el exterior y no produzcan desbordes. En los mercados en que, por volumen o higiene, este tipo de residuos no puedan ser desechados de esta manera, los comerciantes, a su costa, deberán utilizar un sistema que garantice una recogida adecuada.
6. Los envases de cartón se plegarán antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al mercado siempre que no se produzcan desbordes. Los comerciantes ubicados en los mercados, establecerán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los residuos se recogen de manera selectiva, a la vez que no invaden la calle.

Artículo 101. Alimentos y productos caducados

1. La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados será responsabilidad de los productores o poseedores.
2. Excepcionalmente, LIPASAM podrá prestar este servicio previo abono de las tarifas correspondientes, y en las condiciones que determine.
3. Los titulares de establecimientos de hostelería, restauración, catering y similares, así como los comercios tanto minoristas como mayoristas de alimentación y mercados, quedan obligados a implantar medidas para evitar el desperdicio alimentario, ya sea individualmente o de forma asociada. El Ayuntamiento podrá bonificar aquellas actuaciones implantadas.

Artículo 102. Muebles y enseres

1. Los usuarios que deseen desprenderse de muebles y/o enseres inservibles deberán:
 - solicitar la programación de este servicio a LIPASAM a través del teléfono de atención municipal, de la página WEB, o de otros medios telemáticos. LIPASAM informará a la persona solicitante de los detalles de la recogida de los mismos. LIPASAM establecerá las cantidades y tipos de muebles y enseres que se pueden recoger mediante este servicio y el día y lugar específicos de recogida,
 - depositar directamente este tipo de residuos en los puntos limpios.
2. Se prohíbe de forma expresa el abandono incontrolado de estos residuos en la vía pública sin la previa comunicación a LIPASAM o de manera que dificulte el uso o la recogida de los contenedores de residuos.
3. LIPASAM podrá definir un sistema de recogida de muebles y enseres estableciendo su recogida en zonas y días concretos, no gestionándose estos residuos en días distintos a los establecidos.
4. Igualmente, se prohíbe el acopio y acumulación con carácter permanente de elementos voluminosos y enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en el espacio público.

Página 52 de 63

54

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqF5OZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	54/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqF5OZDkOTw==		



54

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	54/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



302

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	302/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 103. Gestión de animales muertos

1. En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación sanitaria o específica aplicable.
2. La gestión deberá efectuarse a través de entidades gestoras debidamente autorizadas, y la responsabilidad será en todo caso de las personas propietarias de los animales.
3. En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de las personas propietarias, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 104. Textiles, ropa, calzado y otros complementos

LIPASAM dispondrá de un sistema para garantizar la recogida selectiva de los residuos textiles, ropa, calzado y otros complementos mediante contenedores instalados en toda la ciudad.

Igualmente se dispondrán contenedores en los puntos limpios.

LIPASAM realizará campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre la adecuada gestión de estos residuos en los contenedores habilitados al efecto.

Sus poseedores están obligados a separar y depositar este tipo de residuos de acuerdo al sistema de recogida establecido.

Queda prohibido el depósito de textiles, ropa, calzado y otros complementos en contenedores no habilitados para tal fin.

El sistema de recogida habilitado por LIPASAM en el espacio público se entiende sin perjuicio de las recogidas de residuos textiles que puedan realizarse en el ámbito privado por entidades privadas y que, en cualquier caso, dispongan de las inscripciones o autorizaciones necesarias previstas en la legislación nacional y autonómica en materia de residuos.

Artículo 105. Aceites de cocina usados

LIPASAM dispondrá los sistemas para la recogida selectiva de los aceites de cocina usados de origen doméstico, tales como puntos limpios, ecopuntos y contenedores.

Sus poseedores están obligados a separar y depositar este tipo de residuos de acuerdo al sistema de recogida establecido.

Los residuos se depositarán separados del resto y en condiciones tales que se evite su vertido a la vía pública, preferentemente envasados en recipientes que no se fracturen, como, por ejemplo, envases de plástico.

Los establecimientos de hostelería u otros comerciales o industriales en los que se produzcan estos residuos deberán disponer de los correspondientes acuerdos con empresas gestoras debidamente registradas para estos residuos, debiendo poder acreditar la entrega de dichos residuos a las mismas mediante los correspondientes contratos, albaranes o cualesquiera otros documentos establecidos en la normativa en materia de residuos.

Queda prohibido verter aceite usado por los desagües o a las redes públicas de saneamiento.

Artículo 106. Residuos peligrosos de origen doméstico

LIPASAM se hará cargo de los residuos peligrosos procedentes exclusivamente de los hogares, de acuerdo a las instrucciones de funcionamiento de sus puntos limpios, pudiendo establecerse, para algunos de ellos, otros sistemas de recogida selectiva alternativos, tales como los ecopuntos.

Página 53 de 63

55

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	55/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



55

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	55/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



303

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	303/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



LIPASAM mantendrá actualizada en su página web el listado de residuos que se pueden recoger, así como los requisitos de su entrega por sus poseedores.

Artículo 107. Residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

Las personas titulares o explotadoras de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico deberán de poner a disposición de las personas inquilinas, al menos en soporte papel o código QR y en lugar claramente visible, la información necesaria sobre la adecuada gestión de los residuos.

En concreto, habrá de incluirse información sobre la apropiada gestión de los residuos, así como el sistema de depósito a emplear; entre otros, depósito en los contenedores más próximos y ubicación de éstos, sistema de recogida puerta a puerta y operativa de éste, horarios permitidos, o retirada de los residuos por parte del servicio de mantenimiento y limpieza del apartamento o vivienda.

La persona titular o explotadora será la responsable de garantizar la adecuada separación en origen. Queda prohibido el abandono de bolsas de residuos en la vía pública o en papeleras, o en horarios distintos a los establecidos en esta ordenanza.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será comprobado mediante las correspondientes inspecciones.

TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 108. Conceptos

1. A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por tratamiento las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Se entiende por valorización a cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 7/2022 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

Se entenderá por eliminación cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III de la Ley 7/2022 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

2. Las instalaciones destinadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 109. Jerarquía de opciones de gestión

1. El Ayuntamiento de Sevilla aplicará el principio de jerarquización en la gestión de los residuos establecido en el artículo 31 en relación con los producidos en su término municipal.

2. Para el tratamiento de los residuos el Ayuntamiento podrá integrarse en algún ente de carácter supramunicipal.

Artículo 110. Tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables

Todos los residuos domésticos y asimilables, con independencia de su tipología y naturaleza, serán gestionados a través de empresas gestoras debidamente registradas.

Respecto al tratamiento de otros residuos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable y al principio de jerarquización de opciones de gestión. En especial se tendrá en cuenta lo establecido

Página 54 de 63

56

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	56/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



56

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	56/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



304

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	304/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

para cada residuo en el Catálogo de Residuos de Andalucía (Anexo XV del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).

En este sentido, el Ayuntamiento proveerá y fomentará las iniciativas que tengan por objeto la reducción, reutilización, recuperación, valorización y aprovechamiento de los mencionados residuos.

En la determinación de los gestores para cada tipo de residuos se valorará positivamente el cumplimiento de la jerarquía de gestión.

Aquellos residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante alguna de las opciones técnicamente viables para la eliminación de residuos y, en particular, su depósito en vertedero controlado.

Artículo 111. Envases ligeros

Los envases ligeros, recogidos en contenedores con distintivos amarillos, se llevarán a una planta de clasificación al objeto de ser recuperados.

Los residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante alguna de las opciones técnicamente viables para la eliminación de residuos y, en particular, su depósito en vertedero controlado.

Artículo 112. Vidrio, papel y cartón

El vidrio recogido selectivamente en los contenedores de color verde, será llevado a una planta de tratamiento y limpieza para su reciclado.

Igualmente, el papel y cartón recogido en los contenedores de color azul, será destinado a su valorización.

Artículo 113. Tratamiento de cadáveres de animales

En lo que respecta al tratamiento y eliminación de los cadáveres de animales que tengan la consideración de residuo municipal, se estará a lo establecido en la normativa general sanitaria, quedando prohibido el abandono de los mismos.

Artículo 114. Abandono de residuos y depósitos incontrolados

1.- Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuo, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización.

2.- LIPASAM podrá recoger los residuos abandonados y proceder a su tratamiento y eliminación, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda o de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3.- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

Artículo 115. Responsabilidades en materia de tratamiento de los residuos

1. Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a terceros para su recogida, transporte y/o tratamiento, responderán solidariamente con aquéllos de cualquier daño que pudiera producirse por la incorrecta gestión de los residuos, en los siguientes supuestos:

- Que se entreguen a un gestor no autorizado conociendo tal extremo.
- Que se entreguen a un gestor autorizado, con conocimiento de que se va a proceder a un tratamiento inadecuado de los residuos.

Página 55 de 63

57

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	57/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



57

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	57/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



305

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	305/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

2. De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los mismos, serán responsables los productores o las personas que hayan depositado los residuos objeto de las anomalías.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116. Responsables

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal, civil o ambiental.
2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.
3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente o en la presente ordenanza.
4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 117. Facultades inspectoras

1. El personal de inspección de LIPASAM tiene, entre otras, las siguientes facultades y funciones:
 - Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
 - Denunciar su incumplimiento.
 - Informar a quienes pueda afectarle del contenido de la misma.
 - Establecer medidas preventivas de posibles incumplimientos.
 - Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
 - Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
 - Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.
2. Las denuncias que pudieran formular originarán el oportuno expediente sancionador, siguiéndose los trámites oportunos conforme a la legislación vigente.
3. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

Página 56 de 63

58

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	58/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



58

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	58/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



306

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	306/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 118. Obligación de reposición y reparación

1. Las personas o entidades infractoras están obligadas al pago de la sanción establecida una vez la misma sea firme en vía administrativa y, si procede, a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.
2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 119. Ejecución subsidiaria

1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por las personas usuarias de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los servicios municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.
2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución subsidiaria, cuando de la persistencia de la situación, y previo informe del área municipal competente en cada materia, pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 120. Vía de apremio

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES

Artículo 121. Clases

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 122. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves** las siguientes:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave del medio ambiente.
2. Manipular o depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida de residuos de manera tal que produzcan daños o averías graves a los vehículos de recogida, a los buzones, al sistema de recogida neumática, a la planta de transferencia o a cualquier otra maquinaria o instalación que se utilice para la recogida de residuos.
3. No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente, a las personas o a su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
4. Las pintadas sobre elementos patrimoniales protegidos o bienes de interés cultural situados en la vía pública, y las realizadas en viviendas, muros y paredes en las que no se permita expresamente de conformidad con esta Ordenanza.
5. Reincidencia en infracciones graves.

Página 57 de 63

59

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	59/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



59

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	59/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



307

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	307/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



Artículo 123. Infracciones graves

Se consideran infracciones **graves** las siguientes:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave.
2. La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos municipales de poner los mismos a disposición de LIPASAM cuando sea obligatorio.
3. La entrega de residuos municipales por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
4. La adquisición por parte de gestores de residuos, de los procedentes de la rebusca o del robo de los depositados en las instalaciones o en los contenedores ubicados por LIPASAM.
5. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones de recogida neumática.
6. No depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos municipales en la forma establecida en esta ordenanza para su recogida selectiva.
7. Abandonar, verter o derramar residuos peligrosos en un punto limpio contraviniendo las indicaciones del responsable del mismo.
8. Depositar objetos que pudieran producir averías leves en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o en los buzones de recogida neumática de residuos.
9. Depositar residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V en los contenedores para la recogida de residuos municipales.
10. Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida de residuos aquellos que no tengan la catalogación de residuo municipal.
11. No haber constituido la fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción generados, establecida en el artículo 87.
12. No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal, cuando no esta acción no se considere falta muy grave.
13. La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de LIPASAM en la forma establecida en esta ordenanza cuando como consecuencia de estas acciones se produzca un deterioro del mobiliario urbano o el vertido de residuos en el exterior de los contenedores.
14. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
15. Depositar cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas sin apagar en papeleras o contenedores.
16. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano que no permita expresamente esta ordenanza.
17. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
18. La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 124. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones **leves** todas aquellas que no estén tipificadas en la presente ordenanza como muy graves o graves.

A título **meramente enunciativo**, se califican como infracciones leves las siguientes:

1. Tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
2. No depositar en los contenedores o las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
3. Depositar o tirar en las papeleras bolsas de residuos domésticos.
4. Escupir en la vía pública.
5. Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.

Página 58 de 63

60

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	60/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



60

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	60/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



308

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	308/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

6. Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas.
7. El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
8. Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
9. El vertido, sobre la vía pública, de desagües de aparatos de refrigeración.
10. Depositar residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, sin que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos.
11. Acopiar y acumular con carácter permanente elementos voluminosos y enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en el espacio público.
12. No mantener limpia el área afectada por su actividad las personas propietarias de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables.
13. No poner los titulares de las distintas actividades a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos.
14. No mantener limpia el área afectada por su actividad y su zona de influencia, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc.
15. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo, incluyendo su zona de influencia.
16. No evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada por titulares de negocios, ni proceder a la limpieza con agua y productos adecuados de las manchas que puedan ocasionar por su actividad.
17. La no limpieza de los alcorques de los árboles una vez procedida a su poda por la empresa que la realice.
18. La no recogida de los excrementos de los animales por las personas propietarias o portadoras de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
19. No emplear, por parte de su persona propietaria o portadora, agua para minimizar el ensuciamiento de los espacios públicos tras la micción de animales de compañía.
20. La no recogida por parte de su persona propietaria o portadora de los excrementos que depositen los animales en las instalaciones para deposiciones caninas.
21. No limpiar los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos de tracción animal o los que utilizan habitualmente para ello, habiendo sido dotados de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales.
22. No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
23. No disponer los materiales de suministro o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.
24. Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras.
25. No proceder de forma inmediata al cubrimiento o reposición del pavimento una vez efectuado el relleno de las calicatas.
26. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.
27. No cubrir en los vehículos de transporte la carga con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
28. Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.
29. El uso de cubas que no estén autorizadas por los servicios municipales, o sin los datos de identificación que se establezcan al respecto.

Página 59 de 63

61

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	61/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDkOTw==		



61

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	61/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



309

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	309/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

30. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
31. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, fuera de las horas marcadas al respecto por esta ordenanza.
32. No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.
33. La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.
34. Desgarrar anuncios y pancartas.
35. El reparto domiciliario o en la vía pública de publicidad comercial impresa sin la previa comunicación a LIPASAM.
36. Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.
37. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos apropiados
38. No gestionar los restos de animales muertos conforme a las especificaciones de esta ordenanza.
39. No retirar los restos de escombros, por parte de los responsables de obras en la vía pública, en los plazos especificados en esta ordenanza.
40. El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
41. No disponer los contenedores de obra de las características técnicas definidas en esta ordenanza, así como ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
42. No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que marquen esta ordenanza.
43. No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.
44. Colmar la carga de materiales el nivel del límite superior de los contenedores.
45. Colocar los contenedores de obra fuera de las zonas habilitadas por esta ordenanza al respecto ni con las especificaciones para ello previstas.
46. La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.
47. Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.
48. La instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.
49. Incumplir la obligación establecida relativa a la identificación de los contenedores de obras.
50. Incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario se incluye en esta ordenanza.
51. La mala utilización de los elementos que faciliten la accesibilidad de los contenedores que dificulten o impidan su utilización por personas con discapacidad.
52. No separar o mezclar los residuos que se depositen en los contenedores cuando esté establecida la modalidad de recogida selectiva para determinados residuos.
53. La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los LIPASAM en la forma establecida en esta ordenanza.
54. Utilizar contenedores para residuos para los que no estén autorizados.
55. Depositar en los contenedores residuos líquidos que puedan provocar vertidos en la vía pública.
56. Depositar en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos.
57. El traslado de contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
58. La permanencia de los contenedores en el interior de los inmuebles o establecimientos sin la autorización de LIPASAM.
59. Depositar los residuos fuera del horario establecido.
60. Incumplir el horario establecido para la retirada de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.

Página 60 de 63

62

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQqFSOZDKOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	62/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQqFSOZDKOTw==		



62

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	62/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



310

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	310/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



61. El depósito de cualquier residuo sin autorización expresa del usuario de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.
62. Depositar residuos en un punto limpio contraviniendo expresamente las indicaciones del responsable del mismo, en cuanto a tipos, cantidades y forma de depósito.
63. No depositar adecuadamente los residuos sanitarios de los Grupos I y II de conformidad con lo establecido en esta ordenanza
64. El abandono de vehículos en la vía pública.
65. El abandono de cadáveres de animales en la vía pública.
66. Cualesquiera otras contrarias a lo establecido en esta ordenanza, y no catalogadas como graves o muy graves.

CAPÍTULO 3. SANCIONES

Artículo 125. Clasificación

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas en la forma siguiente:

Infracciones leves: multas de hasta 750,00 €
 Infracciones graves: multas desde 750,01 hasta 1.500, 00 €
 Infracciones muy graves: multas desde 1.500,01 € hasta 3.000,00 €

En el caso de la no recogida de los excrementos de los animales por las personas propietarias o acompañantes de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza, y de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la sanción mínima será de 500 euros.

Artículo 126. Graduación y reincidencia

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes y, en particular, el daño o deterioro causado al medio ambiente, a la salud, a elementos patrimoniales protegidos o bienes de interés cultural, y a los recursos empleados para la prestación de los servicios públicos.
2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.
3. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
4. La graduación de la cuantía y el alcance de las sanciones se realizará sin perjuicio, en su caso, de la exigencia de reparación de daños y repercusión de costes por actuaciones municipales subsidiarias previstas en el artículo 4.

Artículo 127. Procedimiento sancionador y prescripciones

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:
 - Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
 - Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
 - Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Página 61 de 63

63

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	63/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



63

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	63/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



311

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	311/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia a la presunta persona infractora y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera:

La devolución de las fianzas para la gestión de los RCD, constituidas de acuerdo a anteriores ordenanzas, se regirán por lo dispuesto en dichas normas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera:

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Disposición Final Segunda:

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición Final Tercera:

La persona titular de la Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultada para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza y, en particular, la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos municipales de Sevilla de 25 de julio de 2014 (BOP 9-10-2014).

Página 62 de 63

64

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	64/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



64

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	64/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



312

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	312/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Página 63 de 63

65

Código Seguro De Verificación	QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	01/07/2024 12:47:30
Observaciones		Página	65/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QJndHwR0LvDQgFSOZDkOTw==		



65

Aprobado, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/07/2024 14:15:36
Observaciones		Página	65/65
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PGMidu2I0fm6JQox5yFplw==		



313

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	313/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		





Sevilla, a 17 de junio de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A La Presidencia del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, **Víctor José García Mateo**, con DNI _____, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE:

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

PREGUNTA:

Dirigida al Señor alcalde:

¿Qué pasos está dando este equipo de gobierno para estabilizar a las personas que habiendo superado el proceso de estabilización se han quedado fuera del mismo, atendiendo a la moción aprobada en pleno por unanimidad el 28 de mayo y cumpliendo los mandatos de Europa para la reducción del abuso de la temporalidad?

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con DNI _____

AGUEDA TENORIO RUIZ, con DNI _____

FÁTIMA ZARZUELA SIMANCAS, con DNI _____

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

Más información en: _____

ALCALDIA ENTRADA 2191 DE 18/06/2024

3
314

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	314/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 (A/At PRESIDENCIA del Pleno municipal)
 Plaza Nueva, s/n
 SEVILLA - 41071

Sevilla, 25 de junio de 2024

Asunto: PREGUNTA DE LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES PUMAREJO - SAN LUIS", PARA FORMULARLA EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA JULIO DE 2024.

Quien firma este escrito, Angel María López Hueso, con DNI _____, en mi condición de Presidente de la "ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES PUMAREJO - SAN LUIS" (CIF G 91376673), debidamente inscrita en el registro municipal de entidades, actuando al amparo de la normativa vigente que habilita a la referida Asociación a intervenir al final de la celebración del Pleno del Ayuntamiento,

SOLICITA

Que tengan a bien incluir la iniciativa que se acompaña para el turno de aociaciones en el orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla, cuya celebración está prevista para el mes de JULIO de 2024 en el Salón de Plenos (sede del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva, s/n, SEVILLA - 41071).

La iniciativa será formulada por mi mismo o bien por nuestro socio José Rodríguez Hervella, Vocal por el derecho a la vida y por la democracia real, con DNI _____. También queda autorizado este socio para hacer cuantas gestiones sean oportunas para presentar la iniciativa telemáticamente.

Quedamos a la espera de que nos confirmen la inclusión de la iniciativa en el orden del día, pidiéndoles que contacten con nosotros en el teléfonos _____

Agradeciendo sus gestiones, se despide atentamente,

Angel María López Hueso
 Presidente de la "ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES PUMAREJO - SAN LUIS"



Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	315/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PREGUNTA DE LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES PUMAREJO - SAN LUIS"

Excelentísimo señor Alcalde, estimados Concejales, vecinos y vecinas de Sevilla.-

Los trabajadores del sector del Taxi de Sevilla nos trasladan una iniciativa que nos parece razonable y que pasamos a exponer al Gobierno municipal, con el convencimiento de su viabilidad.

La próxima apertura de nuevos hoteles y apartamentos turísticos, sobre todo en la zona del Casco Antiguo (zona de la Plaza de la Encarnación, Plaza del Duque y lugares aledaños, etc...), se prevé que va a incrementar considerablemente el trasiego de taxis en horario nocturno.

El trabajo al volante durante horas de los trabajadores del taxi requiere de una pausa para hacer sus necesidades, también en franjas horarias nocturnas en los que se hallan cerrados los bares y no se encuentran aseos disponibles.

El Ayuntamiento ha solventado esta cuestión para los conductores de los autobuses de TUSSAM, habilitando unas casetillas con aseos reservados para ellos.

Estamos convencidos de que lo mismo podría hacerse para los trabajadores del taxi. Unas simples casetas de aseos, colocadas en lugares estratégicos y reservadas a personas del gremio del taxi, les haría mucho más amable su trabajo.

Pensemos también en la dificultad añadida que supone para las mujeres taxistas el hecho, por ejemplo, de cambiarse una compresa, por la necesidad de disponer de un lugar cerrado para ello.

Por último, también consideramos que deberían instalarse zonas de toldos y de marquesinas para que en las jornadas diurnas de mayor calor, tanto los trabajadores del sector del taxi como los usuarios de este medio de transporte, puedan resguardarse en espacios sombreados.

Apelamos a la colaboración entre TUSSAM y el sector del Taxi para compartir en común estos espacios.

¿Se considera viable esta iniciativa para el Gobierno municipal? Si es así, ¿cuando podría materializarse?

Muchas gracias

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52	
Observaciones		Página	316/319	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/ A Presidencia del Pleno

Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

La Asociación de Vecinos Puerto de Sevilla, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

¿Cuándo se reunirá la Alcaldía con esta Asociación Vecinal para tratar realmente el proyecto del Distrito Portuario de Sevilla, analizar los problemas que nos va a generar y ver las soluciones que nos ofrece su equipo de Gobierno y que nosotros podamos exponer las nuestras de una manera dialogada en varias reuniones?

Sin otro particular, quedando a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta, nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

Observaciones

La pregunta será efectuada por un miembro de la Junta Directiva

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	20/09/2024 09:54:11
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	317/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		





Centro de Ecología Social (C.E.S.) "Germinal"
Parque de San Jerónimo s/n
41013 Sevilla
Correo electrónico: sevilla.ciudad@ecologistasenaccion.org

AI EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Al Gabinete de Alcaldía y
a la Presidencia del Pleno Municipal
Plaza Nueva, nº 1. Sevilla, C.P. 41001.

Sevilla, 5 de julio de 2024.

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - CIUDAD DE SEVILLA ANTE EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

Quien firma el presente escrito, *Jesús M.^a Lara Fernández* con DNI () como responsable legal de la asociación Ecologistas en Acción - Ciudad de Sevilla, con NIF G-91868695, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 13377 de la Sección Primera (13377/1^a), y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con la referencia 3922/NORTE, actuando aquí en nombre de la coordinadora de entidades **Mesa Ciudadana del Árbol de Sevilla, Mecuidas**, de la cual mi asociación es integrante, amparándose en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, así como en la vigente normativa de participación ciudadana que habilita a nuestra asociación para intervenir en el turno de interpelaciones de entidades ciudadanas **de las sesiones plenarias del Ayuntamiento** de Sevilla,

SOLICITA QUE

Incluyan la pregunta anexa en el **turno ciudadano del pleno municipal de este mes.**

La pregunta sería expuesta por alguna de estas personas:

- Javier Ros Pardo, con DNI
- Valle López-Tello Jiménez, con DNI

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación o no de nuestra solicitud, y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Firmado: Jesús María Lara Fernández

Ecologistas En Acción - Ciudad De Sevilla

Contacto:

/ Teléf.

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/09/2024 09:54:11 20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	318/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		



PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - CIUDAD DE SEVILLA ANTE EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Excmo. Sr. Alcalde y equipo de gobierno, estimadas y estimados munícipes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La coordinadora de entidades Mesa Ciudadana del Árbol de Sevilla, Mecuidas, tras habérselo solicitado antes por otras vías, **el pasado 9 de febrero** dirigió escrito a la delegada de Parques y Jardines, Sra. Rincón, pidiéndole que convocara reunión del Comité Consultivo para la Gestión del Arbolado, las Zonas Verdes y el Paisaje de Sevilla, más conocido como la Mesa del Árbol; apuntándole que considerábamos que un mes era un plazo razonable para hacerlo.

Tras pasar dos meses sin que la delegada obrara en dicho sentido, y sin que ni siquiera respondiera a nuestro escrito, **el 8 abril** le hicimos llegar un correo electrónico en el que le recordábamos nuestro primer escrito y le volvíamos a solicitar que actuara.

Y tras pasar otros dos meses y pico más cosechando nuevamente inacción y también silencio por parte de la delegada, **el 17 de junio** le remitimos nuevo escrito emplazándola ya a que sin mayor dilación, en el plazo de una semana como mucho, lanzara la convocatoria de reunión del referido comité consultivo, y que dicha reunión tuviera lugar antes de terminar dicho mes de junio.

Pero otra vez más inacción y silencio sostenidos, hasta el día de hoy.

2. No nos explayaremos sobre la histórica reivindicación, de tantas y tantas entidades sociales sevillanas, de que nuestro ayuntamiento se tome en serio de una vez ya la participación ciudadana, por las razones y normas que todos ustedes, como munícipes, habrán de conocer. Sin ir más lejos, unas semanas atrás alrededor de 150 entidades se han unido en un manifiesto para recordarle al gobierno local dicha exigencia, habida cuenta de que la práctica totalidad de los órganos municipales de participación seguían aún sin ponerse en funcionamiento, cuando ya había pasado casi un año desde la constitución de la nueva corporación municipal.

Ni tampoco abundaremos en la conveniencia para nuestro patrimonio vegetal y, por tanto, para los habitantes de Sevilla de que contemos con la Mesa del Árbol municipal, que funcione seriamente. Por lo que no nos extenderemos en el dislate y dispendio que supone que desde el ayuntamiento no se valore, respete y aproveche un órgano cuya misión es (bueno, habría de ser...) la de fomentar, vehicular y sacar rendimiento de la voluntad, la capacidad y también el derecho de aportar desde la ciudadanía en materia de infraestructura verde.

Sólo le hacemos esta

PREGUNTA

¿Por qué no se ha convocado aún la reunión del Comité Consultivo para la Gestión del Arbolado, las Zonas Verdes y el Paisaje de Sevilla, por qué ni siquiera se han respondido los escritos enviados a Parques y Jardines sobre este asunto y, sobre todo, en qué fecha (ya a la vuelta del verano) se va a convocar y reactivar dicho órgano de participación?

Código Seguro De Verificación	9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	20/09/2024 09:54:11 20/09/2024 09:22:52
Observaciones		Página	319/319
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ZJRzP//p6uEckWShemCWg==		

